



Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León

# RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL ANTIGUO PALACIO MUNICIPAL DE MONTERREY

— 1979 - 2019 —





Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León

RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR  
DEL ANTIGUO PALACIO MUNICIPAL  
DE MONTERREY

## COMITÉ CIENTÍFICO

Director  
Magistrado Francisco Javier Mendoza Torres  
Presidente del Tribunal Superior de Justicia  
y del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León

Consejo Editorial  
Lic. Juan Pablo Raigosa Treviño  
Lic. José Antonio Gutiérrez Flores  
Lic. Pedro Cisneros Santillán  
Lic. Juan Morales Alcántara  
Consejeros de la Judicatura del Estado de Nuevo León

Lic. Roberto Carlos Alcocer de León  
Secretario General de Acuerdos y del Pleno del  
Consejo de la Judicatura

Coordinadores de edición y publicaciones  
Dra. Jaanay Sibaja Nava  
Lic. Joaquín Hernández Pérez  
Lic. Leonardo Marrufo Lara  
Lic. Grisel Oyuky de León Rodríguez

Diseño editorial  
Lic. Cecilia Elvira Arellano Luna



Segunda edición: Diciembre, 2020  
D.R. © Consejo de la Judicatura  
del Estado de Nuevo León  
15 de Mayo 423 Oriente  
Entre Escobedo y Emilio Carranza  
Zona Centro Monterrey,  
Nuevo León  
México, C.P. 64000

Se autoriza la reproducción total o parcial del contenido de la presente obra, haciendo mención de la fuente.

## ÓSCAR EDUARDO MARTÍNEZ GARZA

**B**achelor of Architecture egresado de la Universidad de Texas en Austin. Es miembro numerario de la Academia Nacional de Arquitectura, Capítulo Monterrey (ANA), así como del Colegio y Federación de Arquitectos. Ha destacado a través de sus obras y propuestas creativas, con más de 30 años en el diseño arquitectónico, corporativo, residencial y comercial, con énfasis en la restauración y el diseño contemporáneo. Además, es fundador del Departamento de Antropología e Historia de Nuevo León, siendo más tarde el primer representante del INAH en el noreste. Dirigió intervenciones en el Obispado y el Antiguo Palacio Municipal de Monterrey – hoy Museo Metropolitano –, entre otros. En el ámbito académico cuenta con Mención Honorífica en Investigación con el libro *Encuentro con el Barrio Antiguo*. Fue y es director y coordinador de la primera y segunda ediciones de la presente obra intitulada *Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León. Restauración y puesta en valor del Antiguo Palacio Municipal*. Hizo también los ensayos de Arquitectura y Urbanismo – para las dos ediciones de la Enciclopedia de Monterrey –, y ha participado como conferencista a nivel nacional e internacional. Ha recibido los siguientes premios: Memoria Cemex 1999, Primer lugar Obras Cemex 2012; Primer lugar en Bienales de Arquitectura 2011, 2015, 2017 y 2019, menciones especiales de la Secretaría de Turismo y la CCINLAC; fue distinguido por la obra de Mayor Aportación a la Ciudad en el 2016 por el Centro Eugenio Garza Sada, y en el mes de marzo fue incluido en los *10 Despachos Creadores de Íconos 2019* – otorgado por la revista *Obras*, donde se reconoce el compromiso con la arquitectura y la sociedad –. Recientemente, recibió el premio CALLI de Arquitectura en la Bienal por la Reconstrucción y rehabilitación de la ex hacienda San Juan Buenavista. Sus investigaciones sobre historia, urbanismo y arquitectura se hallan publicados en el anuario *Humanitas* de la UANL, la revista *Armas y Letras*, la *Texas Historical Commission*, así como en diversas revistas nacionales e internacionales.

# ÍNDICE

1	Agradecimientos	39	La última sesión del ayuntamiento. 9 de julio de 1976
5	Prólogo	51	Semblanza histórica del Tribunal Superior de Justicia del Estado
13	Presentación a la edición 2020	65	Resumen histórico
15	El Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León 1825 a 1991	87	La arquitectura del antiguo Palacio Municipal de Monterrey
29	Presentación a la primera edición	101	Restauración y puesta en valor del antiguo Palacio Municipal de Monterrey
33	Mensaje del Lic. Benito Morales Salazar Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León (1979)	119	Fuentes

## AGRADECIMIENTOS

Al Poder Judicial por el interés y apoyo decidido en la realización de este libro, en especial:

Al magistrado Francisco Javier Mendoza Torres, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León.

A los consejeros de la Judicatura Juan Pablo Raigosa Treviño, José Antonio Gutiérrez Flores, Pedro Cisneros Santillán y Juan Morales Alcántara.

Al magistrado en retiro José Guadalupe Treviño Salinas y al magistrado Carlos Emilio Arenas Bátiz.

Al Lic. Eduardo Treviño de la Garza, quien realizó la primera edición del libro *Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León. Restauración y puesta en valor del antiguo Palacio Municipal*.

De igual forma, agradezco a la Coordinación Editorial del Poder Judicial del Estado, por el cuidado que realizó para la publicación de esta segunda edición.

Arquitecto Óscar Eduardo Martínez Garza

AGRADECIMIENTOS PÓSTUMOS

Dr. Pedro G. Zorrilla Martínez  
Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León

Lic. Leopoldo González Sáenz  
Presidente Municipal de Monterrey

Lic. Benito Morales Salazar  
Presidente del Tribunal Superior de Justicia  
del Estado de Nuevo León

C.P. Alejandro Belden Azcárraga  
Secretario de Servicios Sociales y Culturales  
del Estado de Nuevo León

Lic. Eduardo Garza González  
Secretario de Fomento Económico y Obras Públicas  
del Estado de Nuevo León

Arq. Manuel Rodríguez Vizcarra  
Director de Cultura del Estado de Nuevo León

Lic. Mario Cantú Leal  
Presidente del Tribunal Superior de Justicia  
del Estado de Nuevo León

Lic. Marco Antonio Leija López  
Magistrado del Tribunal Superior de Justicia  
del Estado de de Nuevo León

Lic. Luis Carlos Treviño de la Garza  
Secretario de Turismo del Estado de Nuevo León

Prof. Israel Cavazos Garza  
Cronista de Monterrey





## PRÓLOGO

**D**urante el mes de junio de 2019, se conmemoró el cuadragésimo aniversario del rescate y restauración de las estructuras del antiguo Palacio Municipal de Monterrey. Un acontecimiento cuya trascendencia va más allá de la intervención física del edificio y nos exige un análisis y una observación minuciosa desde el momento mismo de la realización de las obras, su significado y alcance tanto para la historia de la ciudad como para la sociedad nuevoleonesa. Ahora en el siglo XXI, es menester que debamos remitirnos a aquel momento, para patentizar el sentido verdadero de este gran proyecto de conservación patrimonial arquitectónico de Monterrey y reconocer su contribución.

Al respecto, considero un privilegio haber tenido la oportunidad de realizar y dirigir el proyecto de restauración. De hecho, atender y rescatar la arquitectura histórica del estado y promover la cultura del noreste de México, fueron algunos de los motivos por los que regresé a Monterrey, una vez concluidos mis estudios de arquitectura en la Universidad de Texas.

Tomando en cuenta mi intervención en el proyecto "Gateway" promovido por el INAH y la misma universidad para rescatar la Misión de San Bernardo, en Guerrero, Coahuila – puerto de entrada utilizado por Fray Junípero Serra en la evangelización del norte–, recibí la invitación por parte del gobierno estatal para iniciar el Departamento de Antropología e Historia de Nuevo León. La intención de promover una representación oficial del instituto del mismo nombre me pareció imprescindible para el estado y para la ciudad.

El departamento que era adjunto a la Secretaría de Servicios Sociales y Culturales del Estado, se convirtió, por tanto, en un instrumento promotor de la arquitectura y cultura del noreste, identificando proyectos de valor arquitectónico y cultural.

Como dato curioso destaca el hecho de que el primer proyecto de intervención a un edificio antiguo realizado por el Departamento de Antropología fue la Misión de San Bernardo, en Coahuila y, por tal motivo, el INAH otorgó una primera representación oficial dependiente de la Dirección de Monumentos Coloniales para los tres estados del noreste. Ese fue un primer paso hacia la oficialización de representatividad.

Al concluir mi gestión como jefe del departamento, y después de un poco más de tres años de trabajo, el gobierno estatal había invertido de manera directa en el rescate de edificios en Monterrey y en muchos poblados de Nuevo León. Se consiguieron becas para estudiar restauración y museografía, y se contó por primera ocasión con personal propio altamente calificado. De la misma forma se inició el catálogo de monumentos históricos, auspiciado por el INAH y el gobierno del Estado de Nuevo León.

La acreditación de la cultura del noreste a nivel nacional recibió igualmente un impulso mayor. Una actividad muy significativa en esa apreciación fue, sin duda alguna, la realización de la Primera Reunión de Arqueología e Historia del Noreste en 1975. Con esta acción que fue promovida por el gobierno estatal, de la cual fungí como coordinador general, la cultura de esta parte del territorio mexicano comenzó a incorporarse a la lista de valores históricos del país por méritos propios.

Mi participación en el proyecto del antiguo Palacio Municipal se oficializa en 1978, al recibir una invitación para prestar servicios profesionales en la Dirección de Obras Públicas del Estado de Nuevo León, intentando crear un área de diseño arquitectónico. Sin embargo, el rescate y restauración del antiguo edificio, era prioritario para la ciudad y el estado. Por tal motivo, el Gobernador del Estado, el Dr. Pedro Zorrilla Martínez, en una entrevista personal realizada en el Palacio de Gobierno, me concedió el privilegio de dirigir el proyecto de restauración como un justo corolario a los grandes esfuerzos de su gobierno por reivindicar la historia urbana arquitectónica y destinar el inmueble para el Tribunal Superior de Justicia. El Dr. Zorrilla me comentó alentándome a aceptar la comisión:

“Sus conocimientos no son suyos.”

Los programas de trabajo para la planeación del proyecto fueron coordinados por el Lic. Benito Morales Salazar, presidente del Tribunal Superior, junto con los magistrados Marco Antonio Leija y Mario Cantú Leal, con quienes establecimos los requerimientos y necesidades de espacios e instalaciones, con los cuales se logró la recuperación del inmueble.

El éxito del rescate físico y preservación del edificio para la ciudad, por consiguiente, se debe en gran medida al uso temporal otorgado al Tribunal Superior de Justicia y su presencia institucional en este proceso inestimable para la historia de Monterrey.

Antes de dar inicio a esta segunda edición, destacaremos algunos aspectos históricos que consideramos relevantes para la presente obra.

### Un nuevo palacio: impulso hacia la modernización

En primer lugar, debemos señalar que la construcción del nuevo Palacio Municipal de Monterrey que data de 1976, fue determinante para la composición de la ciudad. Su ubicación en el extremo sur de la antigua Plaza de Armas, más tarde Plaza Zaragoza, resultó ser un detonador de ajustes urbanos, los cuales se fueron conviniendo durante la siguiente década. El esquema urbano planteado en la ciudad original, tuvo sus antecedentes en la *Ley de Poblaciones Nuevas*, dentro de las ordenanzas de Felipe II, en el año de 1573, para organizar las funciones de villas y ciudades en el nuevo continente. Por su parte, el Palacio de Gobierno se construyó en una porción de lo que fue primeramente la Plaza de la Concordia, posteriormente, Plaza Cinco de Mayo. Estos espacios públicos, flanqueados ambos por las avenidas de General Zaragoza y General Zuazua, se alinean ahora en un solo cuerpo urbano emulando los grandes espacios triunfalistas de la ciudad de París admirada por Vidaurri desde mediados del siglo XIX.

La intención promovida por muchos años para establecer una integración urbana en esa zona de Monterrey fue hecha realidad con la creación de la llamada Gran Plaza, durante la

administración de Alfonso Martínez Domínguez. Se observa en este hecho un postulado futurista y transformador, el cual retoma parte de la historia de Monterrey a través de sus primeros espacios públicos, que manifiestan también la ruta hacia una sociedad más libre y justa: de las armas a la concordia.

### El quehacer de la conservación de edificios históricos en Nuevo León

La reconstrucción del Palacio Episcopal del Siglo XVIII – El Obispado –, edificado por Fray Rafael José Veger y Suau, Segundo Obispo del Nuevo Reyno de León, podría considerarse como el punto de partida del reconocimiento a los valores arquitectónicos patrimoniales de Monterrey. Este hecho, contradujo la postura que rechazaba la existencia de valores arquitectónicos sobresalientes en el noreste de México y, especialmente, en la ciudad de Monterrey.

El ambicioso proyecto, realizado en los años cincuenta bajo el impulso humanista de Raúl Rangel Frías, Gobernador del Estado, tuvo como objetivos la creación del Museo del Obispado y la salvaguarda de uno de los edificios emblemáticos de la ciudad. Sin embargo, el rumbo de Monterrey estaba trazado desde muchos años antes. De hecho, la demolición del antiguo convento franciscano de San Andrés del Siglo XVII en 1914, justo donde se edificó posteriormente el Círculo Mercantil Mutualista de Monterrey, simboliza un deseo por reconsiderar – o quizá olvidar – una arquitectura y urbanismo históricos, que se calificaron sin méritos suficientes para acompañar los planes progresistas y de modernización de la ciudad y su economía pujante.

En la búsqueda de soluciones urbanas para la ciudad, se promovieron ampliaciones de avenidas importantes del centro de la ciudad, sin considerar que esta acción no resultaría en una solución permanente. Este ejercicio expropió a Monterrey de una serie de piezas arquitectónicas de gran valor que se perdieron definitivamente.

No obstante, la apreciación de la arquitectura de la ciudad y el estado, fueron colocándose gradualmente en una posición más significativa para Monterrey a partir de 1967, apoyándose en la creación de la Dirección de Cultura del Estado y, más tarde, el Departamento de Antropología

e Historia, a partir de 1974. Una estrategia anhelada por muchos especialistas, la cual formalizó la participación del gobierno estatal en el rescate de edificios históricos, como es el caso de la Antigua Estación del Golfo, convertida en Casa de la Cultura en los años setenta y considerables edificios en diversas zonas de la entidad.

Y es precisamente, la intervención para rescatar al edificio del Antiguo Palacio Municipal en 1979, la que representa, quizá, el esfuerzo más importante llevado a cabo por el gobierno, para salvaguardar un edificio histórico, al entregar el inmueble restaurado al Tribunal Superior de Justicia, y asegurar así su permanencia en el paisaje edificado de la ciudad.

### Trayectorias paralelas

El desarrollo de la ciudad de Monterrey no ocurrió de manera continua como tampoco lo fue la construcción y permanencia de las casas del ayuntamiento o casas reales, es decir, el antiguo Palacio Municipal. La ciudad y la sede de los poderes que la gobernaban requirieron de ensayar diferentes maneras de persistir en un medio poco hospitalario, y hubieron de experimentar situaciones adversas a través de casi trescientos años hasta mediados del siglo XIX.

Las antiguas casas reales fueron un componente indispensable durante la colonia e igualmente lo fue la conservación del insipiente sitio urbano para la Corona española, como estrategia de avanzada hacia los territorios del norte.

La ciudad vivió inundaciones frecuentes, algunas de ellas desastrosas, ataques de las tribus nómadas de la región, además de las dificultades propias para establecer una gobernabilidad estable que permitiera el desarrollo de una economía sostenible.

Mientras tanto, las edificaciones de Monterrey experimentaron con distintos materiales y técnicas de construcción para permanecer en pie. El adobe y más tarde la piedra caliza de sillar lograron reorientar una fórmula constructiva que finalmente brindó cierta seguridad a los

habitantes, la cual se consolidó en el siglo XIX, momento histórico de la culminación del antiguo Palacio Municipal.

Por diferentes motivos, Monterrey y sus casas de gobierno se reinventaron en varias ocasiones desde la época colonial y a través del imperio y la república, permitiéndole irse adaptando tanto a los cambios políticos como económicos durante el siglo XIX, especialmente, después de la independencia de México.

Ambas trayectorias, la de la ciudad y la de las obras de construcción de la casa del ayuntamiento, se vieron altamente beneficiadas con el éxito comercial de Monterrey y, posteriormente, el ajuste fronterizo después del Tratado de Guadalupe, al finalizar la intervención norteamericana. Es precisamente en esos momentos de la primera parte de los años cincuenta del siglo XIX, cuando se define la arquitectura del edificio como se relata en la presente publicación, consintiendo a una arquitectura acumulada durante siglos y que, finalmente, se ordenó situando al edificio a la par de un progreso y estabilidad esperados por cientos de años. Este concepto de hecho, acopia el verdadero mérito histórico y social del antiguo palacio.

### **Dignidad y respeto como instrumento de salvaguarda: el antiguo palacio como sede del Tribunal Superior de Justicia.**

Al cumplirse cuarenta años del rescate y restauración de las estructuras del antiguo palacio, se hace imprescindible tener presentes los motivos de esta gran obra, los cuales no son de ninguna manera fortuitos. Por una parte, la necesidad de una renovación operativa en el asentamiento de los poderes de la ciudad era inaplazable. La visión hacia un funcionamiento más eficiente en el futuro próximo incluía, desde años atrás, la renovación de la sede gubernamental y, por otra, la perspectiva oficial por conservar uno de los inmuebles más valiosos e históricos de la ciudad, una responsabilidad que había asumido el gobierno en turno buscando enriquecer la identidad de los nuevoleonenses.

Sin lugar a dudas, la decisión de entregar el antiguo inmueble al Tribunal Superior de Justicia – recordemos que en aquel momento formaba parte de la estructura municipal –, fue una estrategia consensada. La voluntad y acuerdos entre el Gobernador Dr. Pedro Zorrilla Martínez, el Presidente Municipal Leopoldo González Sáenz, y el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, el Lic. Benito Morales Salazar, resultó en el Decreto 147, expedido por el H. Congreso del Estado, que en su artículo primero dice lo siguiente:

Se afecta la totalidad del edificio que sirviera de sede a los poderes municipales de la ciudad de Monterrey y se destina por tiempo indefinido a albergar las instalaciones y recintos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Sin embargo, la participación del propio Tribunal Superior determinó el establecimiento de un lenguaje de respeto y dignidad al inmueble, asegurando así su permanencia en el paisaje edificado y en la memoria histórica de la ciudad.

Sirva esta segunda edición para reflexionar ahora en el siglo XXI, sobre la importancia del rescate arquitectónico y conservación llevado a cabo en 1979. Su ubicación en el corazón mismo de la célula urbana fue configurando la ciudad actual. El antiguo edificio, es quizá el vínculo más directo con la historia de persistencia y consolidación que permitió a Monterrey llegar a nuestros días como una gran Metrópoli apoyándose en las instituciones más sólidas de nuestra sociedad como lo es el Tribunal Superior de Justicia de Nuevo León.

Arquitecto Óscar Eduardo Martínez Garza



PRESENTACIÓN  
A LA EDICIÓN 2020

Conocer desde sus inicios las diferentes sedes que albergaron lo que hoy es el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, nos permite identificar los primeros pasos de la administración e impartición de justicia del estado, su estructura y organización, así como los movimientos político-jurídicos que imperaron y le dieron origen.

Esta edición de la obra *Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León. Restauración y puesta en valor del antiguo Palacio Municipal*, incluye nuevos datos y fotografías de los albores arquitectónicos, estructurales, organizacionales, así como de los recintos que albergaron el tribunal, añadiendo información actualizada del mismo. Todo ello permitirá al lector tener una visión integral de la institución, de saber el valor histórico que representa el antiguo Palacio Municipal como sede del tribunal.

Es importante destacar que gracias a la Fototeca de Nuevo León se logró reunir material fotográfico inédito que se puede apreciar a lo largo de este libro y que es fiel testimonio de lo que fue el Tribunal Superior de Justicia en sus inicios. Por ejemplo, del Palacio Municipal y la Plaza Zaragoza, el plano de las casas reales y de la cárcel de la ciudad de Monterrey, el patio del Palacio Municipal, entre otros escenarios de la época.

Sin duda, la presente edición reúne información relevante que viene a completar lo que se publicó en 1979.

Francisco Javier Mendoza Torres  
Presidente del Tribunal Superior de Justicia  
y del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León



## EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN 1825 A 1991

El presente escrito se divide en dos grandes etapas. La primera se centrará en las casas consistoriales que sirvieron de sede a nuestro Tribunal Superior de Justicia estatal en el periodo de 1825 a 1852. En esta explicaremos cómo se fue instaurando, los lugares que sirvieron como recinto oficial para dar cumplimiento con la función judicial, su organización, y los magistrados que estuvieron al frente. Bajo la misma metodología, se expondrá la segunda época, la cual hemos considerado abarcar de 1852 a 1991, siendo este último año cuando se inaugura el actual edificio de nuestra institución.

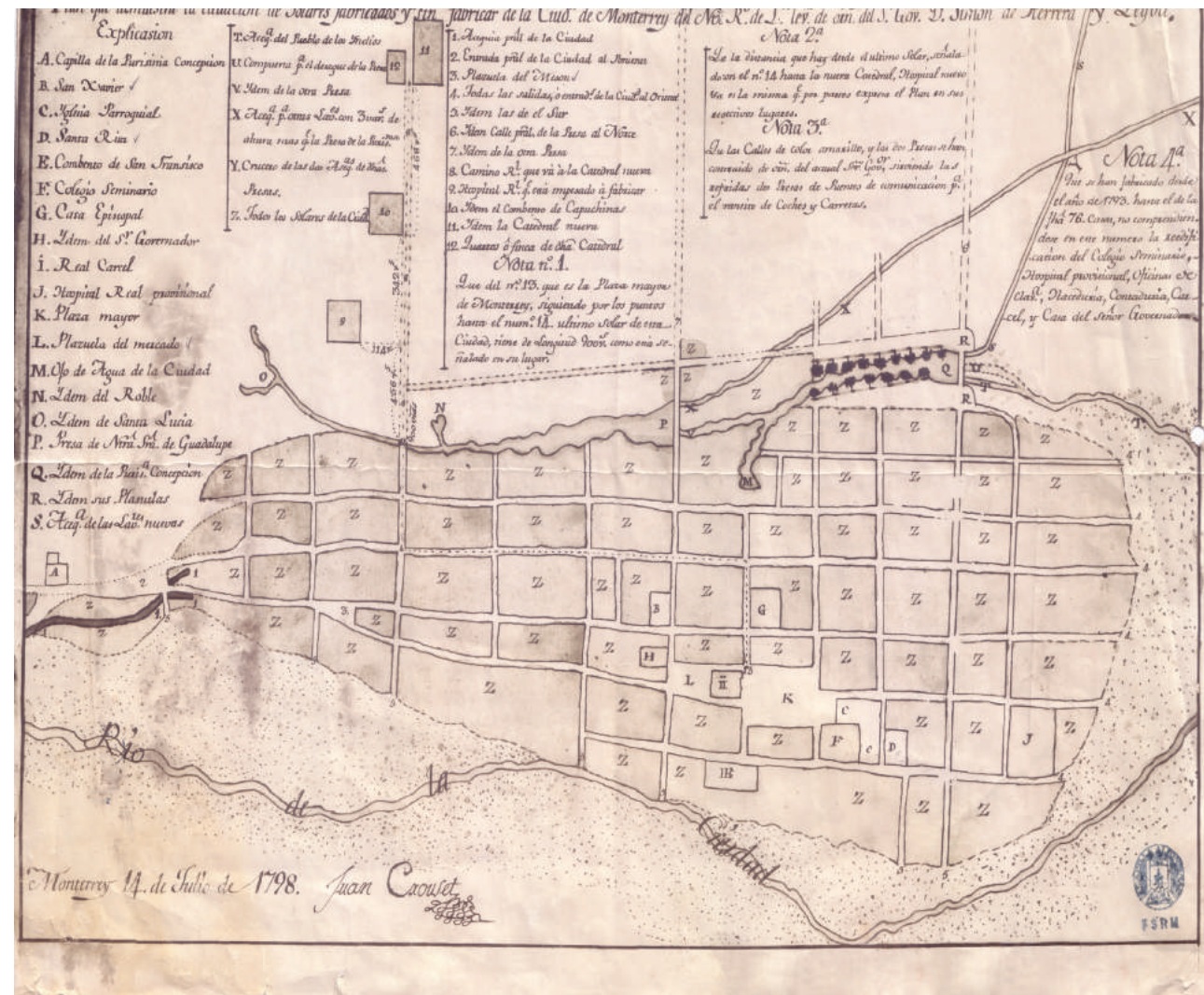
Es así que de acuerdo a datos históricos y tratándose de la primera época, tenemos que tanto el Tribunal Superior de Justicia de nuestra entidad como el antiguo Palacio Municipal de Monterrey se remontan a la época de las casas reales o consistoriales – como así se llamaba al viejo inmueble del ayuntamiento regio –. Las cuales, en un principio, se pensaron remodelar, tras la consolidación de la independencia de México en 1821 y la constitucionalización del país entre los años de 1824 y 1825. La idea era que estas fueran acorde a la importancia de la capital neolonesa, y se contara con un recinto digno que albergara a los tres supremos poderes del estado, así como al cabildo regiomontano; sin embargo, esto no sucedió hasta 1827<sup>1</sup>.

Pese a lo anterior, no fue impedimento para que el 10 de enero de 1825, el Tribunal Superior de Justicia se instalara por primera vez en las casas reales, y que dicho recinto sirviera de manera oficial como sede de los tres supremos poderes estatales<sup>2</sup>. En este sentido, hay que indicar que José Alejandro de Treviño y Gutiérrez, primer presidente del tribunal, al ver la situación económica por la que estaba atravesando el estado, determinó que para no generar costos al erario, era conveniente llevar a su casa, provisionalmente, la secretaría y el archivo de la institución judicial<sup>3</sup>.

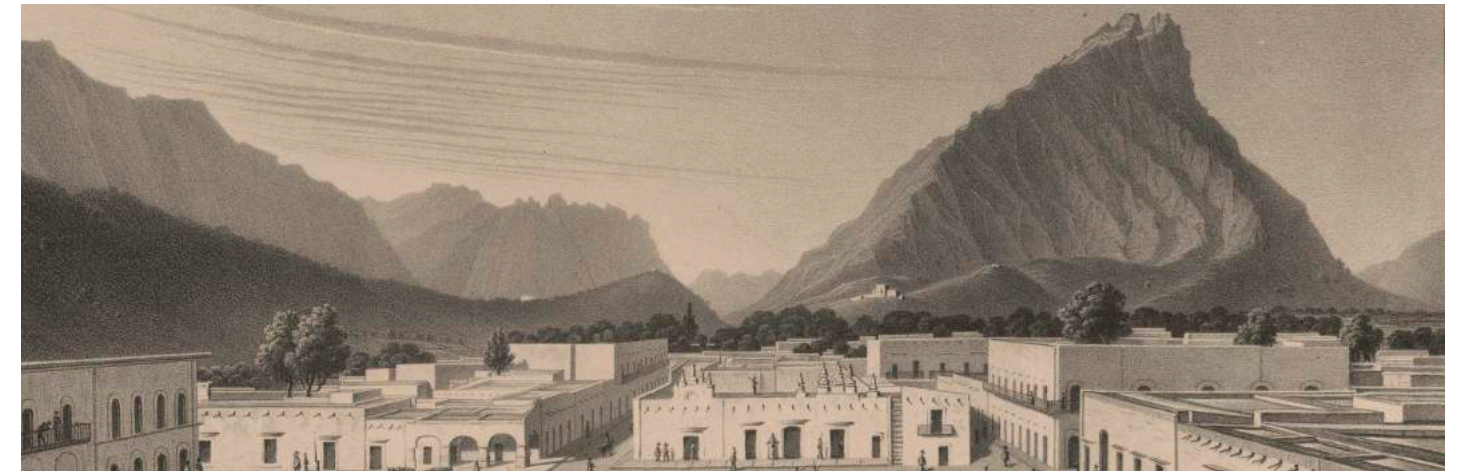
<sup>1</sup> AA.W. “Capítulo IV, las casas consistoriales en la alborada de un nuevo siglo y un nuevo gobierno”, *Monterrey origen y...*, pg. 58.

<sup>2</sup> CASAS, J. M. y MURILLO, C. *Bajo el símbolo...*, pgs. 109-110; y GUTIÉRREZ, F. J. *Tribunal Supremo de...*, pg. 287.

<sup>3</sup> CAVAZOS, I. *Personajes de Nuevo León...*, pg. 168.



Juan Crouset  
Plano de Monterrey. 1798  
Monterrey, N. L. México  
Capilla Alfonsina-UANL



Detalle al fondo del antiguo  
Palacio Municipal  
Monterrey. 1846  
U. S. Library of Congress

Es así que el antiguo Palacio Municipal de Monterrey fungió como sede oficial del tribunal hasta 1852, fecha en que el gobierno estatal se lo cedió en su totalidad al municipio de Monterrey. Posteriormente, y con la adquisición – por parte del estado – de un edificio ubicado en la esquina de las antiguas calles del Comercio y Teatro – hoy Morelos y Escobedo –, cuyo costo fue de 29,857.00 pesos, el tribunal tuvo nueva sede<sup>4</sup>.

Los licenciados que fungieron como magistrados del poder judicial en las casas reales o consistoriales de esa época fueron:

<sup>4</sup> AA.VV. *Nuevo León, historia...*, pg. 142.

Magistrados	Año
José Alejandro de Treviño y Gutiérrez. Presidente y magistrado de la Primera Sala	1825 - 1830
Pedro Agustín Ballesteros. Segunda Sala Tercera Sala	1825 - 1833 1846 - 1849
Rafael de Llano. Tercera Sala Segunda Sala Primera Sala	1825 - 1829 1829 - 1833 1838 - 1839
Juan Nepomuceno de la Garza y Evia. Tercera Sala Segunda Sala	1829 - 1833 1841 - 1843, 1846 (Guerra México vs Estados Unidos) y 1849 - 1852
José de Jesús Dávila y Prieto. Segunda Sala Primera Sala	1830 - 1837 1841 - 1843, 1845 - 1846, 1849 - 1852
Valeriano Borrego. Primera Sala	1833 - 1837
Bernardo Ussel y Guimbarda. Tercera Sala	1833 - 1837
José María Martínez. Tercera Sala	1833, 1841 - 1843, 1848 - 1852
Ramón Guerra. Segunda Sala	1837 - 1839

Ahora bien, respecto a la segunda época que abarca el periodo de 1852 a 1978, destaca el hecho de que el tribunal tuvo como sede diferentes lugares, a saber:

1. El antiguo Palacio de Gobierno del estado – entre las calles de Morelos y Escobedo – .
2. Antigua penitenciaría estatal.
3. Actual Palacio de Gobierno.

Siendo el recinto de cantera su última morada, pues mediante decreto 147 del Congreso del Estado – de fecha 9 de junio de 1978 –, se trasladó al Palacio Municipal de Monterrey. No obstante que este abrió sus puertas al público hasta junio de 1979, ya que se determinó hacer remodelaciones antes de que entrara en funciones<sup>5</sup>.



*Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León. 1984  
Monterrey, N. L. México  
Capilla Alfonsina-UANL*

<sup>5</sup> Así lo informó el Lic. Benito Morales Salazar, quien era presidente del Tribunal Superior de Justicia en ese entonces, con motivo de la apertura de la nueva sede del tribunal.



En el lapso de 1978 a 1987, nuestra institución gozó por fin de un espacio propio, pues desde su creación, como hemos visto, había compartido con otros órganos o secretarías estatales, instalaciones. Asimismo, durante este periodo hubo varios cambios, por ejemplo, se creó la sexta sala, se promulgó la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León* – la cual entró en vigor en enero de 1979 –, se crearon nuevos juzgados y se desaparecieron otros. Todo ello fortaleció la administración e impartición de justicia en la entidad<sup>6</sup>.



Jesús Orozco  
*Jorge Alonso Treviño preside ceremonia del Tribunal Superior de Justicia. 1985*  
 Monterrey, N.L., México  
 D.R. © 81317 Fototeca Nuevo León – CONARTE, Fondo: Archivo General del Estado



Jesús Orozco  
*Jorge Alonso Treviño preside ceremonia del Tribunal Superior de Justicia. 1985*  
 Monterrey, N.L., México  
 D.R. © 81317 Fototeca Nuevo León – CONARTE, Fondo: Archivo General del Estado

<sup>6</sup> Consultar los decretos 207 de 1979 y 109 de 1981; así como GUZMÁN, E. *Informe de labores...*

Los licenciados que fungieron como magistrados del tribunal durante su estadía en el antiguo Palacio Municipal fueron:

Magistrados	Año
Mario Cantú Leal Presidente 1977 - 1979	Fernando Guajardo Rangel Segunda Sala 1977 - 1979
Marco Antonio Leija Moreno Cuarta Sala 1977 - 1987	Benito Morales Salazar Presidente 1979 - 1985
Mauro Cruz Garza 1979 - 1987	Libertad Leal Zapata Quinta Sala 1983 - 1992
Arturo Ayala Rodríguez Segunda Sala 1979 - 1984	Enrique Martínez Torres Tercera Sala 1980 - 1983
Luis Granados Ballesteros Cuarta Sala 1982 - 1985	Andrés Quintanilla González Presidente 1985 - 1987
Luciano Gerardo Galindo Ruiz Primera Sala 1985 - 199	Catarino García Herrera Sexta Sala 1985
Florencio Fernando Flores Peña 1985 - 1994	

En 1987 el tribunal dejó el antiguo palacio de Monterrey, para dar paso al Museo Metropolitano de la capital neolonesa<sup>7</sup>.



*Fuente de Neptuno, al fondo la construcción del Tribunal Superior de Justicia. Ca. 1989  
Monterrey, N. L. México  
Archivo Municipal de Monterrey*

<sup>7</sup> “Invitan a integrar “club amigos del museo””, *El Norte*, 17 de noviembre de 1987, sección: Local.



Como hemos podido ver de este recuento histórico, el antiguo Palacio Municipal es un gran legado para nuestra institución, al haber sido sede de la misma, el lugar donde se albergó por muchos años la administración e impartición de justicia, sentando de alguna u otra manera, las bases de la construcción actual del Tribunal Superior de Justicia, edificio moderno de fácil accesibilidad, tanto para los usuarios como para su personal, consta de once pisos, ubicado en la calle Juan Ignacio Ramón, en el centro de Monterrey.

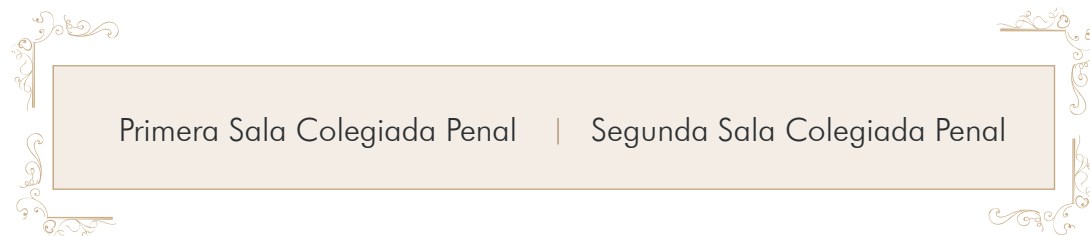
En su estructura y organización, está conformado por catorce magistrados, siendo uno de ellos el presidente tanto del tribunal como del Consejo de la Judicatura; cuenta además con trece salas unitarias y cuatro salas colegiadas, más la presidencia.

Las salas unitarias se encuentran estructuradas de la siguiente manera:

Poder Judicial del Estado de Nuevo León  
 Edificio del Tribunal Superior de Justicia. 2015  
 Monterrey, N.L., México

Primera Sala Civil	Segunda Sala Penal
Tercera Sala Familiar	Cuarta Sala Penal
Quinta Sala Familiar	Sexta Sala Familiar
Séptima Sala Civil	Octava Sala Civil
Novena Sala Civil	Décima Sala Penal
Undécima Sala Penal	Duodécima Sala Penal
Décimo Tercera Sala Penal	Décimo Cuarta Sala Penal
Décimo Quinta Sala Civil	

Las salas colegiadas se integran con tres magistrados y funcionan en pleno, tomando sus acuerdos por unanimidad o mayoría de votos. Sus integrantes no podrán abstenerse de votar, solo cuando tengan excusa o impedimento legal. Si un magistrado disintiere de la mayoría podrá emitir su voto particular. Hoy en día se cuenta con las siguientes:



Por último, se considera pertinente exponer cuáles son las facultades de las salas, de conformidad con el art. 26 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*:

- I. Conocer en segunda instancia, en los términos que dispongan las leyes, de los negocios del orden civil, familiar, penal, de adolescentes infractores y de jurisdicción concurrente que hayan sido resueltos en primera instancia;
- II. Conocer de los recursos que les correspondan conforme a los Códigos de Procedimientos y demás leyes aplicables;
- III. Imponer correcciones disciplinarias en los términos de esta ley a los litigantes o a los abogados, que falten al respeto a los servidores públicos judiciales, dando de esto conocimiento al presidente del tribunal para los efectos de la fracción XIII del artículo 23 de esta ley;
- IV. Conocer de las recusaciones de los Jueces en los términos de las leyes;

- V. Remitir al Consejo de la Judicatura los informes mensuales acerca de los negocios pendientes y despachados, así como cualquier otra información que se les requiera; y,
- VI. Conocer de los demás asuntos que les encomienden las leyes y demás ordenamientos jurídicos.

Y de conformidad con el art. 30 bis 2 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*, serán atribuciones del pleno de las salas colegiadas:

- I. Elegir de entre sus miembros a su Presidente;
- II. Expedir los acuerdos necesarios para el mejor ejercicio de sus funciones;
- III. Dictar las sentencias que correspondan dentro de los asuntos que sean de su competencia; y
- IV. Las demás que se desprendan de la ley y del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia.

Francisco Javier Mendoza Torres  
Presidente del Tribunal Superior de Justicia  
y del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León



## PRESENTACIÓN A LA PRIMERA EDICIÓN

Contando con simpatía y ayuda múltiples, ha sido propósito claro y definido del ejecutivo a mi cargo, fortalecer en todos los sentidos la administración de justicia. Es por ello que a lo largo de cinco años he venido disponiendo medidas en favor de este servicio fundamental del estado de derecho. Medidas unas de orden material, y otras de orden legislativo, siempre correspondidas con una integral reforma administrativa, de eficacia funcional y mejoría inmediatas del poder judicial.

De conformidad a un antiguo anhelo de la judicatura, las gestiones para dotar al Tribunal Superior de Justicia de un edificio propio alcanzaron su objetivo cuando por parte del ayuntamiento, del H. Congreso del Estado y del ejecutivo a mi cargo, se dijo que el antiguo Palacio Municipal de Monterrey se convirtiera en la sede del poder judicial del estado.

La culminación de esa idea fue el decreto de fecha 6 de junio de 1978, por el que la legislatura estatal destinó dicho edificio a tal propósito.

Impulso de ello fue la responsabilidad conjugada y permanente de la institución estatal de atender a la optimización de las condiciones en que se presta la justicia y al perfeccionamiento de su expedición y rapidez que garantice en forma más plena los valores de seguridad y certeza, en nuestro sistema de democracia social, cuya consecución es por igual compromiso del poder judicial. Pues este reclama en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales, absoluta independencia de criterio, plena dignidad y respeto institucional, que le permitan impartir justicia con sentido siempre humano dentro de un medio cada vez más complejo.

Los trabajos de puesta en valor del antiguo Palacio Municipal y su adaptación consciente y respetuosa a nuestra época y a las necesidades del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado nos hace suponer que estamos enfrentando nuestra responsabilidad, reforzando la identidad propia de nuestro pueblo.

La *Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas* nos hace a todos los mexicanos responsables por la conservación y cuidado de nuestro patrimonio artístico y cultural.

Este sitio simboliza más de 300 años de historia y de insistencia por sostener en pie las casas consistoriales y que pese a todos los sucesos estuvieron presentes para administrar el gobierno de la ciudad.

No podría pensarse en utilización más digna y representativa de Nuevo León que la que sus nuevos usuarios ofrecen al viejo palacio.

Existe un paralelo incuestionable entre la identidad del pueblo y este edificio, es una identidad común, el uno es testigo del otro.

La presencia actual del antiguo Palacio Municipal es un resultado de contrastes entre motivación, logros y problemas superados por un espíritu de progreso constante.

Pedro G. Zorrilla Martínez  
Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León



MENSAJE DEL LIC. BENITO MORALES SALAZAR,  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (1979)<sup>8</sup>

**P**ara todos los aquí presentes late aún viva la emoción por el significativo acto de inauguración, verificado por el Señor Presidente de la República, el licenciado José López Portillo, de lo que desde hoy es la nueva sede del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Recogemos en todo su sentido el honor y la distinción que ello representa para el Poder Judicial de Nuevo León.

Al mismo tiempo, ese honor y esa distinción se fortalecen, al tener oportunidad por primera vez en la historia de nuestra entidad, de recibir en el seno de una solemne sesión al Presidente de la República, especialmente al personalizarse como un cabal universitario, auténtico maestro, eminente jurista y, sobre todo, un convencido humanista.

Esos valores y cualidades que lo caracterizan de siempre, fueron, desde luego, bien sentidos por este tribunal, en su sesión plenaria del 1.º de agosto de 1973, al contar con la grata presencia del señor licenciado José López Portillo, entonces Secretario de Hacienda.

Bienvenido Señor Presidente. Expresamos a usted nuestro más amplio reconocimiento por su gentil deferencia de asistir a esta sesión, misma que, sin duda alguna, marca el inicio de una etapa más de progreso político.

<sup>8</sup> Leído el 9 de junio de 1979 en presencia del Lic. José López Portillo, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Cito, por ser inmejorable ocasión, lo siguiente:

Soy un convencido de que el Estado de Derecho es una conquista de la humanidad que no debemos olvidar ni tenemos por qué volver a aprender... Formas, certidumbres, seguridad, vigencia de la ley, son expresiones indispensables de un orden que es la única garantía del cambio constructivo, positivo y fértil... Un sistema jurídico está por esencia abierto al cambio, es normativo, pero es perceptivo... El derecho es el gran propósito y sustento de las instituciones nacionales y del progreso general del país. En la esencia de esta disciplina está el secreto de las sociedades contemporáneas que quieren y pueden vivir en la libertad y proponerse la justicia como apoyo de la dignidad humana<sup>9</sup>.

Podemos afirmar con franca certeza y honda satisfacción que en comunión con ese espíritu, el poder judicial, por imperativo constitucional común depositario de la administración de justicia, cuya actividad se realiza en nombre de la ley, que es tanto como verificarlo por y para el pueblo; en Nuevo León ha sido objeto de especial atención por parte del Señor Gobernador Constitucional del Estado, Dr. Pedro G. Zorrilla Martínez.

En efecto, la creación de tres juzgados del orden familiar, de uno más del orden civil patrimonial, dos del orden penal, de la Sexta Sala del Tribunal Superior, de una tercera secretaría para el total de los juzgados del primer distrito judicial, de dos oficialías de parte, una civil-familiar y otra penal, así como de su autonomía presupuestal consagrada en la ley a partir de este año, indiscutiblemente se traducen en la apertura de más y mejores canales para ese cambio constructivo; cuyos frutos se perciben ya en la comunidad nuevoleonense, a través de destacada eficacia funcional con vista a la prontitud y expedición de la justicia, garantía que preserva la Constitución General para todo individuo.

Administrar justicia es para el poder judicial una potestad; pero también un deber insoslayable traducido en que su ejercicio sea precisamente cumplido y expedito. De ese modo, el poder judicial deviene en puente natural de armonía entre el poder público y los gobernados.

La justicia conlleva a la libertad, al orden, a la paz, conjugándose así universales valores de cultura, pilar de toda sociedad.

La justicia, no sin razón representada por una balanza cuyo fiel aparece vertical e impertérrito, es garantía de equilibrio y seguridad. A nadie concede a base de lesionar los intereses de los demás. Solo y simplemente mantiene en poder de cada quien lo que en efecto le corresponde.

Luego, su impartición exige un sentido de plena humanización. Requiere de incondicional entrega y vocación apasionada de servirla; comprensión hasta su más honda raíz de los casos justiciables, surgidos, sin duda, por apartarse del cauce que señalan las reglas de conducta humana. Adecuación, en suma, del auténtico espíritu de la norma a la consideración de los hechos, por ser aquel fuente de inspiración equidistante de las relaciones de los individuos que viven en sociedad.

El maestro José López Portillo, en su *Génesis y Teoría General del Estado Moderno*, afirma:

Mucho más vieja que la función legislativa que es tan especializada y formal, es, sin duda, la función judicial. Seguramente una de las fundamentales tareas políticas de la autoridad de todos los tiempos es la facultad de dirimir las controversias para que sea posible la pacificación... Es la facultad decisoria del juez, una función fundamental, básica e inexcusable, de toda vida social... La resolución de las posibles controversias entre los que integran el grupo, es sin duda, función fundamental y condición de convivencia. Tanto, que no es imposible suponer la una de las primeras que se hicieron conciencia: el juez común indica ya una conciencia de solidaridad que ha superado la justicia de propia mano, a la violencia bruta, como medio de resolver las cuestiones entre las partes. Es un progreso político fundamental... La función judicial nace, precisamente, de la circunstancia de que el orden público es normativo y tiene, en su propia esencia, por la contingencia de la conducta que norma, la posibilidad de que sea contraria en alguna medida, ya por contravención franca, ya por controversia, ya por incertidumbre...

<sup>9</sup> Pensamientos expresados por el Señor Presidente de la República.



Por nuestra parte pensamos que los conflictos de los individuos con vida de relación, han sido, son y seguirán siendo, como resultado de la propia naturaleza humana. Sin embargo, igual estamos convencidos que a restablecer su equilibrio, a encontrar su solución, estos se encaminan al derecho y la función judicial. Esta, por su importancia vital, impone la reunión de condiciones mínimas irreductibles en quienes tenemos la encomienda de su desempeño, preparación jurídica bien formada, pero cotidianamente cultivada, sobre todo idoneidad para el cargo, traducida en absoluta imparcialidad que lo coloque y mantenga siempre, sin temor o inhibición, por encima de los intereses que se ponen en sus manos, de suerte que solo el peso de la justicia y la razón sean capaz de motivar su decisión.

Doloroso resultaría que los hombres perdieran su fe en el Derecho, como resultado de perder su confianza y su seguridad en quienes debemos aplicarlo.

El poder judicial es, en consecuencia, dignidad por definición. A conservar y engrandecer esa virtud, tienen que converger todos los propósitos, tanto de los que integramos su factor humano, cuanto los tendientes a la ampliación y mejoramiento de los recursos materiales para su desempeño, que propicien su mayor eficacia funcional.

La nueva sede del Honorable Tribunal de Justicia en Nuevo León, ubicada desde hoy en este viejo y a la par bello edificio, respetable, señorial y de profunda tradición histórica, albergue por muchos lustros de los poderes municipales de Monterrey, ciudad capital. Es evidente ejemplo en un marco de absoluto y recíproco respeto a su propia y singular personalidad; pero conscientes también de la coordinación que generosamente informa a nuestro sistema constitucional, que tres instituciones públicas unieron sus voluntades e hicieron suya esa noble idea, expresada un día por el Señor Gobernador Dr. Pedro G. Zorrilla Martínez, convirtiéndola en una realidad positiva.

Las determinaciones adoptadas a ese respecto por el republicano Ayuntamiento de Monterrey y por los honorables poderes legislativos y ejecutivo del estado, son fieles muestras que sin mengua

alguna de su particular esencia, es dable concurrir, *bonna-fide*, al encuentro de satisfactores que significan y fortalecen vigorosamente la independencia de criterio y la autonomía orgánica, características de origen del más alto organismo de justicia en la entidad, en trayectoria convergente, firme hacia el bienestar, la confianza y la tranquilidad de la comunidad nuevoleonense.

Lic. Benito Morales Salazar  
Presidente del Tribunal Superior de Justicia



## LA ÚLTIMA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO. 9 DE JULIO DE 1976<sup>10</sup>

La inauguración del nuevo Palacio Municipal de Monterrey y la desocupación del antiguo por el traslado de los poderes municipales y de las oficinas públicas, obliga a repasar algunas referencias históricas.

Es indudable que al fundar Carvajal y de la Cueva la Villa de San Luis, antecesora de Monterrey (1582), hiciera erigir las casas reales, puesto que en la ciudad de León (Cerralvo) fundada también por él en ese mismo año, sí existieron.

Al ser fundada Monterrey en 1596 y ser designada en el acta misma de fundación su primer ayuntamiento, deben haber sido erigidas sus casas reales en el asiento urbano primitivo, al norte del ojo de agua.

Trasladada al sur la ciudad, en 1612, con motivo de las inundaciones, se demarcó solar para construirlas nuevamente. Hay constancias de que, al entrar el gobernador don Martín de Zavala, en 1626, ya existían, y de que, en los primeros años de su gobierno, “tan solamente era una sala y un aposento y otro pequeño que servía de cárcel”.

Relata el cronista Alonso de León que los torrenciales aguaceros de 1636 derribaron “todas las casas de Monterrey, dejándola hecha un desierto”.

Esta nueva inundación deterioró las casas de cabildo, que convirtieron luego en ruinas las inundaciones de 1642 y 1648. En auto de 15 de febrero de 1653, ordenó Zavala su total demolición, “allanar el suelo y limpiarlo del estiércol de las bestias que, por haberse caído, se

<sup>10</sup> Leído en la última sesión del ayuntamiento, el 9 de julio de 1976, por el profesor Israel Cavazos Garza.

meñan”. Dispuso así mismo pregonar su reconstrucción, porque convenía “para lustre y ornato de esta dicha ciudad, volver a hacerlas decentes y capaces...”. Afirma el mismo cronista que eran muy escasos aquí los constructores y que “un artífice mecánico... era más caro que los muy famosos en su arte en las populosas ciudades”. Ello no obstante, se obtuvo un único proyecto, el de Juan Alonso Bazán, vecino de Cerralvo, quien por 3,000 pesos entregó la obra el 27 de febrero de 1655, exactamente en los dos años del plazo convenido.

Este nuevo edificio consistía en una sala de quince por cinco varas, techada de tejamanil; otra salita escritorio para el archivo; un pequeño portal al norte, el zaguán, techado de morillos, la cárcel y el patio circundado de barda. Remataban al frente “catorce almenas de piedra y cal, labradas de colorado”. El contratista entregó, además, el mobiliario que consistía en: una mesa y dos bancos; otra mesa de tres tablonés y dos bancos para la sala de consejo, el escudo con las armas reales; y, para la cárcel, dos cepos, “uno de estos de pescuezo”, la horca y la escalera.

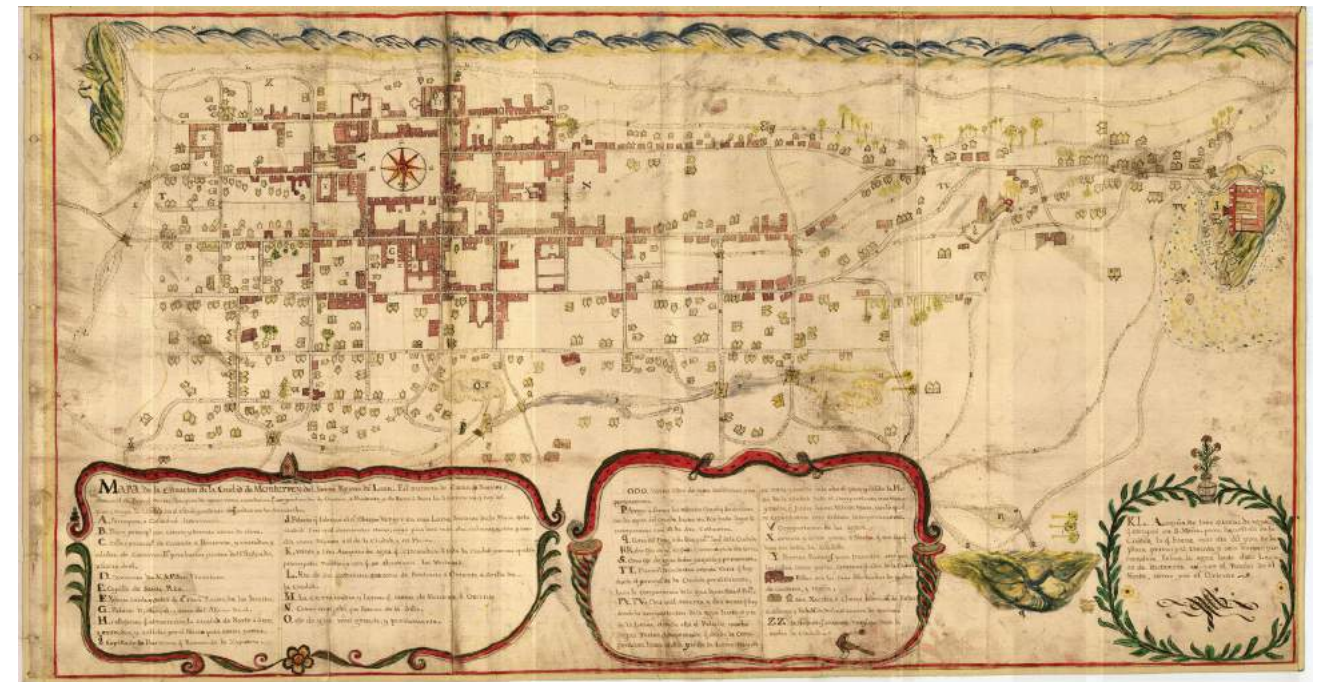
La paupérrima fisonomía de Monterrey, desfavorablemente comentada por cronistas y obispos de la época, cobró indiscutiblemente mejoría.

Este edificio capitular habría de servir por más de un siglo, con las restauraciones de rigor. Las más notables fueron hechas por el alcalde José Adriano de la Garza, en 1739, y por el gobernador don Pedro de Barrio, dos años más tarde.

Mediado el siglo XVIII, Monterrey no sobrepasaba los 3,000 habitantes. La colonización de Tamaulipas atrajo a muchos pobladores, y, debido a ello, la ciudad se redujo a 685 vecinos. Además “fue arruinada por un diluvio acaecido en el año de 1752”. Efectivamente, Monterrey volvió a sufrir los estragos del agua y quedó nuevamente sin casas reales ni cárcel. Se convocó al ayuntamiento, pero nada se logró para ese entonces. El edificio fue restaurado con donativos de madera, sillares, etc., hechos por Andrés de Goicochea, José Miguel Lozano, José Gregorio Fernández de Tijerina y otros vecinos acomodados.

Lentamente y con el impuesto del 2% de alcabalas y el de una cuartilla sobre el que se pagaba por el ganado, fue posible reunir 2,000 mil pesos, y, para el año 1785, tener construidas 5 piezas.

En ese año fue presentado al virrey un ambicioso y bello plan. Comprendía los altos, para residencia de los gobernadores, calabozos, corrales, caballerizas, etc.; ocupando las 116 varas del solar, esto es, incluyendo toda la actual plaza de Hidalgo, antiguo corral del palacio. Todo quedó en buenos deseos. Se renovó la petición en 1794, pero al virrey Revillagigedo le pareció exorbitante su costo.



Cristóbal Bellido  
Plano de Monterrey, 1791  
Mapoteca Orozco y Berra

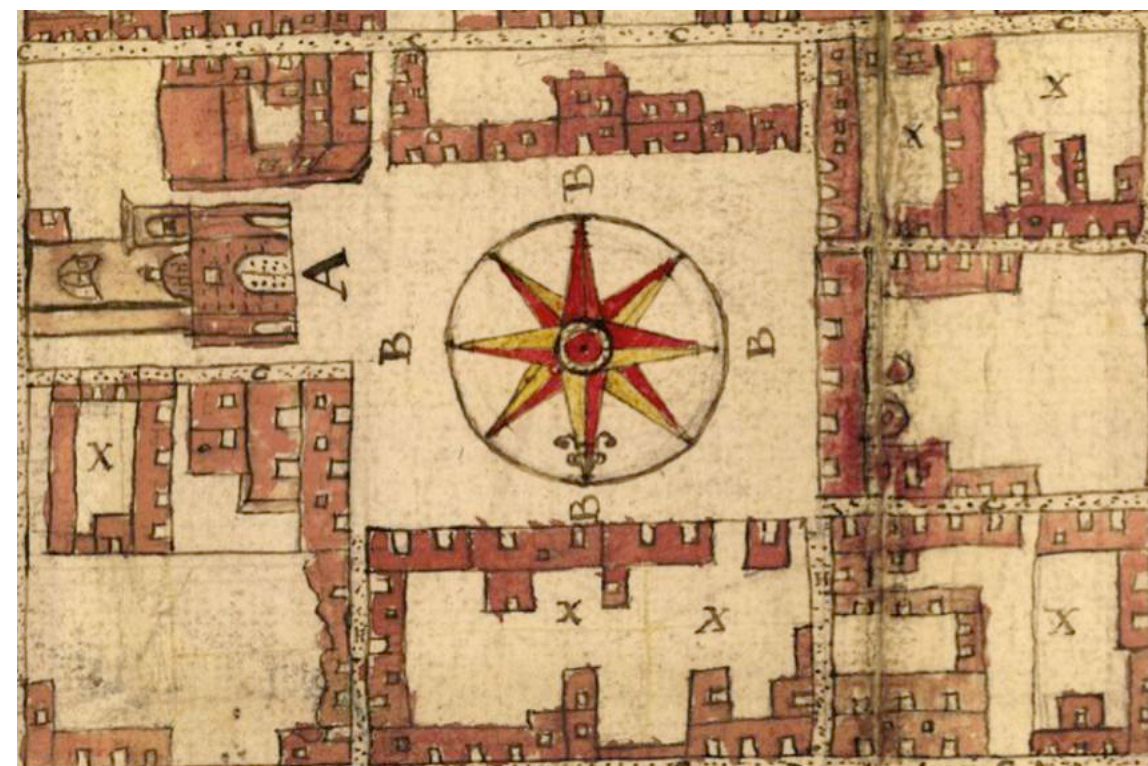
Puso además en duda de que se resolviera si había de realizarse la obra en el mismo sitio, o en la reciente ciudad, demarcada por el obispo Llanos y Valdez "donde se está edificando la catedral nueva" (Juárez y Tapia)<sup>11</sup>. No insistió más en la ciudad y se limitó a continuar en forma lentísima lo emprendido.

Las casas consistoriales estaban más o menos decentes al iniciarse el siglo XIX. No respondían ya a las exigencias de la ciudad. De vez en cuando se pugnaba, aunque sin lograrlo, por la realización del viejo proyecto. El ayuntamiento de 1815 se lamentaba del deplorable estado del edificio. Llegó a haber necesidad hasta de depositar las arcas de caudales en un particular, por la inseguridad. Tres años después (1818) el ingeniero militar Antonio Salas presentó al gobernador Arredondo un proyecto. Fue enviado a la comandancia de San Luis Potosí para su aprobación. El plano fue guardado en un cañón de hoja de lata. Para 1820 no solo el hecho del archivo era sostenido por puntuales. Hubo de ponerlos también en la sala de acuerdos.



<sup>11</sup> En ese entonces se estaba edificando.

De tiempo atrás, en 1798, el corral del palacio había sido convertido en plazuela. Desde entonces se llamó: Plaza del Mercado, porque el gobernador Herrera y Leiva autorizó la instalación de vendimias. Por los días de la independencia, el cabildo construyó hacia el poniente unos portales de madera, con el mismo propósito. Renovados en 1833, se incendiaron durante la invasión americana. Este mercado produjo algunos ingresos que permitieron concluir en 1845, 7 piezas hacia el mismo lado, y que se rentaron como tiendas. Con el producto de estas, Antonio Morales, regidor comisionado de obras, dirigió en 1847 la construcción de la arquería en ese entonces, del poniente.



Detalle de la plaza principal, señalado con A la catedral de Monterrey  
Cristóval Bellido  
*Plano de Monterrey, 1791*  
Mapoteca Orozco y Berra

Los portales y las piezas del norte, tal y como aparecen en nuestros días, quedaron terminados en 1850; todo conforme al plano de Antonio Salas.

En cabildo de 11 de mayo de 1851, se aprobó el proyecto para los portales del frente, obra encomendada al arquitecto Papias Anguiano. De tal modo se aceleraron los trabajos que, al terminar el año de 1852, la obra, incluyendo los altos del frente casi se terminó. Correspondió al ayuntamiento de 1853 el privilegio de dar los últimos toques al edificio. En julio de ese año, el herrero Gregorio Vega entregó el hermoso balcón corrido, que hizo a 19 pesos vara. El taller de Santiago Rivier hizo 9 puertas con sus marcos de mezquite en 250 pesos. Las puertas restantes fueron hechas por Manuel Olivares, en Cadereyta, a 19 pesos cada una. El arquitecto Anguiano labró el escudo del frontis, conforme al que la reina Mariana de Austria concedió a la ciudad en 1672.

Complemento de la obra fue el empedrado de la Plaza de Armas y la construcción de 32 bancas de cantería, alternadas con igual número de faroles, así como el cambio del mercado a la plazuela de la carne. Las obras fueron estrenadas el 28 de agosto de 1853, en vísperas del inicio de la feria anual de la ciudad. Los altos del poniente, por su parte, fueron construidos en 1886 y 1887.



Foto-Mantel  
*Palacio Municipal y Plaza Zaragoza. 1880*  
Monterrey, N.L., México  
D.R. © 16138 Fototeca Nuevo León – CONARTE,  
Fondo: Carlos Pérez-Maldonado



*Palacio Municipal y Plaza Zaragoza. Ca. siglo XIX*  
Monterrey, N.L., México  
Archivo Municipal de Monterrey

Tal es la historia, imperfectamente resumida, del viejo edificio consistorial, que cumple hoy su destino. El cabildo nacional rara vez fue completo. Cuando se hallaban sujetos que supieran leer, estos rehuían a los cargos. Diego Fernández de Montemayor fue multado con 50 pesos, que prefirió pagar a servir de alcalde, oficio que le impediría atender sus labores (1645). La corona implantó los oficios vendibles (1674). A partir de entonces, los pudientes acapararon los cargos, hasta consumada la independencia. Desde la fundación de la ciudad hasta 1815, el edificio fue a la vez asiento del gobierno general del reino y los gobernadores presidieron los cabildos.

Limitaciones obvias nos impiden referir los sucesos históricos de los que han sido escenarios, a través de los siglos, el palacio y las plazas. Azoro del vecindario por el asalto del temible Huajuco; remate público de indios a encomenderos codiciosos; lúcidas revistas de gente armada en cada día del apóstol Santiago y en el de Santa Catarina, duelos a espada entre caballeros y rufianes; paso frecuente de iluminados misioneros, ajusticiamiento y azotes públicos a indios o insurgentes, corridas de toros en la plaza mayor; algarabía de feria; bullicio de mercado y serenatas de las bandas militares; paso de procesiones de pendientes o de desfiles cívicos; recepción popular de gobernantes y de obispos; solemnidad capitular para llevar bajo de mazas a bendecir, en la catedral, la primera bandera o la primera Constitución; motines de inconformidad popular contra el que manda; violencia del poder contra el pueblo; explosión de asonadas y pronunciamientos; subir orgulloso de escaleras y bajar vergonzoso de funcionarios depuestos; actos de justicia y de injusticia administrativa; gestos nobles de servidores leales, o marrullerías de empleados sin escrúpulos; espera angustiosa en los portales a la decisión anhelada; alegría o desilusión por el fallo recibido. ¡Todo un mundo retrospectivo de casos y de cosas habrán de guardar estos muros venerables!

Una administración laboriosa y consciente ha levantado un nuevo Palacio Municipal. Se ha de decir adiós a las viejas casas consistoriales, existentes en ese mismo sitio durante 364 años. Desde este postrer saludo, apelamos a la cultura y al buen sentido de Monterrey, a fin de que reciba, custodie y conserve dicho monumento histórico que desde ahora, más que nunca, habrá de pertenecerle.



Carlos Pérez-Maldonado  
*Patio del Palacio Municipal. Ca. 1943*  
 Monterrey, N.L., México

D.R. © 14876 Fototeca Nuevo León – CONARTE,  
 Fondo: Carlos Pérez-Maldonado

## El Decreto 147<sup>12</sup>

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se afecta la totalidad del edificio que sirviera de sede a los poderes municipales de la ciudad de Monterrey, y se destina por tiempo indefinido a albergar las instalaciones y recintos del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El inmueble afectado continuará formando parte del patrimonio municipal de Monterrey.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se autoriza al ejecutivo del estado a realizar las obras de acondicionamiento necesarias para que, con la mayor dignidad y extremo cuidado de su valía, realice las adaptaciones necesarias en el edificio del antiguo Palacio Municipal de Monterrey, para que sirva al destino que en función de esta resolución tendrá el citado inmueble.

**ARTICULO CUARTO.** Se sugiere y ruega atentamente al C. Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León y al C. Presidente Municipal de Monterrey, de dar sitio en el inmueble que se afecta, a un solemne recinto donde se expongan permanentemente documentos que se refieran y recuerden a la dignísima historia del edificio, tan relacionada con la representación de los habitantes del municipio de Monterrey el ejercicio del poder público municipal.

<sup>12</sup> El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, LXI Legislatura, en uso de las facultades que concede el artículo 63 de la Constitución Política local, expide el decreto. En el documento original aparecen las rúbricas del Presidente de la LXI Legislatura Dip. Raúl Sánchez Jiménez, Dip. Secretario José Caballero Enriquez y Dip. Secretario Humberto Cervantes Vega.

**ARTÍCULO QUINTO.** El titular del ejecutivo de Nuevo León ha expresado a este H. Congreso que si el R. Ayuntamiento de Monterrey decide participar con recursos económicos en la remodelación, que hará el estado, del edificio del antiguo Palacio Municipal, el gobierno estatal descentralizaría fondos de los que se destinarán a dicho fin al municipio para tal efecto, a fin de que se hiciera la inversión con recursos adicionales a aquellos de que actualmente dispone. Como en ello se lograría una inversión coordinada, proveniente de dos instituciones que han demostrado el más positivo interés en el patrimonio histórico de Monterrey, este H. Congreso se permite sugerir la conveniencia de la mencionada fórmula.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Periódico Oficial del Estado*.

**SEGUNDO.** A fin de dar pleno cumplimiento al presente decreto y estar en posibilidad de realizar las obras internas de acondicionamiento del inmueble mencionado, el cabildo de Monterrey deberá poner a disposición del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, el inmueble objeto del presente decreto, debidamente desocupado, en plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la fecha de iniciación del vigencia del mismo.

Por lo tanto enviése al ejecutivo para su promulgación y publicación en el *Periódico Oficial del Gobierno del Estado*.

Dado en el salón de sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los seis días del mes de junio de mil novecientos setenta y ocho.



## SEMBLANZA HISTÓRICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA<sup>13</sup>

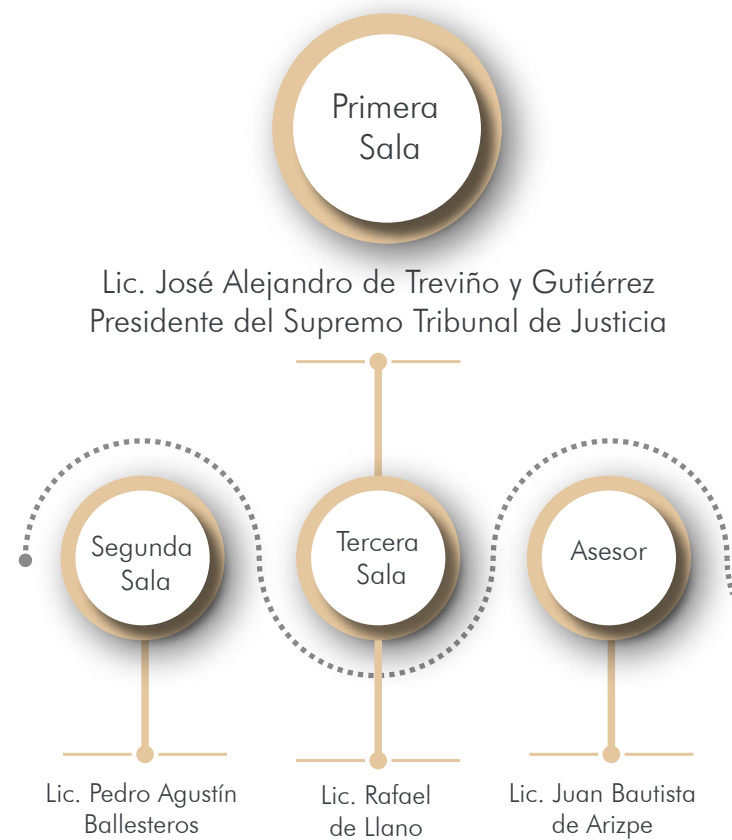
Desde el establecimiento de la república y sus repercusiones en todas las entidades federativas, siempre existió en los gobernantes la preocupación – que en las diferentes etapas de la historia se hicieron cargo de los destinos del Estado –, en lo que a administración de justicia se refiere, de designar personas dignas que pudieran, de manera eficiente, lograr un excelente desempeño en la tarea jurisdiccional, e incluso, en el incremento de las condiciones materiales de toda índole, para obtener mejores resultados, positivos y decorosos, en tan importante función.

Bajo este contexto, se puede corroborar, a través de los anales históricos y la judicatura, que en Nuevo León se proyectó la formación de un tribunal que diera certeza a la nueva forma de administrar justicia ante el naciente México independiente. Es así que el 10 de junio de 1825 se instaló por primera vez el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, nombrando el Congreso Constituyente, en diciembre de 1824, al Lic. José Alejandro de Treviño y Gutiérrez como presidente de dicha institución. En 1825, por voto popular y gracias al decreto 44 del congreso local, se designaron a los licenciados que conformarían las tres salas encargadas de hacer justicia en una segunda instancia, quedando de la siguiente manera<sup>14</sup>:

<sup>13</sup> Estos datos fueron reunidos para esta edición por los licenciados Mario Cantú Leal y Marco Antonio Leija Moreno, magistrados del H. Tribunal Superior de Justicia.

<sup>14</sup> Conviene señalar que los magistrados que destacaron por sus actuaciones judiciales, en el periodo de 1825 a 1967, fueron: Lic. José de Alejandro Treviño y Gutiérrez, quien aparte de ser el primer presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, fue el fundador de las clases de Derecho en el estado, además de fungir como diputado del congreso estatal y alcalde de la ciudad de Monterrey; Lic. Juan Nepomuceno de la Garza Evia, también fue diputado y gobernador del estado, habiéndose además, declarado benemérito del estado por decreto de 15 de enero de 1877; General y Lic. Lázaro Garza Ayala, fue en varias ocasiones gobernador del estado y se le reconoció su participación en lides históricas nacionales; y por último, el Lic. Enrique B. Garza, el cual, al tener una permanencia en la magistratura por 30 años – de 1937 a 1967 –, le dio lustre y renombre a la función judicial estatal.





Al momento de la designación y tomando en cuenta la presencia de los poderes ejecutivo y legislativo, se pensó en renovar las casas consistoriales<sup>15</sup>, que ya existían y que hacían a su vez de sede del cabildo del ayuntamiento de Monterrey, así como de la cárcel municipal. Lo anterior, con el fin de tener un recinto que albergara la sala de los tres supremos poderes del estado, una nueva cárcel, salas capitulares y demás espacios. Sin embargo, no se llevó a cabo por los sobrecostos de la obra<sup>16</sup>.

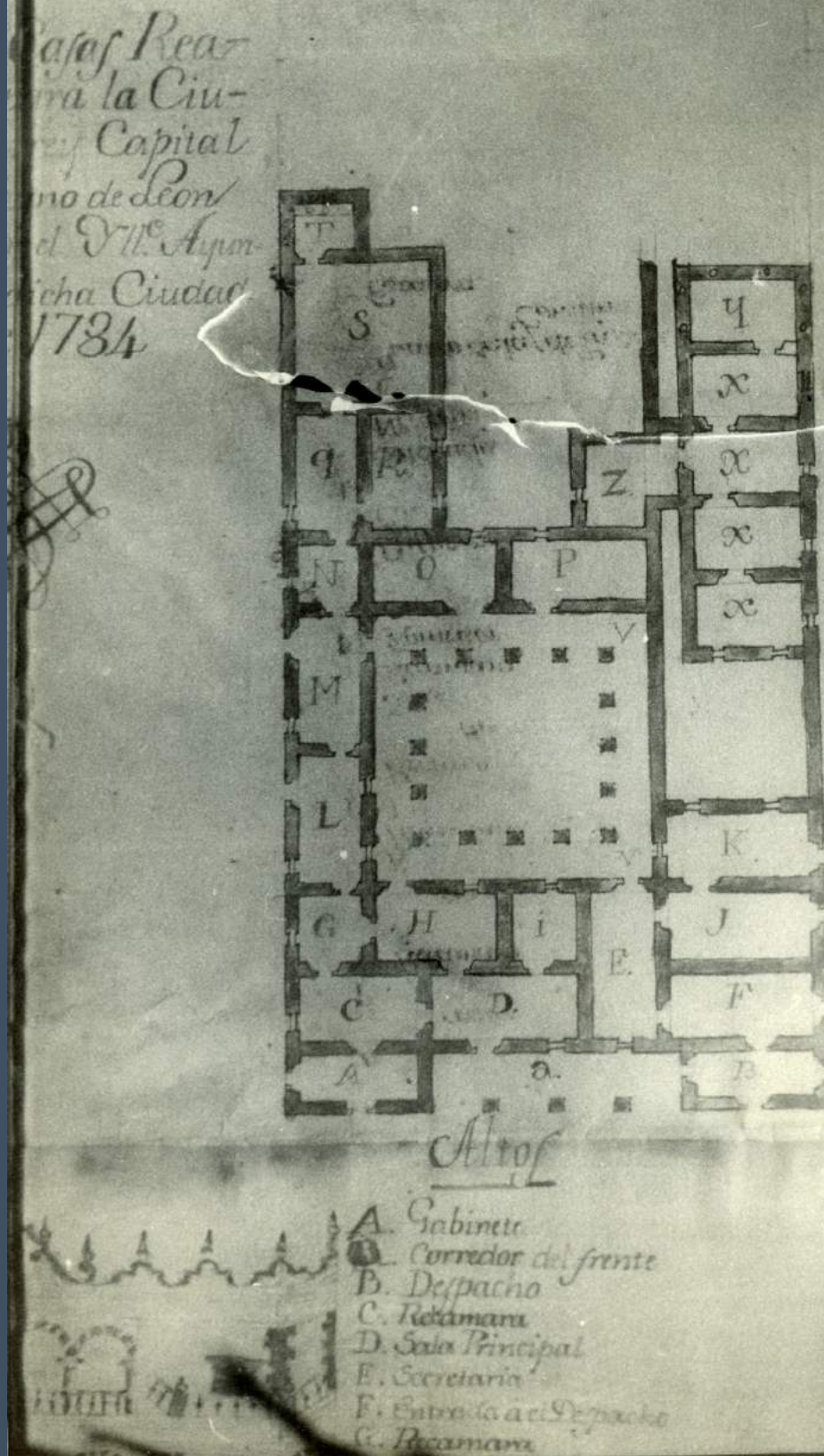
A pesar de ello, el Tribunal Superior de Justicia, o Supremo Tribunal de Justicia como en aquellos años se le denominaba, llegó a funcionar parcialmente en las casas consistoriales. José Alejandro de Treviño y Gutiérrez llevó su oficina particular y el archivo de esta institución a su domicilio particular<sup>17</sup>.

A partir de 1852, hubo una serie de cambios. Primero, los tres poderes del estado ocuparon las oficinas de la antigua casa de gobierno, la cual estaba ubicada en la esquina noreste de las actuales calles de Morelos y Escobedo. Más tarde, estuvo en la antigua Penitenciaría del Estado (1895-1921), localizada en el segundo piso de la esquina de las actuales calles de Pino Suárez y Espinosa, en la planta baja se encontraban los juzgados civiles y penales de la primera fracción judicial de estado.

<sup>15</sup> TOVAR, E. *Monterrey: origen y...*, pg. 58.

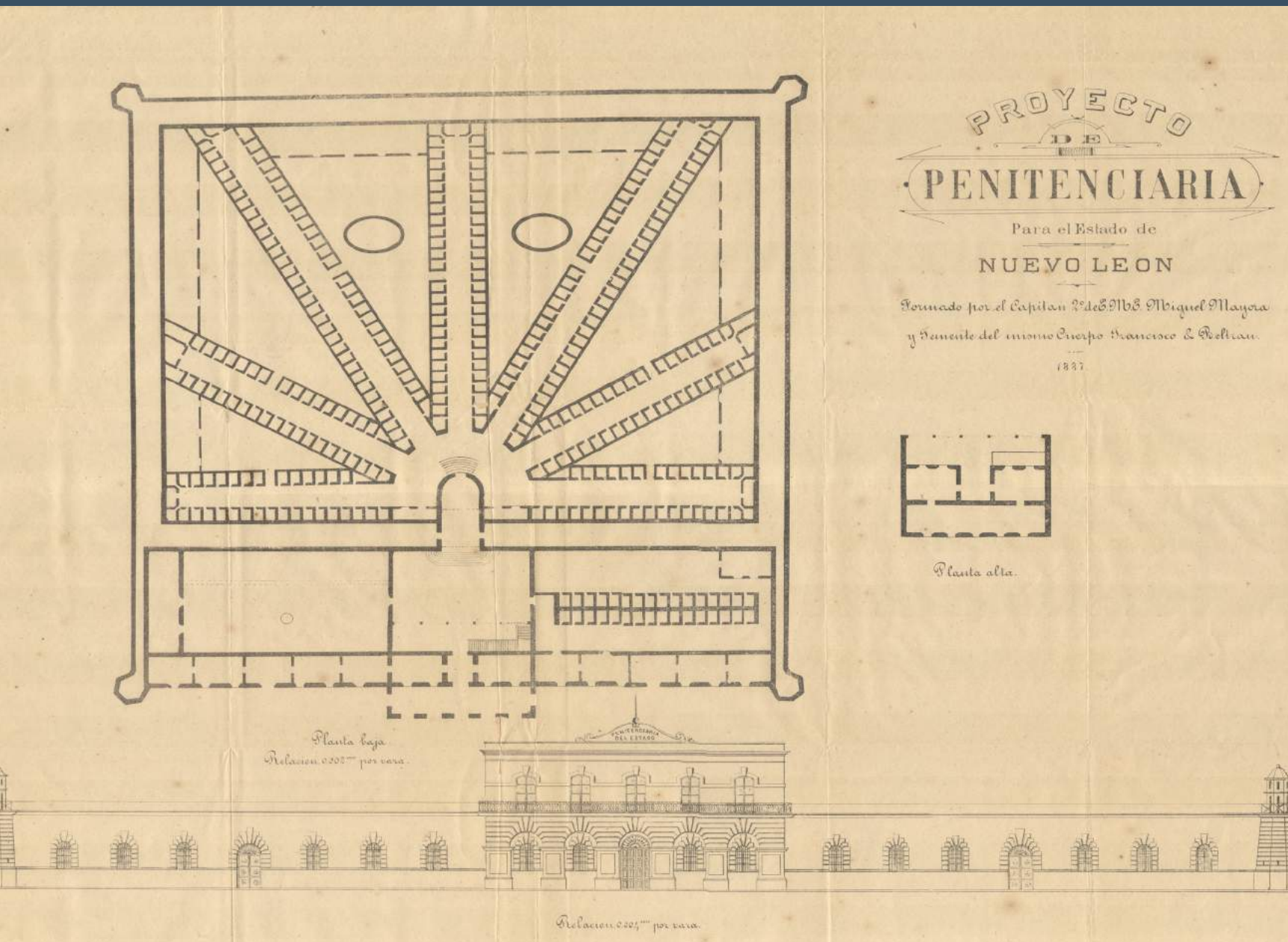
<sup>16</sup> *Idem.*

<sup>17</sup> CAVAZOS, I. *Personajes de Nuevo...*, pg. 168.



Atribuida a Carlos Pérez-Maldonado  
*Plano de las casas reales y cárcel para la  
 Ciudad de Monterrey. 1784*  
 Monterrey, N.L., México

D.R. @ 16656 Fototeca Nuevo León – CONARTE,  
 Fondo: Carlos Pérez-Maldonado



Proyecto de la penitenciaría del Estado de Nuevo León. 1887  
 Monterrey, N.L., México  
 Archivo General del Estado de Nuevo León

Fue hasta el año de 1921 que, siendo titular del ejecutivo don Juan M. García, que el Tribunal Superior de Justicia se instaló en el segundo piso del actual Palacio de Gobierno, justo en la esquina de las calles de Zaragoza y 5 de Mayo.

Por otro lado, conviene destacar que debido a las diferentes incidencias históricas que conmovieron a la nación y al estado, el Tribunal Superior de Justicia se vio afectado, tanto en el ámbito jurisdiccional, como económico y político. En este sentido, conviene destacar algunos sucesos:

- El 9 de febrero de 1839 suspendió sus labores, durante 11 meses, por falta de pago de sueldos a su personal.
- El 23 de diciembre de 1846, debido a la intervención norteamericana, los tres poderes del estado – ejecutivo, legislativo y judicial – tuvieron que trasladar su sede, de manera temporal, a la ciudad de Linares, N. L.
- El 28 de julio de 1858, por decreto del presidente de la república, el Lic. Benito Juárez, desapareció el poder ejecutivo del estado, designándose al presidente del Tribunal Superior de Justicia como gobernador, siendo el Lic. Domingo Martínez quien ocupó el cargo, para ese entonces dicha titularidad estaba en manos de don Santiago Vidaurri.
- El 27 de septiembre de 1871 hubo suspensión de poderes, incluyendo el poder judicial, por decreto del presidente de la república, el Lic. Benito Juárez.
- El 11 de diciembre de 1885 desaparecieron los tres poderes de Nuevo León, por decreto del senado de la república.

Otros datos interesantes que cabría mencionar fueron que en diversas fechas, desde la aparición del primer Tribunal Superior de Justicia, se determinó la nominación de magistrados a través del voto popular; además de que hubo designaciones directas a través del poder ejecutivo por conducto del congreso estatal.

A partir de 1967, en que se reformó la Constitución Política del Estado, la designación de magistrados estuvo a cargo del titular del poder ejecutivo, quien la sometió a la aprobación del congreso local. Desde entonces, se adoptó la institución de la inamovilidad judicial<sup>18</sup>.

Cabe recordar que al principio, el Tribunal Superior de Justicia estaba constituido por tres salas unitarias y de competencia mixta, en donde uno de los magistrados era electo presidente, y duraba en su encargo dos años. Sin embargo,

<sup>18</sup> Actualmente el Pleno del Consejo de la Judicatura envía una terna al Congreso del Estado para designar a los magistrados del Tribunal Superior de Justicia. Así está dispuesto en el art. 97, fr. XVIII, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*, que a la letra dice: "Enviar al Pleno del Congreso la terna con propuestas para el nombramiento de magistrados del Tribunal Superior de Justicia".



Monterrey. 1943  
Archivo Municipal de Monterrey

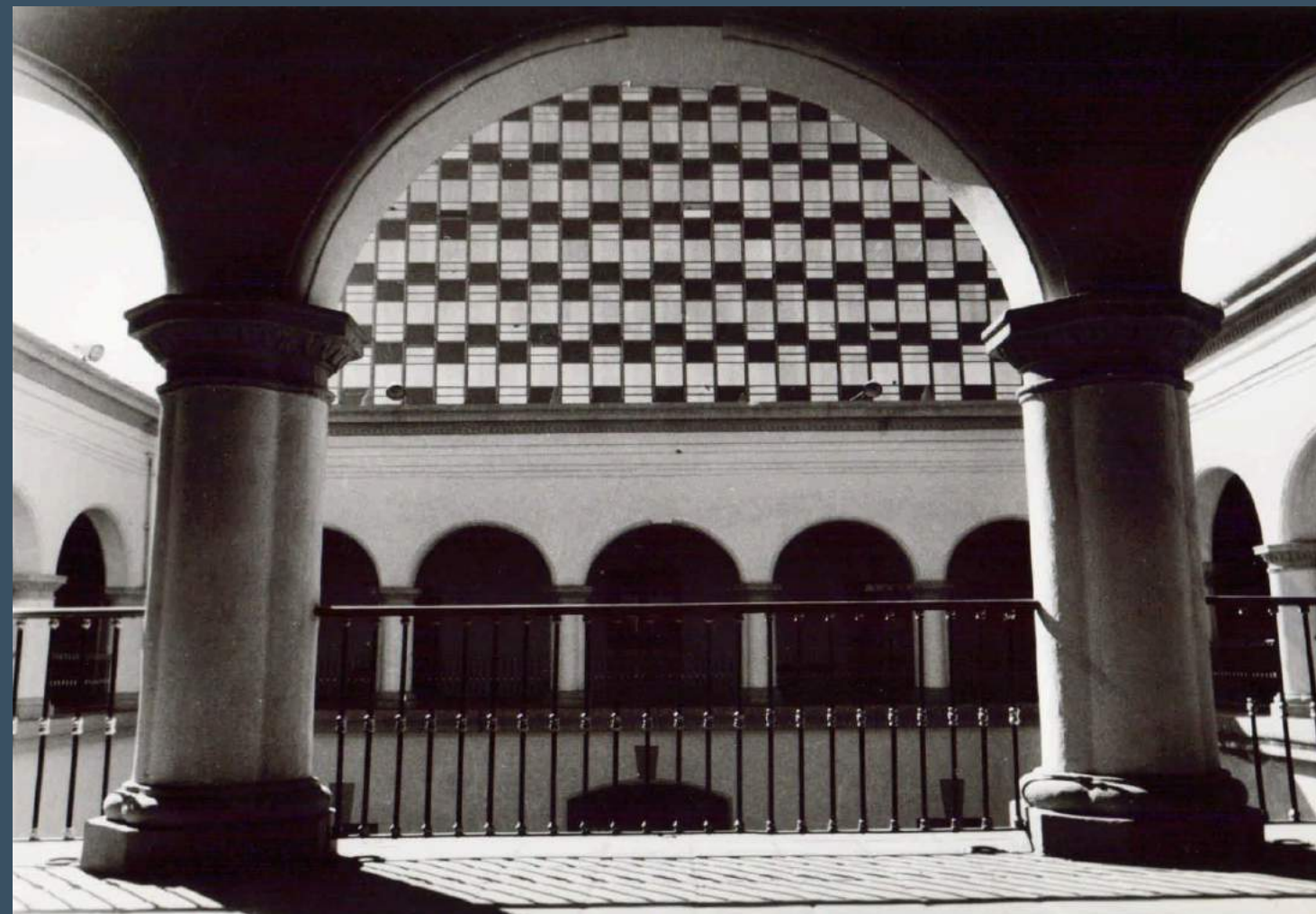
el 27 de septiembre de 1893 se determinó que la duración de dicha titularidad fuera de cuatro años. Con la reforma de nuestra Constitución a régimen sexenal de gobierno, se estipuló una duración igual para los magistrados electos. Y por decreto de diciembre de 1972, se crearon dos salas más, constituyéndose por tanto, cinco salas, que resolvían de manera unitaria en forma mixta, es decir, conocían de negocios civiles y penales.

En 1973, debido a reformas de índole legislativo, se decretó que las cinco salas del tribunal funcionaran en forma colegiada, conociendo tanto de negocios civiles como penales, situación que prevaleció hasta 1975, año en que se determinó, legislativamente, la competencia de aquellas por materia y de manera unitaria. Quedando así: las salas primera, tercera y quinta se especializaron en asuntos civiles; y la segunda y cuarta en materia penal.

Posteriormente, por decreto del mes de diciembre de 1978, el congreso estatal, a petición del titular del ejecutivo, estableció la sexta sala en materia penal. De esta forma, los números noes conocían de la materia civil y los pares de la materia penal.

Como se puede observar, el Tribunal Superior de Justicia ha llevado adelante su función. Este se ha regido por su ley orgánica, siendo el decreto 12-1 que dio vida a la primera ley, con fecha 20 de octubre de 1857. El 15 de diciembre de 1880 se promulgó la nueva ley; sin embargo, a raíz de la Constitución de 1917, se tuvo que expedir en 1934 otra, cuya vigencia prevaleció hasta 1966, cuando entró en vigor la siguiente ley orgánica, que a su vez fue abrogada en enero de 1979, para dar lugar a una más reciente<sup>19</sup>.

<sup>19</sup> Hoy en día se encuentra vigente la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*, reformada el 22 de enero de 2018.



*Patio del Palacio Municipal de Monterrey. Ca. 80s*  
Archivo Municipal de Monterrey



Cabe destacar que los anteriores datos son inequívocos y reveladores de la constante preocupación que, a través de los diferentes episodios históricos, ha existido, para tratar de que la administración de justicia sea siempre mejor. En tal virtud y como testimonio del propósito de mantener en alto el prestigio y majestad de la máxima expresión de justicia en el estado, la representación popular en la entidad, por decreto 147 de 9 de junio de 1978, dispuso que el edificio del antiguo Palacio Municipal – ubicado por la calle Zaragoza frente a la plaza del mismo nombre – fuera el recinto de las oficinas y demás dependencias del tribunal.

Monterrey, N. L., verano de 1979.

Alberto Flores Varela  
*Palacio Municipal del Ayuntamiento de Monterrey. Ca. 1920*  
 Monterrey, N.L., México  
 D.R. @ 12840 Fototeca Nuevo León – CONARTE,  
 Fondo: Alberto Flores Varela



## RESUMEN HISTÓRICO<sup>20</sup>

Cuerpo y espíritu del Palacio Municipal: describir lo material y lo espiritual del asiento del gobierno de nuestra ciudad, sería la meta de un buen trabajo. Cómo se hizo el edificio, cuál es su estructura en lo material. Qué ideales, qué pensamientos abrigaron los hombres que con mando lo han ocupado, en lo espiritual<sup>21</sup>.

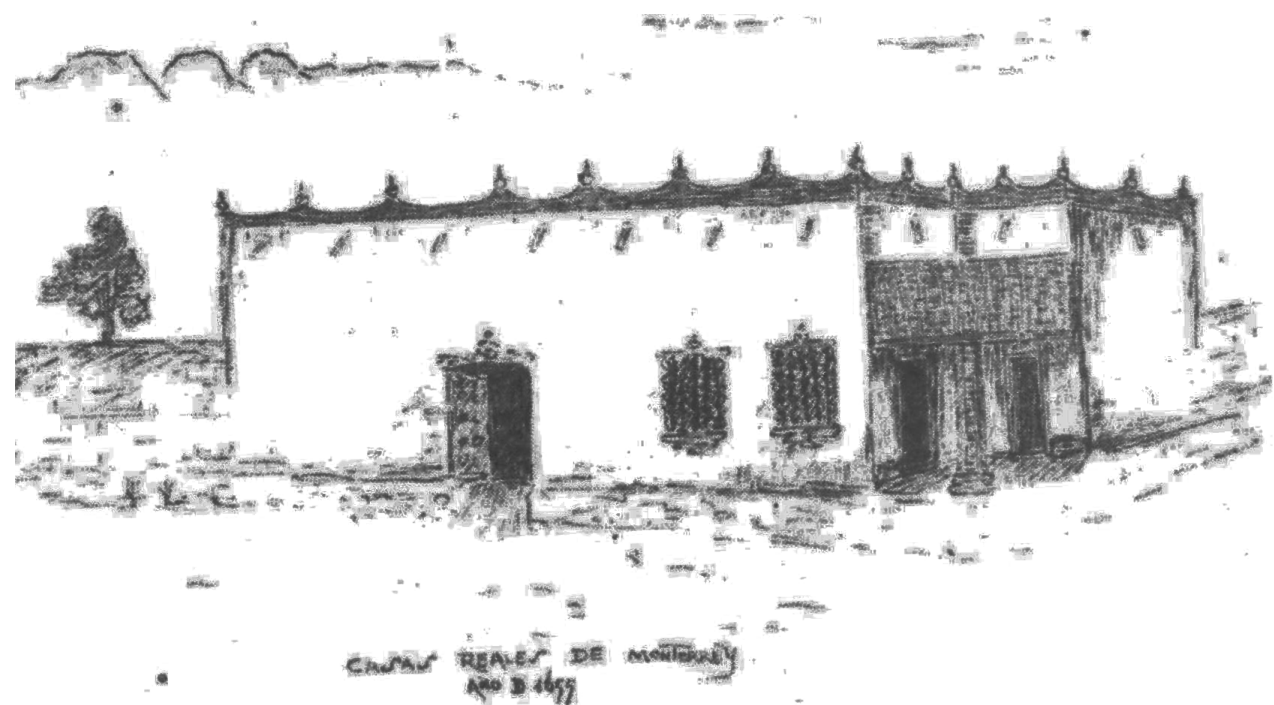
Es indudable que Luis de Carvajal y de la Cueva, al fundar la Villa de San Luis – antecesora de Monterrey – (1582) al norte del ojo de agua, hiciera erigir las casas reales (casas destinadas al ayuntamiento), puesto que en la ciudad de León, fundada por él mismo un año antes, sí existieron (León, hoy Cerralvo).

Abandonado el reino con motivo de la prisión (1589) y muerte de su primer conquistador hubieron de pasar algunos años para que el tesorero Diego de Montemayor volviera, con doce vecinos, a fundar Monterrey (20 de septiembre de 1596).

Las *Ordenanzas de Poblaciones Nuevas* establecían la obligación de señalar el sitio para el edificio del ayuntamiento. No obstante que en la carta de fundación de la ciudad de Monterrey no se precisa el cumplimiento de esta orden; se eligió, sin embargo, el fundador, al primer cuerpo edilicio, lo que hace suponer la existencia de un local especial para la celebración de los

<sup>20</sup> Realizado por el Arq. Óscar Eduardo Martínez Garza, basado en las investigaciones de Israel Cavazos Garza, síntesis de su libro *El muy ilustre...*

<sup>21</sup> SALDAÑA, J. P. *Historia y tradiciones...*



Las actas del ayuntamiento más antiguas, que datan de 1600-1624, no expresan la ubicación de las casas reales primitivas. Los capitulares se juntaban en su “cabildo y regimiento, como lo han de uso y costumbre”; sin hacer alusión alguna al edificio. Bien modesto debió ser por cierto, en una ciudad donde “los vecinos son sumamente pobres, que aún no tienen casas de adobes sino de palizadas embarradas”<sup>22</sup>.

<sup>22</sup> DE LA MOTA y ESCOBAR, A. *Descripción geográfica de...*, pg. 191.

Al trasladarse la ciudad al sur, con motivo de las inundaciones de 1612, se desmarcó el solar para erigirlas nuevamente.

Con la entrada de Martín de Zavala el 24 de agosto de 1626, procedente de la península, donde capituló con Felipe IV la pacificación del Nuevo Reino de León<sup>23</sup>. El cabildo reinero le hizo entrega de las varas de la real justicia (que el gobernador le restituyó). En esta misma ceremonia, los concejales presentaron una copia del acta capitular levantada veintidós días antes. En esta informaban sobre el estado del reino en sus principales aspectos, para que el gobernador:

sepa y entienda, y le conste, los muchos años que á que este Reyno está poblado, y cómo á más de cuarenta que se proveen alcaldes ordinarios [sic] y cuatro regidores y procurador general y alguacil mayor; y avemos sustentado República y echo las dichas casas reales para ella<sup>24</sup>.

Este segundo edificio tampoco habrá sido de materiales muy resistentes. Hay constancias de que el gobernador Zavala tuvo que construirlo nuevamente.

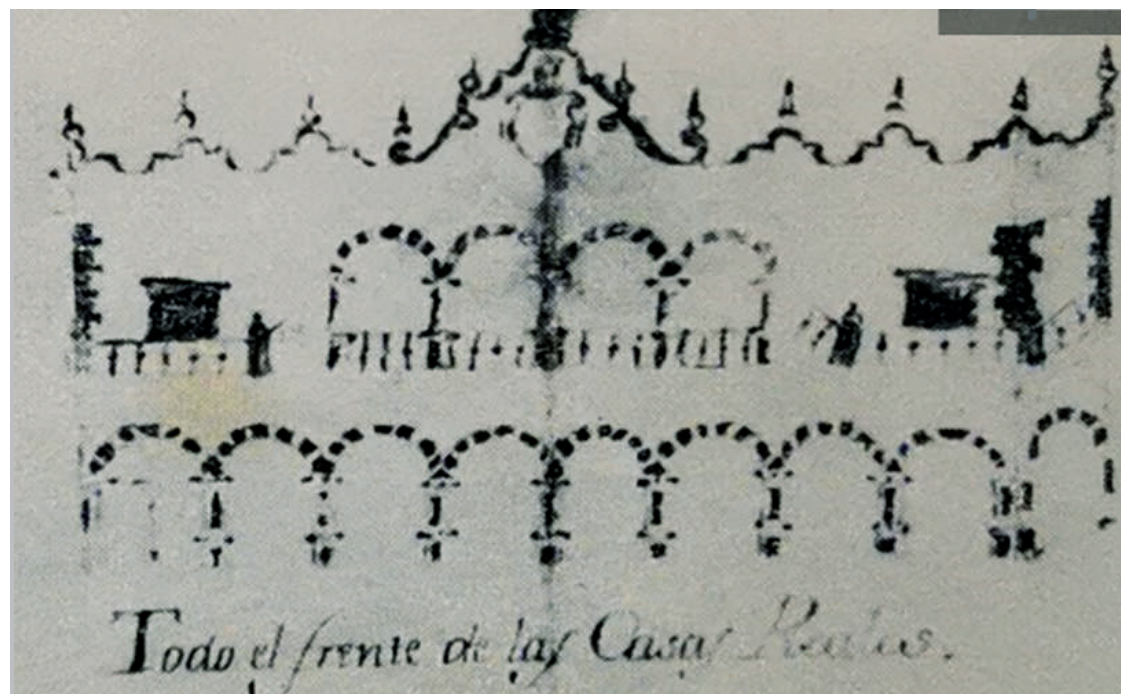
Antes de salir de Monterrey, en cumplimiento de sus compromisos contraídos con la monarquía, el gobernador Zavala organizó la administración del reino, dejando “en ella Justicia Mayor y Capitán a Guerra, Alcalde(s) Ordinario(s), cuatro regidores, Procurador General Presidio, Capitán y Soldados, e hizo casas reales, en que gastó más de 6 U pesos”<sup>25</sup>.

<sup>23</sup> COSSÍO, D. A. *Historia de Nuevo León...*, pg. 198.

<sup>24</sup> Actas del Ayuntamiento de Monterrey, cabildo de 2 de agosto de 1626.

<sup>25</sup> DIEZ DE LA CALLE, J. *Memorial y noticias...*, pg. 229



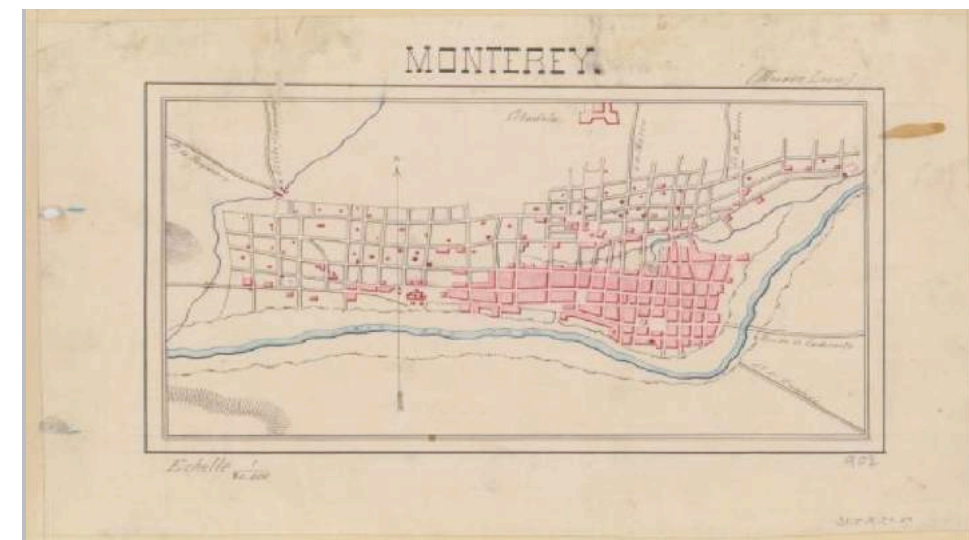


Detalle de todo el frente de las casas reales  
*Plano de las casas reales y cárcel para la ciudad de Monterrey Capital del Nuevo Reino de León. 1784*  
 Monterrey, N.L., México  
 Archivo Municipal de Monterrey

La inundación de 1636 acabó con el tercer edificio destinado al ayuntamiento, derribando, además, “todas las casas de Monterrey, dejándola hecha un desierto”<sup>26</sup>. El recinto capitular, no obstante a su solidez relativa, sufrió muy serios deterioros. Posteriormente los torrenciales

<sup>26</sup> DE LEÓN, A. “Relación y discursos del Nuevo Reino de León”, en GARCÍA G. *Documentos inéditos o...*, pg. 146.

aguaceros de 1642 y 1648 dejaron al edificio en ruinas. ¿Cómo eran las casas derribadas por los temporales? El mismo don Martín de Zavala dice que “tan solamente era una sala y un aposento y otro pequeño que servía de cárcel”<sup>27</sup>.



S/A  
*Retícula de Monterrey. Siglo XIX*  
 Mapoteca Orozco y Berra

Estaba carcomida y podrida la madera de las vigas, puertas y ventanas, “de suerte que no podía servir para cosas ni aprovecharlas”<sup>28</sup>, solo quedó en pie una parte de los muros. En auto de 15 de febrero de 1653, el gobernador Zavala ordenó su total demolición y pregonó su construcción, porque convenía:

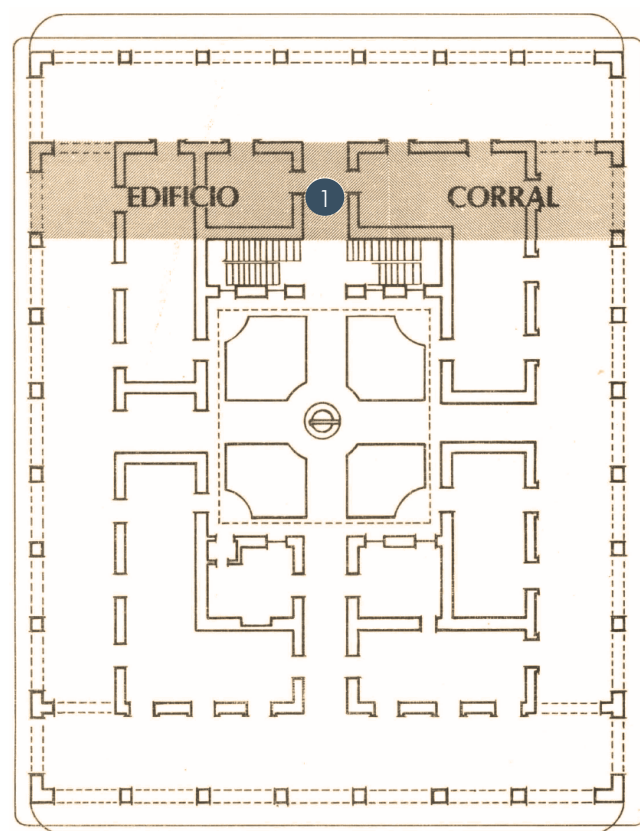
<sup>27</sup> Archivo Municipal de Monterrey. Civil, 1653, legajo 4, expediente 6, folio 1. “MS Autos fechas sobre la obra de casas del cabildo de la ciudad de Monterrey, rematada la obra en el Alferez Juan Alonso, por cada 3 pesos de plata”.

<sup>28</sup> Ver nota 20.

para lustre y ornato desta dicha ciudad volver a hacerlas desentes y capases con cárcel pegada a ella y escritorio para que sirva de escribanía para el usso del oficio de escribano, guarda de los papeles del archivo desta ciudad, cocina y corral en ella, para el servicio del Alcayde de dicha cárcel (...)²⁹.

(...) Al día siguiente de pregonado el decreto tenía el gobernador en sus manos el primer proyecto. Lo presentó el alférez Juan Alonso Bazán, vecino de la Villa de Cerralvo, añadiendo la planta, dibujada en un pliego formado por cuatro de papel común³⁰.

El 27 de febrero de 1655, justo a los dos años de efectuado el remate, participaba Juan Alonso Bazán tras haber concluido las casas del cabildo. Los alcaldes ordinarios Juan de Abrego, el capitán Juan Cavazos, el alférez Pedro de la Garza, Nicolás Ochoa y Antonio de Morales, estos últimos regidores, acompañados de Bernardo García de Sepúlveda, procurador general, pasaron por orden del gobernador, a inspeccionar la obra de aquellas. Con esa misma fecha certificaron que el obrero y los fiadores “an cumplido bien y enteramente con su obligación”, y que todo estaba “cabalmente acabado y obrado”³¹.



1 Inicio de construcción del proyecto de Juan Alonso Bazán en el año de 1653 y terminado en 1655. Destruído por las inundaciones en el año de 1752. Primer Palacio Municipal  
Planta baja

Las casas reales edificadas al trasladarse la ciudad en 1612, y las construidas por Zavala en 1626, así como las que levantó en 1653, ocuparon el mismo sitio del actual (antiguo) Palacio Municipal. Además, sumadas las cinco varas que media el portal, con las quince de la sala del cabildo, cuatro y media del zaguán, dos y cuarto de la cocina y dieciséis del corral; dan, justamente, las cuarenta y dos tres cuartos varas (36.68 metros); poco más o menos el actual edificio en cuestión en su frente a la plaza Zaragoza.

Por su parte, la puerta principal del edificio de 1653 estaba cubierta por un portal, que daba a la esquina, en las actuales calles de Zaragoza y Corregidora. Mercaderes y viajeros procedentes del interior de la Nueva España, y principalmente de Zacatecas y Saltillo, admiraron el bello edificio construido por Juan Alonso Bazán. Por lo que la paupérrima fisonomía de Monterrey, desfavorablemente comentada por cronistas y obispos de la época, cobró indiscutible mejoramiento. Sin embargo, el tiempo deterioró el edificio, gobernadores y ayuntamientos posteriores procuraron restaurar.

En 1739, el cabildo reelige como alcalde ordinario de primer voto al capitán José Adriano de la Garza:

En atención a hallarse entendiendo en la rredificación de la cárcel pública de esta dicha capital, y ser nezesario proseguir en ella y en la de las casas de cabildo, por hallarse arruinadas, y aver demostrado dicho señor Capitán gran zelo y aplicación..... y que con la misma eficacia se promete concurrirá con su personal asistencia en la rredificación de las dichas cassas reales y de cavildo, para el mayor lustre de esta expresada ciudad³².

Hacia 1752, Monterrey volvió a sufrir inundaciones y justamente al cumplirse 100 años de iniciado el edificio construido por Martín de Zavala, la ciudad se hallaba nuevamente sin casas reales ni cárcel.

²⁹ *Idem.*

³⁰ MS. Autos fechas. (Plano), ver nota 20. Folios 1 y 2

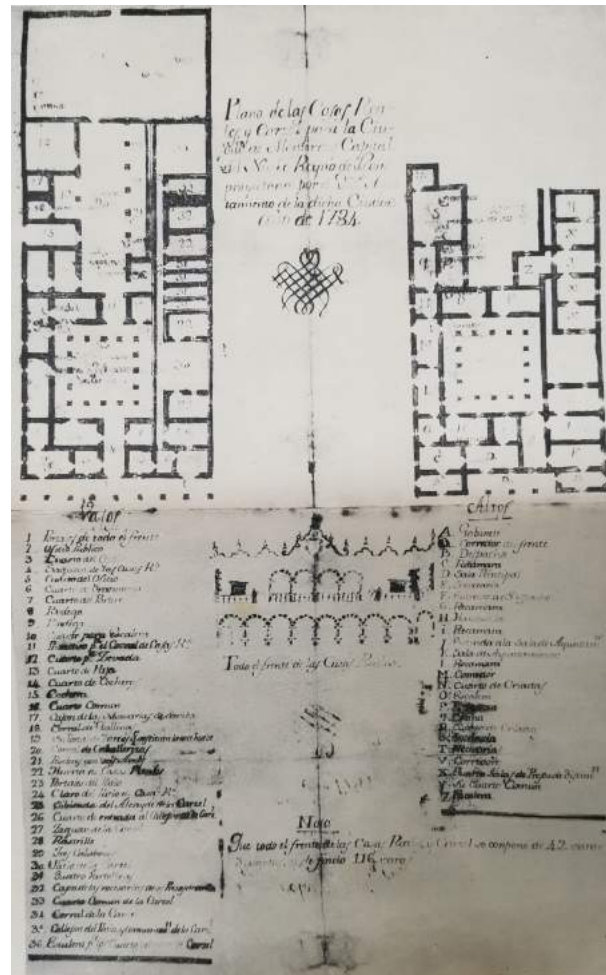
³¹ Autos techos. Ver nota 20. Folio 12.

³² Actas del Ayuntamiento de Monterrey. Elección de 1 de enero de 1739.

En noviembre de 1752 al entrar don Pedro de Barrio, nombrado gobernador por segunda vez, “se vido prezissado (a) parar y possar en las cassas y morada de su propiedad, a causa de no haver Palacio Real ni casas reales, absolutamente”<sup>33</sup>. Como por entonces lo que más urgía era la construcción de la cárcel, convocó al ayuntamiento.

La asamblea convocada por el gobernador Pedro de Barrio, tuvo lugar en la sala principal de la casa del alférez real Domingo Miguel Guajardo<sup>34</sup>. “por falta de casas de ayuntamiento”.

Con relación al edificio capitular, este se restauró en sus partes más esenciales, así se hace saber en los documentos de la época donde hay frecuentes donativos de sillares, madera, etc.; hechos para este objeto por vecinos acomodados<sup>35</sup>.



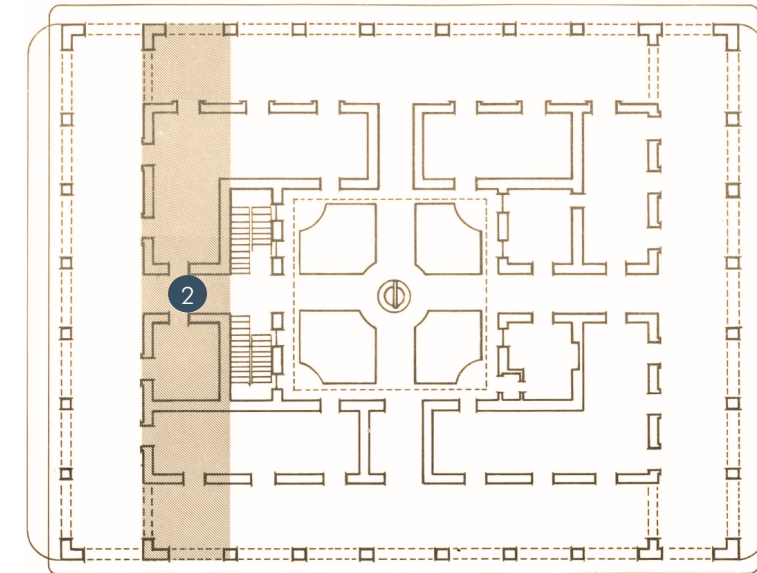
Plano de las casas reales y cárcel para la ciudad de Monterrey Capital del Nuevo Reino de León. 1784  
Monterrey, N.L., México  
Archivo Municipal de Monterrey

<sup>33</sup> Archivo Municipal de Monterrey. Civil, vol. 82, expediente 5, folio 1. “MS. Orden del Sor Gobernador Don Pedro (de Barrio) Junco y Expriella que pasó al Ayuntamiento de esta Ciudad, para la edificación de la Real Cárcel, por hayarse inútil e inservible la que había”.

<sup>34</sup> En el plano de Monterrey, de 1791, aparece la casa del Alférez Real en la manzana que forman las calles de Morelos, Zuazua, Zaragoza y Padre Mier. Probablemente sea la de la esquina de estas dos últimas.

<sup>35</sup> Actas del Ayuntamiento de Monterrey. Cabildos de 1 de enero de 1771 y 1776.

Los habitantes del reino pagaban, desde hacía muchos años, el dos por ciento de alcabalas, aumentado posteriormente en una tercera parte más de lo establecido en cada provincia. En un nuevo escrito de fecha 13 de agosto de 1785, solicitó el cuerpo edilicio esa tercera parte de las contribuciones para las obras. Con el producto se habían construido ya cinco piezas. El proyecto consistía ahora en edificar los altos, a fin de que sirviesen de residencia a los gobernadores<sup>36</sup>. La nueva petición fue remitida a México, acompañada de un proyecto magnífico dibujado a colores un año antes.



2 Restauración del edificio en sus partes más esenciales y construcción de nuevas piezas en el año de 1785  
Planta baja

<sup>36</sup> Los gobernadores, como presidentes natos del cabildo, despacharon siempre en el edificio de este. El Palacio de Gobierno se acondicionó en el ex templo de San Francisco Javier de los Jesuitas (esquina Morelos y Escobedo), en 1817.

El plan comprendía todas las dependencias del objeto a que iba a ser dedicado. Con calabozos, corrales, caballerizas, etc., ocuparía de oriente a poniente las 116 varas que medía el solar perteneciente a las casas consistoriales; esto es, cubriendo la parte en que se trazó después la plazuela del mercado, hoy plaza Hidalgo.

Pasó, por desgracia, de ser un bello proyecto presentado por la ciudad, al engrose del prodigioso volumen de papeles de la Secretaría del Virreinato. Cuando, años más tarde (1794) volvió a pulsarse el asunto, dado que el virrey Revillagigedo calificó el presupuesto como “exorbitante”; ya que la obra fue evaluada por la cantidad de 40,068 pesos. Puso como embarazo para autorizar la construcción – además de la carencia de arbitrios – el que se resolviera si había de realizarse en el mismo sitio o en la ciudad nuevamente demarcada por el obispo Llanos y Valdés, “donde se está edificando la catedral nueva”<sup>37</sup>.

Las autoridades de la ciudad no insistieron más, y se limitaron a continuar, en forma lentísima, los trabajos que con anterioridad habían emprendido.

Las casas destinadas al asiento del cabildo reinerio, estaban más o menos decentes al iniciarse el siglo XIX; sin embargo, no respondían a las exigencias de la ciudad. De vez en cuando, la corporación edilicia pugnaba – aunque sin lograrlo – por la realización de su viejo proyecto.

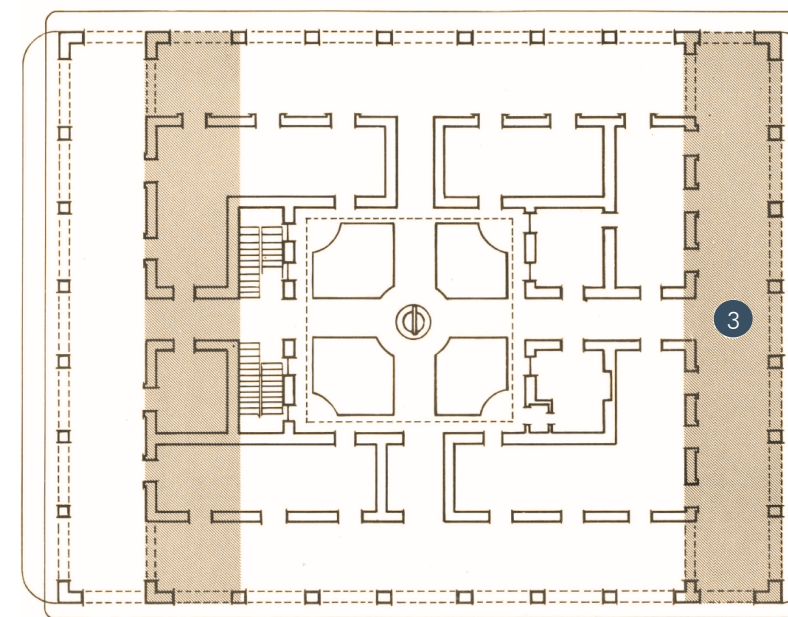
El lúcido empedrado de las calles, promovido durante los primeros años del gobierno de Joaquín de Arce, la construcción en el centro de la plaza mayor de la pirámide conmemorativa a la Constitución de 1812; el mercado, que desde los días del gobierno de Herrera y Leiva, se había formado en la actual plaza Hidalgo, y otra serie de importantes mejoras, exigían la edificación de un nuevo palacio.

Por otra parte, los veinticinco años transcurridos desde las últimas mejoras habían hecho serios estragos al viejo edificio. Muy lejos estaba ya de corresponder a la importancia y el prestigio de una capital que presumía ser cabecera de las cuatro provincias internas de oriente, y uno de los obispados más vastos de la Nueva España.

<sup>37</sup> Esquina de Juárez y Tapia.

“La escasez de fondos (...) no permite, es verdad, la construcción de unas casas reales propias de esta Capital pero, dando principio, por lo menos se adelantará”<sup>38</sup>.

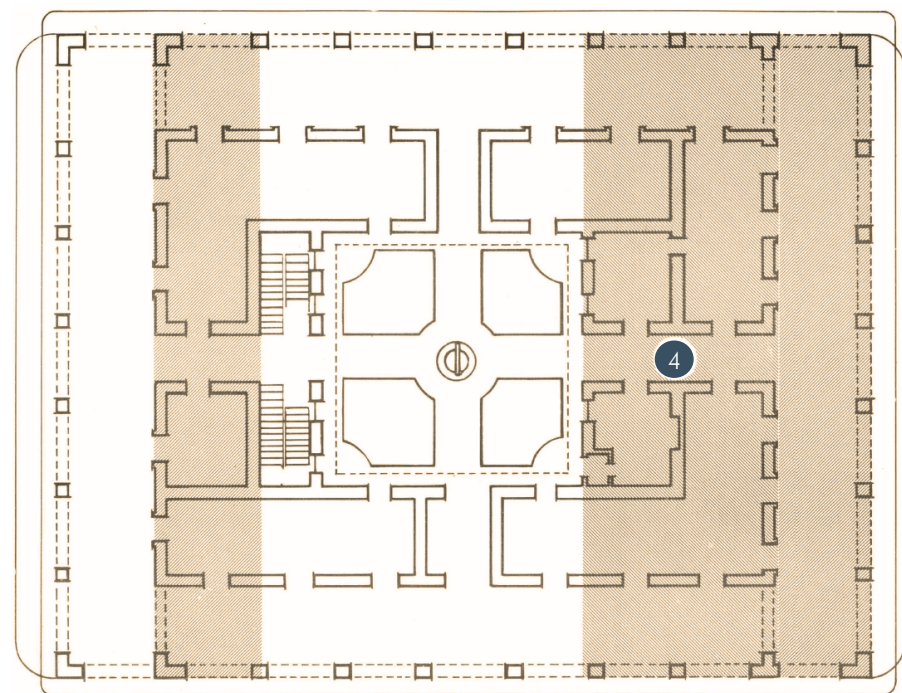
En 1818 el comandante general Joaquín de Arredondo pareció preocuparse por tan serio problema, al contratar los servicios de Antonio Salas; un ingeniero de las fuerzas destacadas en esta ciudad, quien, en sesión del 1.º de junio, entregó un nuevo proyecto para las casas del ayuntamiento.



3 Construcción de arcadas de madera para mercado en el año 1820 y repuestas después en 1833. Fueron destruidas por un incendio en 1846, durante el sitio de Monterrey por los invasores norteamericanos. En 1847 se inició la arquería occidental del edificio, bajo la dirección de Antonio Morales. Concluyendo en julio de 1850.  
Planta baja

<sup>38</sup> Archivo Municipal de Monterrey. Civil, 1784 a 1785, legajo 95, expediente 39. “MS. Dotación y Temporalidades pertenecientes al patrimonio de la Sma. Virgen (y a los propios de la ciudad)”.

Formalizado el expediente, se envió para su aprobación “a la superioridad del Señor intendente”, en San Luis Potosí. A causa de la situación creada por las luchas de Independencia, las cosas quedaron en donde mismo. El plano de salas, con idéntica suerte que el de 1784, fue guardado en un cañón de hoja de lata “que se hizo al intento”<sup>39</sup>.

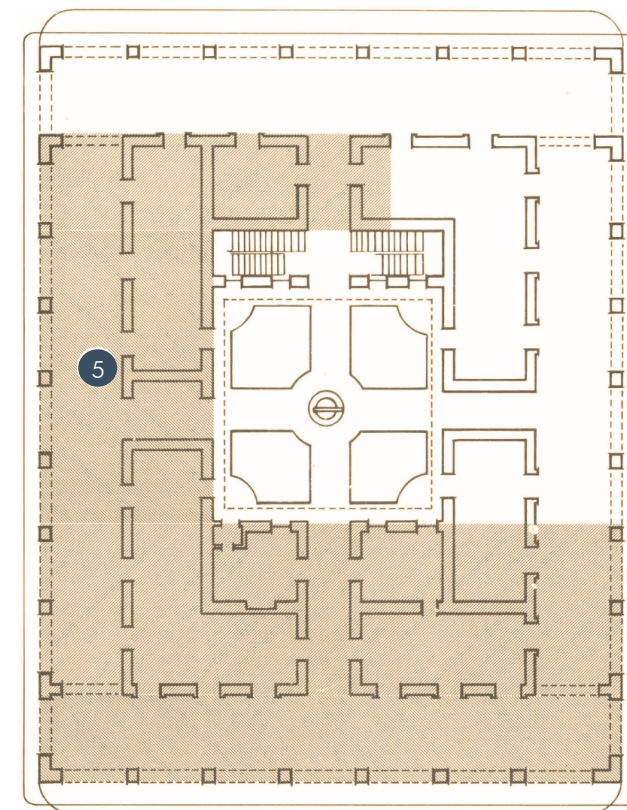


4 Construcción de 7 piezas para tiendas entre los años 1820 y 1845.  
Planta baja

Una de las principales fuentes de ingresos municipales, al iniciarse el siglo XIX, la constituía, sin duda alguna, la plazuela del Mercado. Por la época de la independencia, la Asamblea Municipal construyó unos portales de madera al oriente de la plaza – parte occidental del actual edificio –.

Para 1845 se habían levantado ya siete piezas hacia el mismo rumbo, que servían de tiendas y producían abundantes ganancias para el erario reiner. En el mismo año fue posible también dar comienzo a las tiendas de la acera norte – actual calle de Corregidora –, siguiendo en todo, los lineamientos señalados en el plano de Antonio Salas<sup>40</sup>.

Los portales de madera se quitaron en 1833, “por ser contrarios al ornato y decencia de la plazuela”. Sustituyéronse por otros del mismo material, pero contruidos con mayor solidez y buen gusto; no obstante, su duración fue pasajera. En 1846, durante el sitio de Monterrey por los invasores norteamericanos – 21-24 de septiembre –, y el asalto enemigo a la plaza mayor y al cuartel general de las fuerzas mexicanas instalado en la catedral, se incendiaron las casas reales<sup>41</sup>.



5 Construcción de tiendas para el mercado en 1845 hacia el lado norte.  
Planta baja

<sup>39</sup> Cabildo de 1 de junio de 1818.

<sup>40</sup> Archivo Municipal de Monterrey. Civil, 1847, “varios asuntos”, expediente 7.

<sup>41</sup> Ver nota 27.



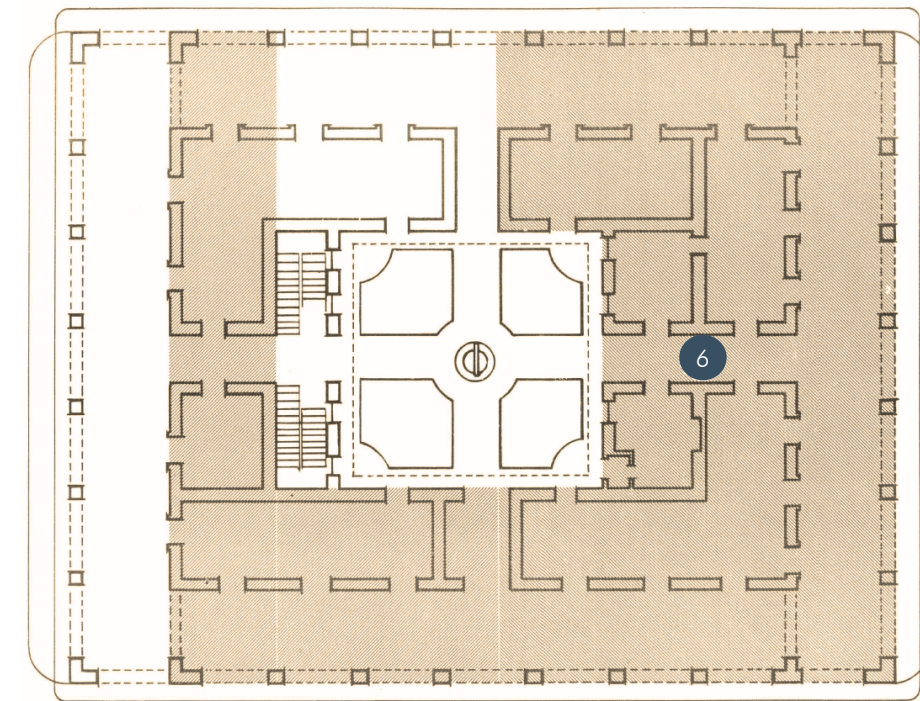
**MONTEREY,**  
As seen from a house-top in the main Plaza, to the west.  
October, 1846.

1. Sierra Madre.  
2. Milve Mountain.  
3. Height on Poblacion Hill, Carried by Storm on the 21<sup>st</sup> Sept. by part of the 2<sup>d</sup> Division.  
4. Fort Soldado by part of the 2<sup>d</sup> Division.  
5. Height from which shot was thrown from one of the captured nine pounders of the Redoubt, into the main Plaza on the 22<sup>d</sup> By part of the 2<sup>d</sup> Division.  
6. Height on Independence Hill, taken at daylight on the 22<sup>d</sup>.

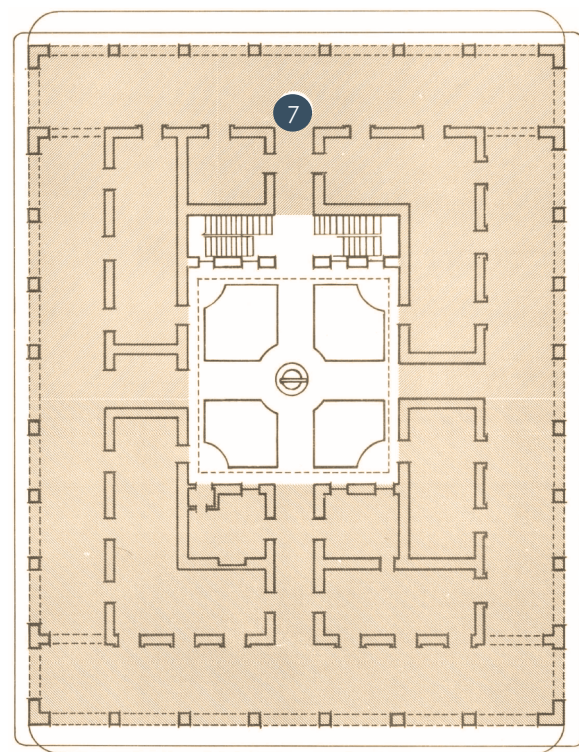
7. Bishop's Palace, or Castle and Fort, Stormed on the 22<sup>d</sup> by part of the 2<sup>d</sup> Division.  
8. City Police Offices and Prison.  
9. Pass leading to Saltillo, Occupied by the 2<sup>d</sup> Division on the morning of the 21<sup>st</sup> after the action of St. Jeronimo.  
10. Captured Mexican Cannon.  
11. Quarters of the 7<sup>th</sup> Infantry.  
12. Convent of St. Francisco.

ON STEEL BY H. MALTENBERG.  
[No. 1. of a Series.]  
PRINTED IN COLORS BY S. S. LINSBETT NEW YORK.

En junio de 1847 se inició la arquería occidental del actual edificio, bajo la dirección de Antonio Morales, regidor comisionado de obras. Muerto este por esos mismos días, continuó con esa responsabilidad el regidor Marín Pérez.



6 Construcción y remodelación de la parte poniente como aparece hasta nuestros días, entre los años de 1847-1850  
Planta baja



7 Construcción de áreas actuales en los años 1851-1852 basadas en el proyecto de Papias Anguiano  
Planta baja

Los portales y las piezas del poniente, tal y como aparecen en nuestros días, quedaron concluidos en julio de 1850<sup>42</sup>.

La obra general del Palacio Municipal, no se promovió formalmente sino hasta mediados del año 1851. El arquitecto Papias Anguiano presentó un proyecto para la formación de los portales al frente de la plaza mayor, aprobada en lo general por la Comisión de Arquitectura, el 11 de mayo de aquel año, asignándose a ese arquitecto la dirección de la obra.

Hubo una discusión el 15 del mismo mes entre el regidor comisionado de obras, Jacinto Lozano, y el director de estas, acerca de la profundidad de la cimentación. Decía Lozano que, abiertos, se encontró firmeza a una vara de excavación y que era bastante. Por su parte, el director se opuso, alegando que deberían de profundizar hasta dos varas y media<sup>43</sup>. Desconocemos lo resuelto por la Comisión de Arquitectura, a la que se dejó la última palabra. Sin embargo, la corporación edilicia de 1853, tuvo el privilegio de dar los últimos toques al nuevo edificio.

<sup>42</sup> Archivo Municipal de Monterrey. Civil, 1850, "varios asuntos", expediente 8. "MS. Noticia de las Fincas que son propiedad del municipio".

<sup>43</sup> Actas del Ayuntamiento, cabildo de 16 de junio de 1851.

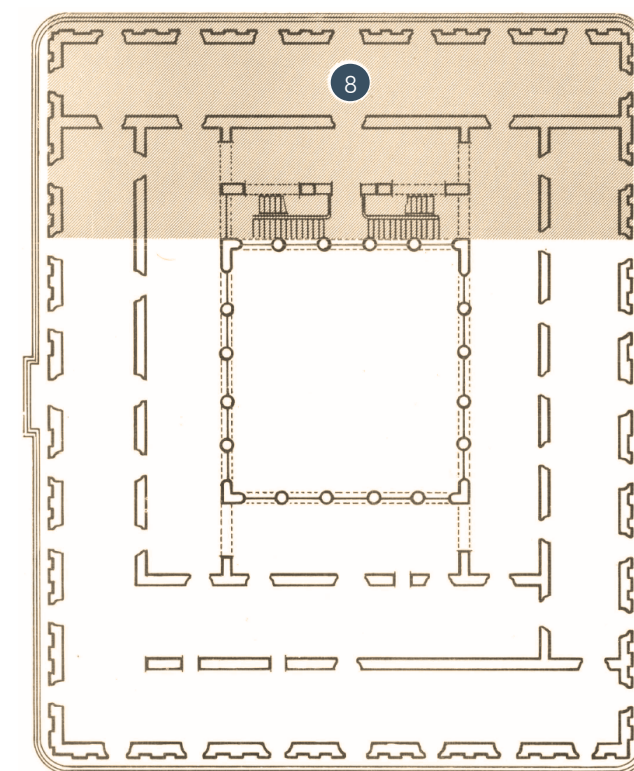
El 28 de febrero, la Comisión de Obra Pública celebró un contrato para la construcción del balcón. Conforme al diseño presentado con perillas de bronce y una almena en cada esquina.

En el frontispicio del palacio se labraron las armas que doña Mariana de Austria concedió a la ciudad, por cédula del 9 de mayo de 1672. El mismo artista, Papias Anguiano, diseñó y esculpió el escudo en sólida cantera, entregándolo en junio de 1853<sup>44</sup>.

Es probable que la fachada del palacio estuviera concluida al estrenarse el alumbrado de la plaza mayor el 27 de agosto de 1853. No habiendo, sin embargo, noticia de que se haya verificado ceremonia oficial de inauguración del palacio, inclinándose a pensar como fecha culminante de las obras, la de las fiestas religiosas tradicionales del 8 de septiembre, que en ese año tuvo lugar el domingo 4.

En el frontis, bajo el escudo labrado por Anguiano, se esculpió la inscripción: "EL M.I.A. DE 1853". La cual aparece también

<sup>44</sup> PÉREZ-MALDONADO, C. Monterrey. *Cosas poco conocidas...*, pg. 40.



8 Construcción de balcón de la planta alta y escalera, en el año de 1853  
Planta alta

en la parte central del balcón, forjada en las mismas rejas. El haber correspondido al ayuntamiento de 1853 la terminación de la obra, no lo hacía acreedor a fijar la primera leyenda.

Por otra parte, el palacio está formado, por algo – muy poco quizá – de los muros levantados por Juan Alonso Bazán en 1653. También tiene mucho de los que se erigieron a partir de 1752 y 1784. Los bajos occidentales y norte, fueron hechos por las administraciones de 1845 a 1850. Lo esencial del edificio – arquería y altos del oriente – se construyeron en su totalidad, por los ayuntamientos de 1851 y 1852. El de 1853, costó únicamente la balconera, las puertas, algo del envigado del techo, la pintura y el mobiliario. El esfuerzo era, pues, secular.

Papias Anguiano diseñó la fachada principal, para los bajos se siguió del plan del Ing. Antonio Salas. No se logró encontrar ninguno de estos planos en los archivos de Monterrey, pero uno y otros arquitectos, se inspiraron incuestionablemente en el proyecto anónimo de 1784<sup>45</sup>.

La planta alta del edificio construido en 1853, comprendía solamente la parte oriental frente a la plaza Zaragoza. Quedaron por erigirse los altos de la parte poniente, así por no ser entonces necesarios para la instalación de las dependencias administrativas, como por carecerse de fondos.

Hasta bien entrado el siglo XIX, los bajos del palacio se usaron exclusivamente para establecimientos comerciales.

En 1879 se instaló en los bajos la Sociedad de Obreros<sup>46</sup>, y en 1887 un museo de historia natural que estuvo en la Exposición de Nueva Orleans<sup>47</sup>. Posteriormente, el Colegio de Abogados estuvo por muchos años en el recinto. Lo que es más, frente al sur se hicieron en 1895 algunos acondicionamientos para instalar la academia profesional de señoritas<sup>48</sup>.

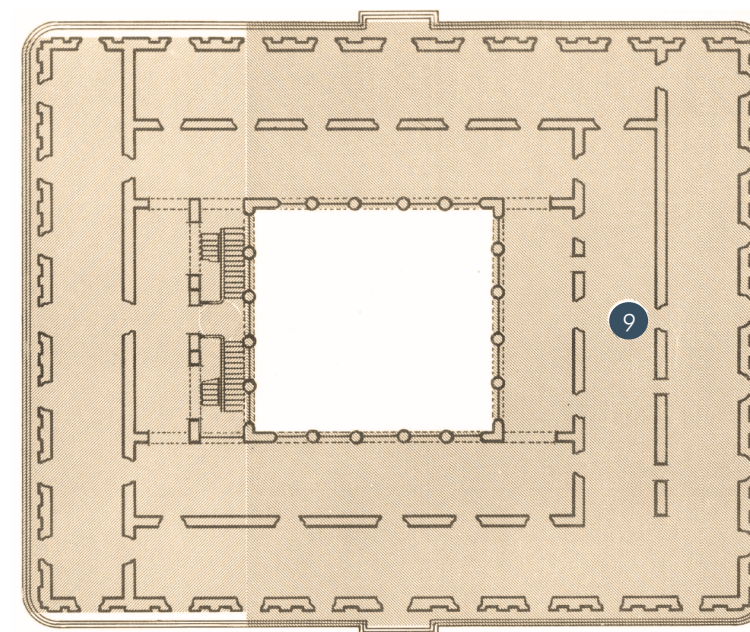
<sup>45</sup> Archivo Municipal de Monterrey. Civil, 1844, Mercedes de Tierras. Papias Anguiano vino, probablemente de Mazapilo de Santa María (Coah.). El 1 de octubre de 1844, “resuelto ya (a) radicarse enteramente en esta capital”, pidió se le asignaran tres suertes de agostadero en la Boquilla, sobre la loma sur de la ciudad.

<sup>46</sup> Archivo Municipal de Monterrey, Civil, 1879, expediente 34.

<sup>47</sup> *La defensa del...*, pg. 3.

<sup>48</sup> *Memoria del Ayuntamiento...*, pg. 5.

Siendo insuficiente el local que ocupaba el Colegio de Abogados, esta institución se comprometió, con autorización del gobierno estatal, un salón en los altos del poniente. Empezadas las obras, no se imitó el cabildo al salón proyectado, sino que promovió la edificación del resto del palacio<sup>49</sup>.



9 Construcción del resto de la planta alta promovida por el Colegio de Abogados en el año de 1887.  
Planta alta

Para el 18 de julio de 1887, informaba la corporación edilicia que estaban concluidos:

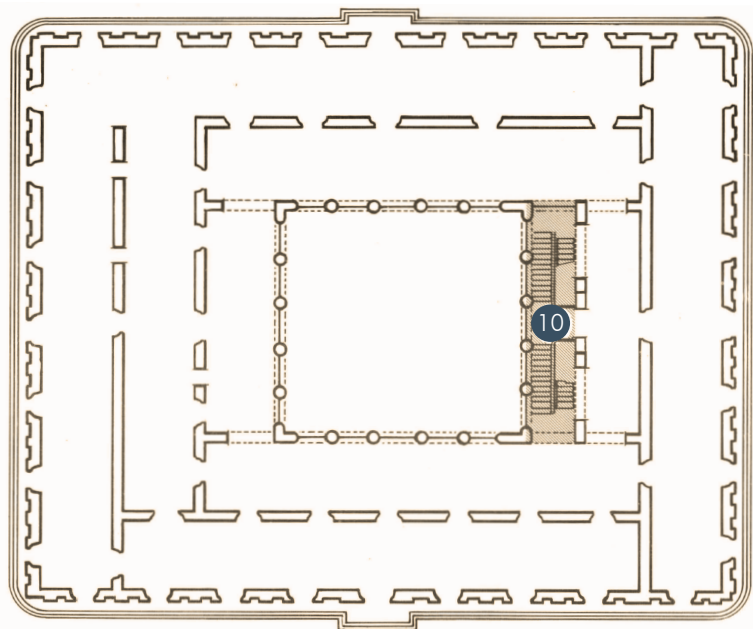
dos espaciosos salones, paralelos uno hacia el interior y otro al exterior del edificio; cuatro salas como de diez varas de luz, un corredor y los barandales de fierro que limitan los corredores del patio y un caracol de resistente madera que

<sup>49</sup> BERNARDO, R. *Memoria que sobre ...*, pg. 16.



conduce a las azoteas. La mitad sur del frente queda al poniente, está provista de balcón, del cual carecen aún la otra mitad y los frentes Sur y Norte.

Durante el siglo XX, el edificio sufrió transformaciones en sus escalinatas construidas en 1911, hubo una modernización continua de la sala de acuerdos y las oficinas principales.



10 Reconstrucción de las escaleras en 1911, remodelación general y retiro de comercios en la planta baja en los años de 1937-1938.

Planta alta

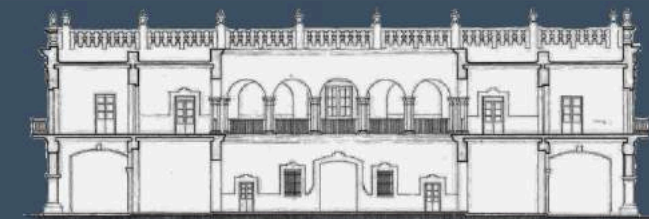
La administración municipal, de 1937-1938, dio mejor aspecto al patio, recubriendo los muros con mosaico de tezontle, ladrillos y azulejos. El mismo ayuntamiento despejó los corredores y piezas bajas de todo comercio particular.



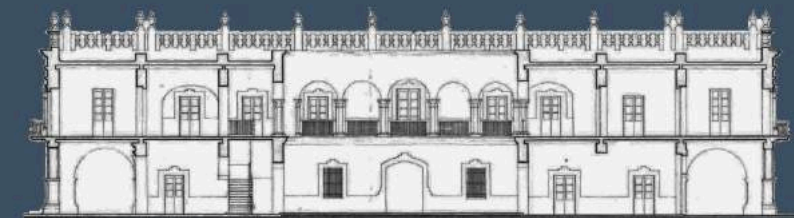
## LA ARQUITECTURA DEL ANTIGUO PALACIO MUNICIPAL DE MONTERREY<sup>50</sup>

El antiguo Palacio Municipal, como lo observamos ahora, llegó a esta forma después de la última gran intervención en los años 1886-1887 promovida por el Colegio de Abogados de Nuevo León.

El valor arquitectónico de este edificio se concentra en la autenticidad de su carácter, representante fiel de una región que se caracteriza por una arquitectura sobria, a veces austera, de fachadas desnudas de ornamento y de proporciones más bien sobradas en sus elementos estructurales, ofreciendo una presencia masiva y horizontal.



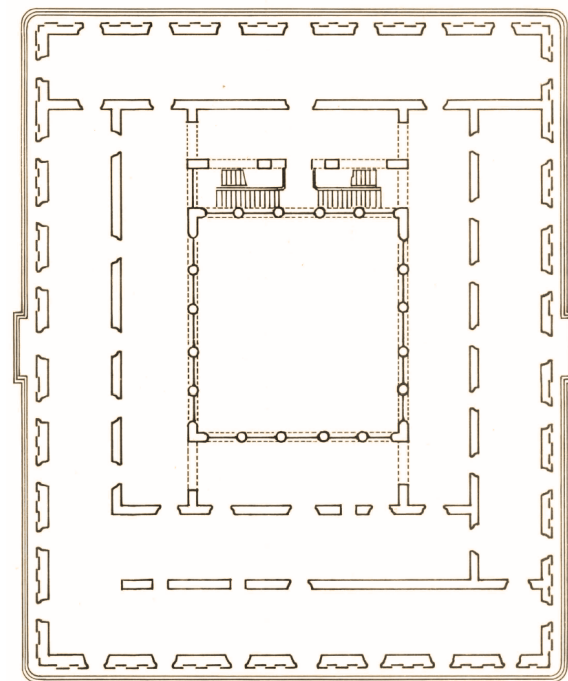
Corte transversal



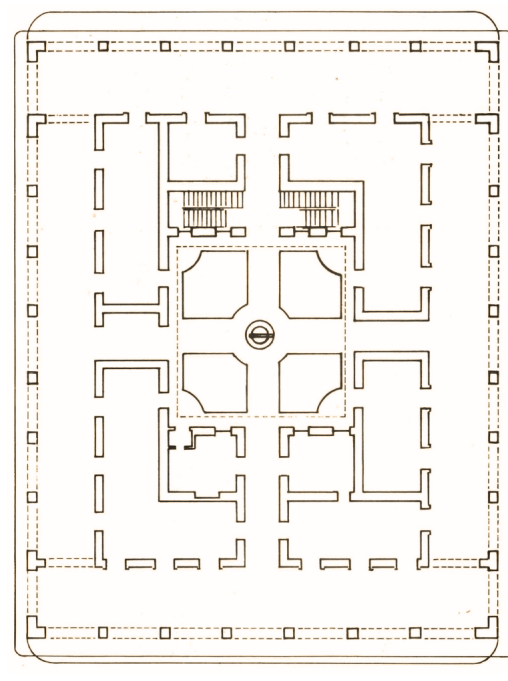
Corte longitudinal

<sup>50</sup> Anotaciones hechas por el Arq. Óscar Eduardo Martínez Garza, encargado del proyecto.

La organización general del edificio consiste en un patio central y cuatro alas más o menos direccionadas a los puntos cardinales, con dos pasillos, uno en la planta alta que da vista hacia el patio central y el otro en la planta baja hacia el exterior. Esto mismo propone una circulación ininterrumpida y produce un desarrollo lineal en sus espacios interiores, siendo una solución bastante común.

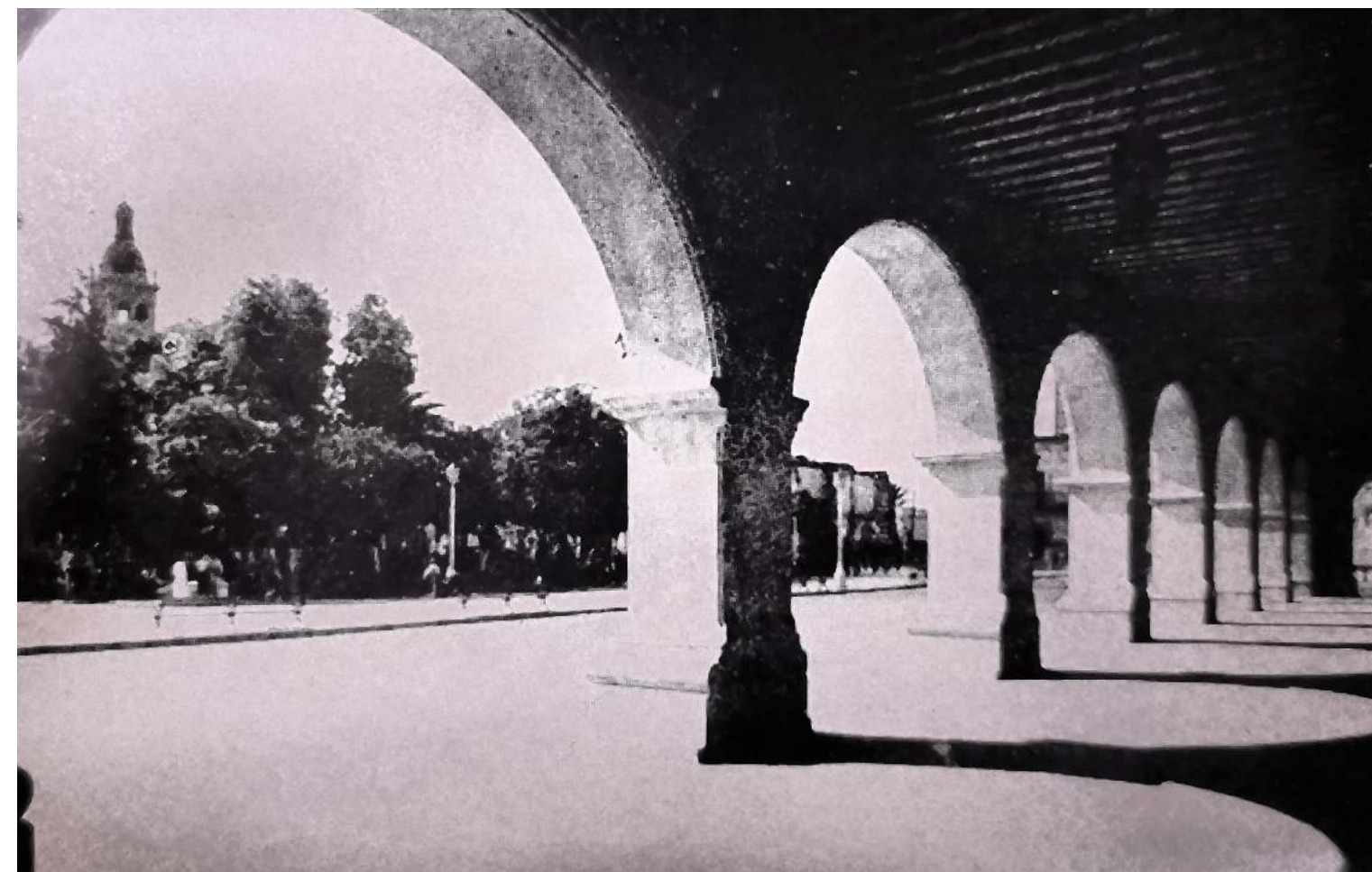


Planta alta



Planta baja

Su ubicación frente a la plaza Zaragoza y, cruzando esta, la catedral de Monterrey, fue durante mucho tiempo el centro de las actividades más trascendentes de la ciudad.



*Arcos del Palacio Municipal. S/F*  
 Archivo Municipal de Monterrey

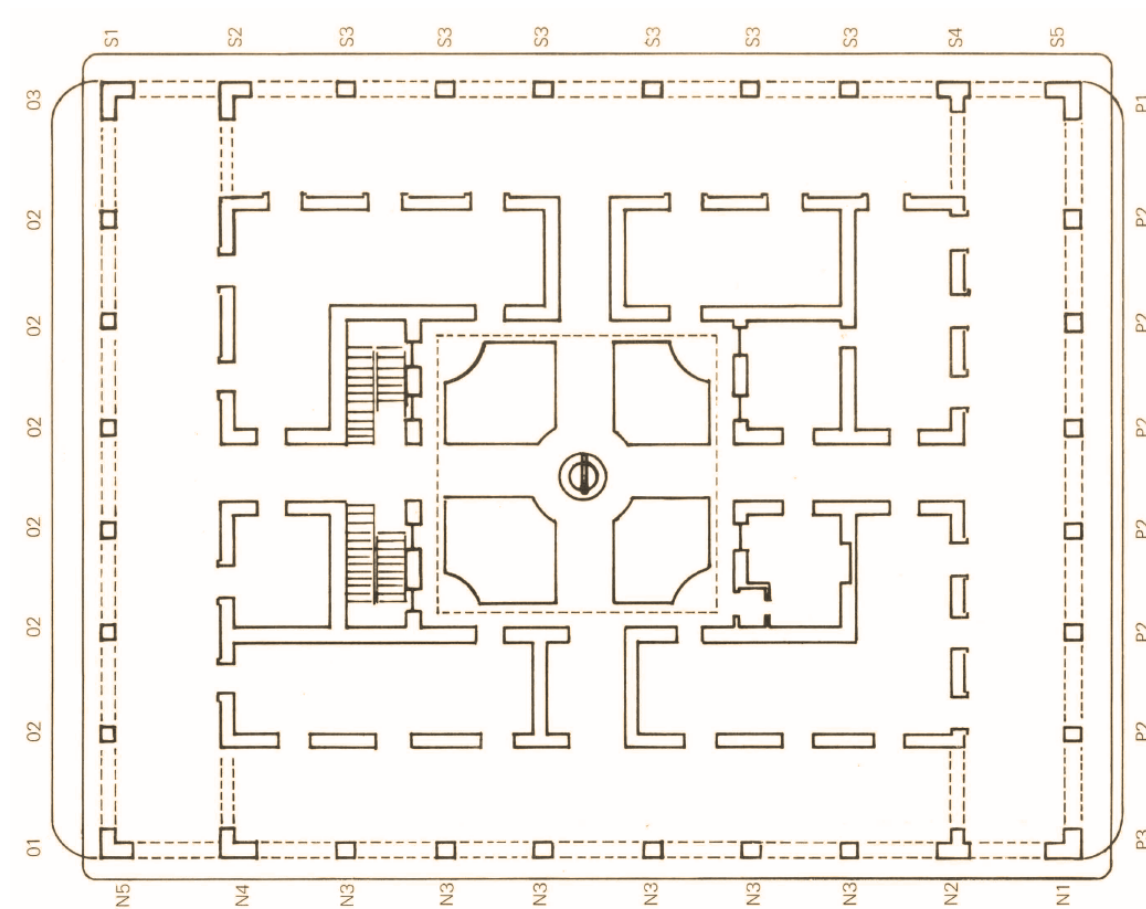
Puede considerarse que los trabajos del arquitecto Papias Anguiano, a mediados del siglo IX, pudieron orientar (aunque su intervención fue únicamente en los portales y segundo piso al frente de la Plaza Zaragoza) el resto de la solución del edificio de la manera que hoy lo conocemos.

Reproducimos a continuación una pequeña pero muy precisa descripción e interpretación de la arquitectura del antiguo palacio, realizada por el cronista José Sotero Noriega tomada de los textos de Israel Cavazos Garza.

Uno de los juicios más autorizados, en esa época (siglo XIX), lo fue José Sotera Noriega quien en su artículo *Monterrey* dice lo siguiente:

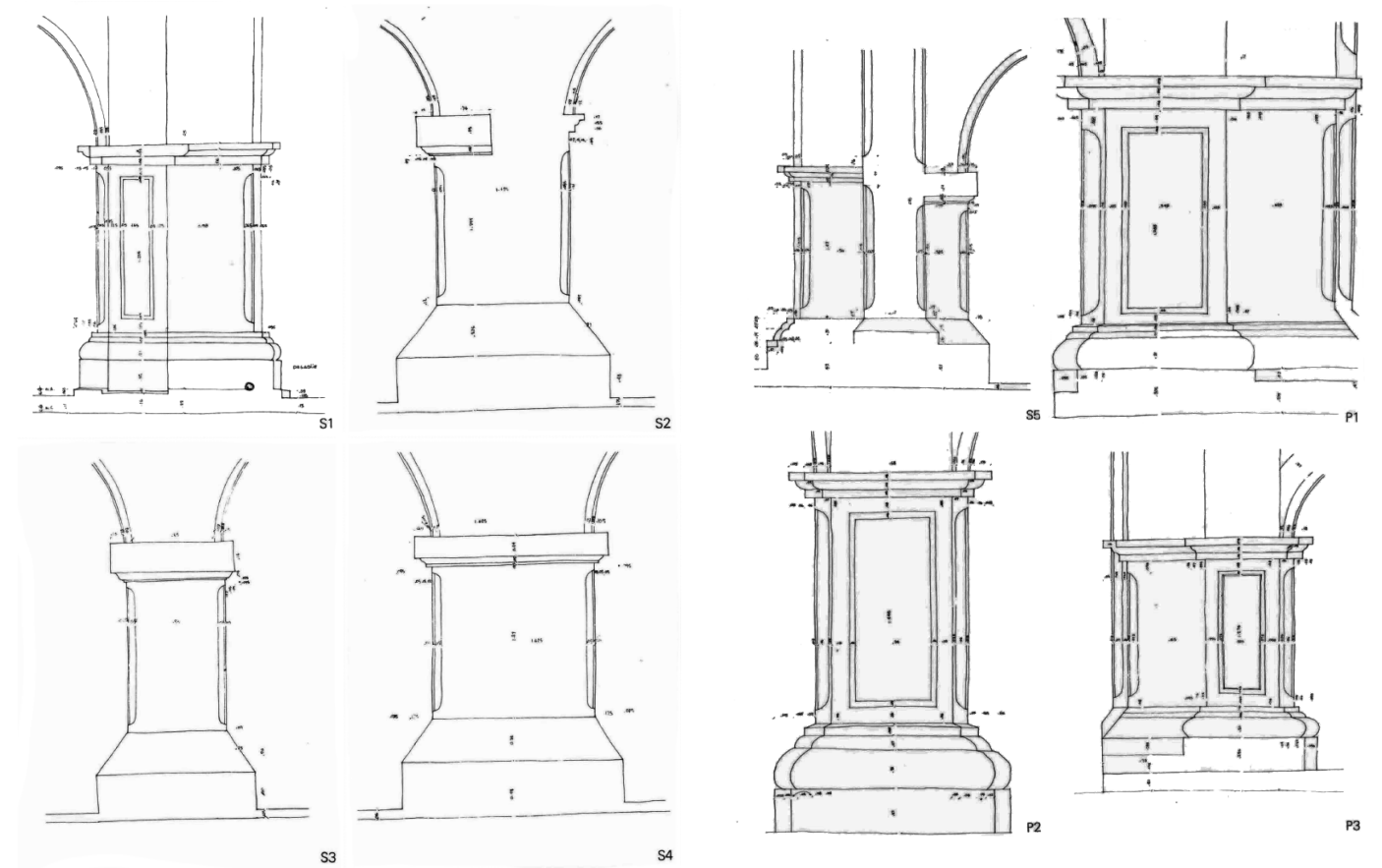
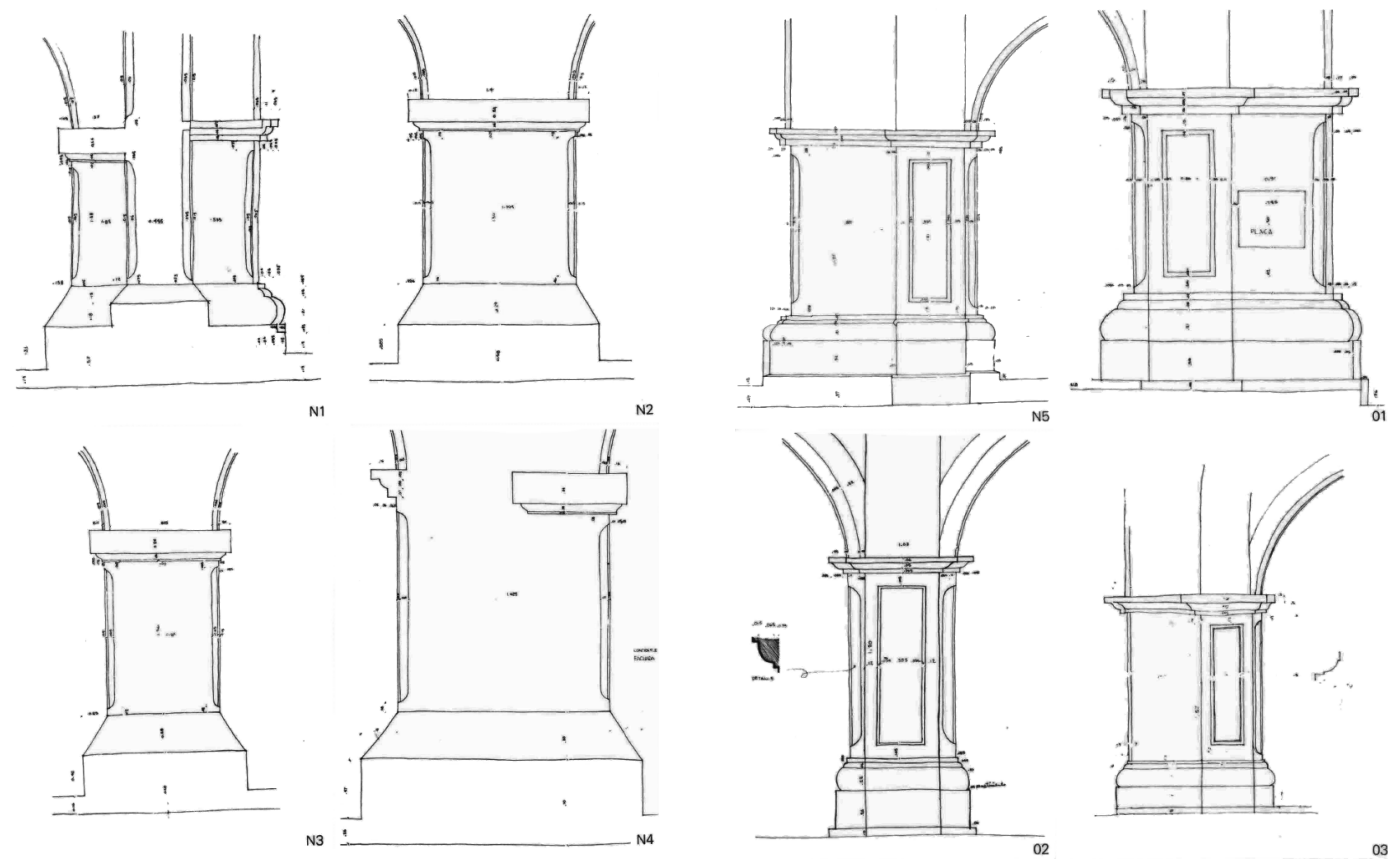
El Palacio Municipal es, de los edificios públicos, el único que indica el principio del buen gusto, presentando la parte que mira a la plaza mayor una vista agradable por la simetría y buen aspecto de su fachada: quítale algo de su hermosura el desmesurado espesor de las columnas de la portalería, que forma el primer piso, desproporcionadas ciertamente a la altura y peso total del edificio, aunque este defecto, ocasionado tal vez por la poca resistencia del material empleado en ellas, no es muy notable a primera vista: el segundo piso, si no es de una constitución verdaderamente artística, no carece de belleza, y el todo forma el principal y más notable ornamento de la Plaza Mayor.

Definitivamente José Sotera Noriega conocía perfectamente las cualidades de el sillar, material preferido en la construcción hasta principios del siglo XX, cuyas propiedades térmicas lo hacían un componente ideal en nuestro clima. El sillar es un material que tiene distintos grados de dureza, dependiendo de su origen, y estos fueron utilizados a conocimiento pleno en el antiguo Palacio Municipal.

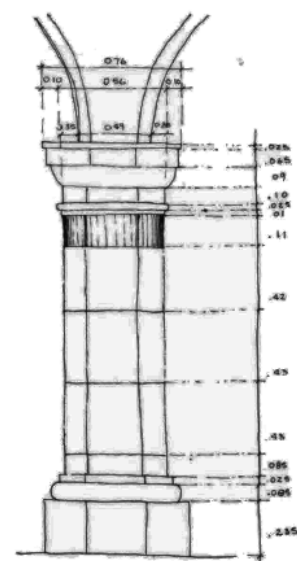


*Distribución de las columnas*

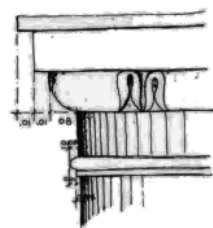
Los muros del edificio tienen entre 60 y 70 cms. de espesor, dando estos un grado de estabilidad sorprendente (ampliaremos esta información al hablar de la restauración del edificio); sin embargo, son sillares que clasificamos de media dureza, reforzados en sus uniones con piedra laja, mejorando su propia estabilidad. Estos grandes paredones tienen una altura aproximada a los cinco metros sin ningún tipo de amarre intermedio<sup>51</sup>.



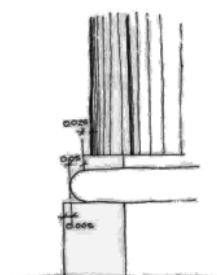
<sup>51</sup> Se agradece a los arquitectos Rubén Reyna y Jorge Cuevas la realización de las ilustraciones de los detalles arquitectónicos.



*Columna de arquería*  
Planta alta en patio interior

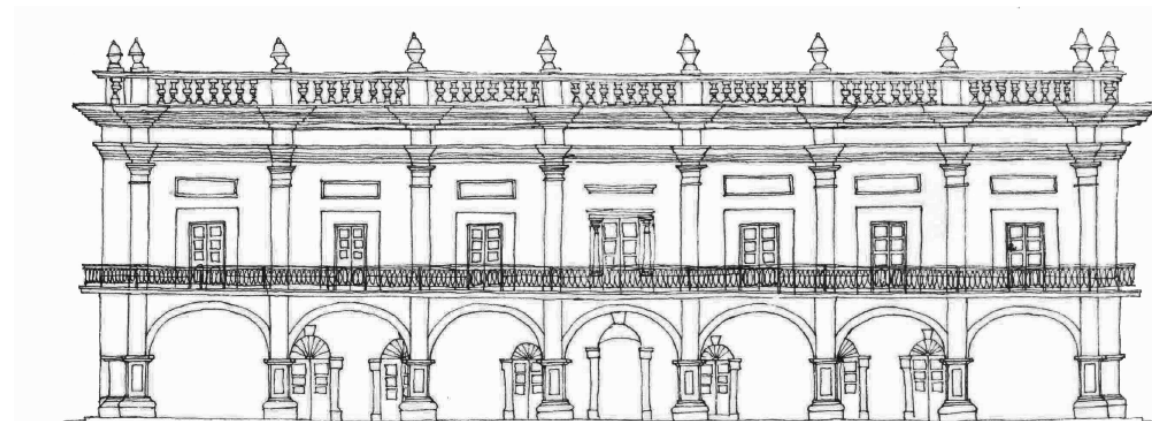


*Detalle de capitel de arquería*  
Planta alta interior



*Detalle del balsamiento en columnas arquería*  
Planta alta patio interior

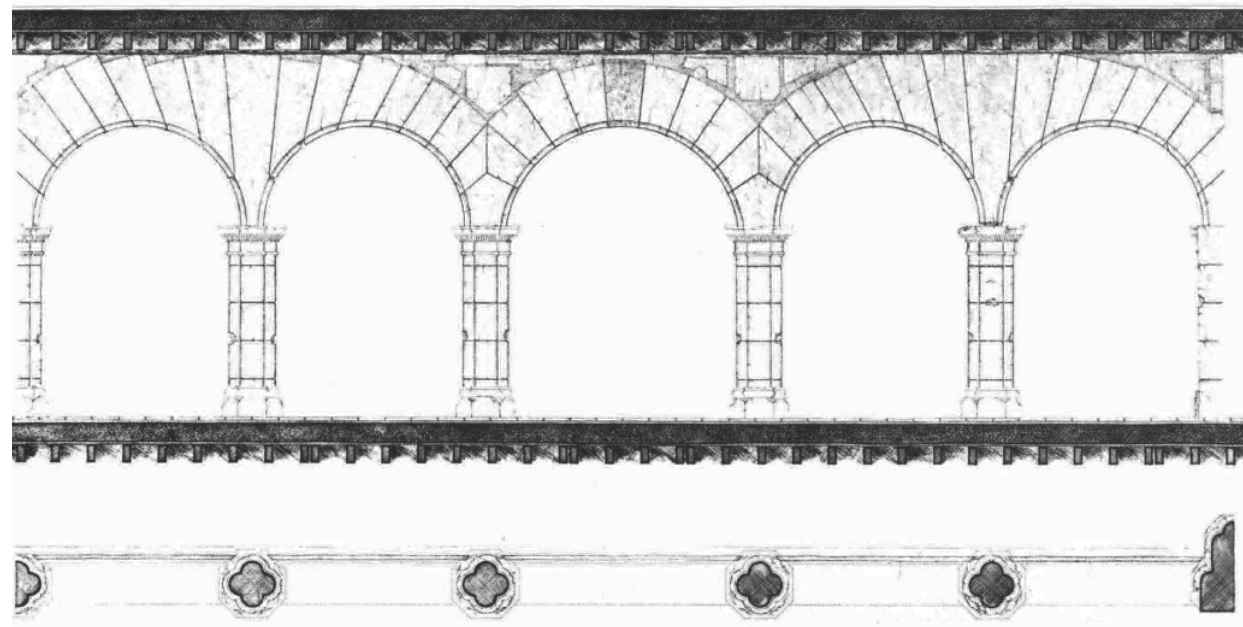
Los sillares de mayor dureza fueron labrados para formar los arcos de los portales en la planta baja y la bellísima arquería y columnas del patio central en la planta alta. En estas piedras aparecen inscripciones hechas por los constructores que señalan el número de pieza en la formación del arco y el lado hacia donde debería colocarse. En algunos arcos les fueron labradas molduras en sus partes bajas y se tomó especial cuidado en la forma y colocación de la piedra clave, la cual sobresalía en altura a los demás componentes.



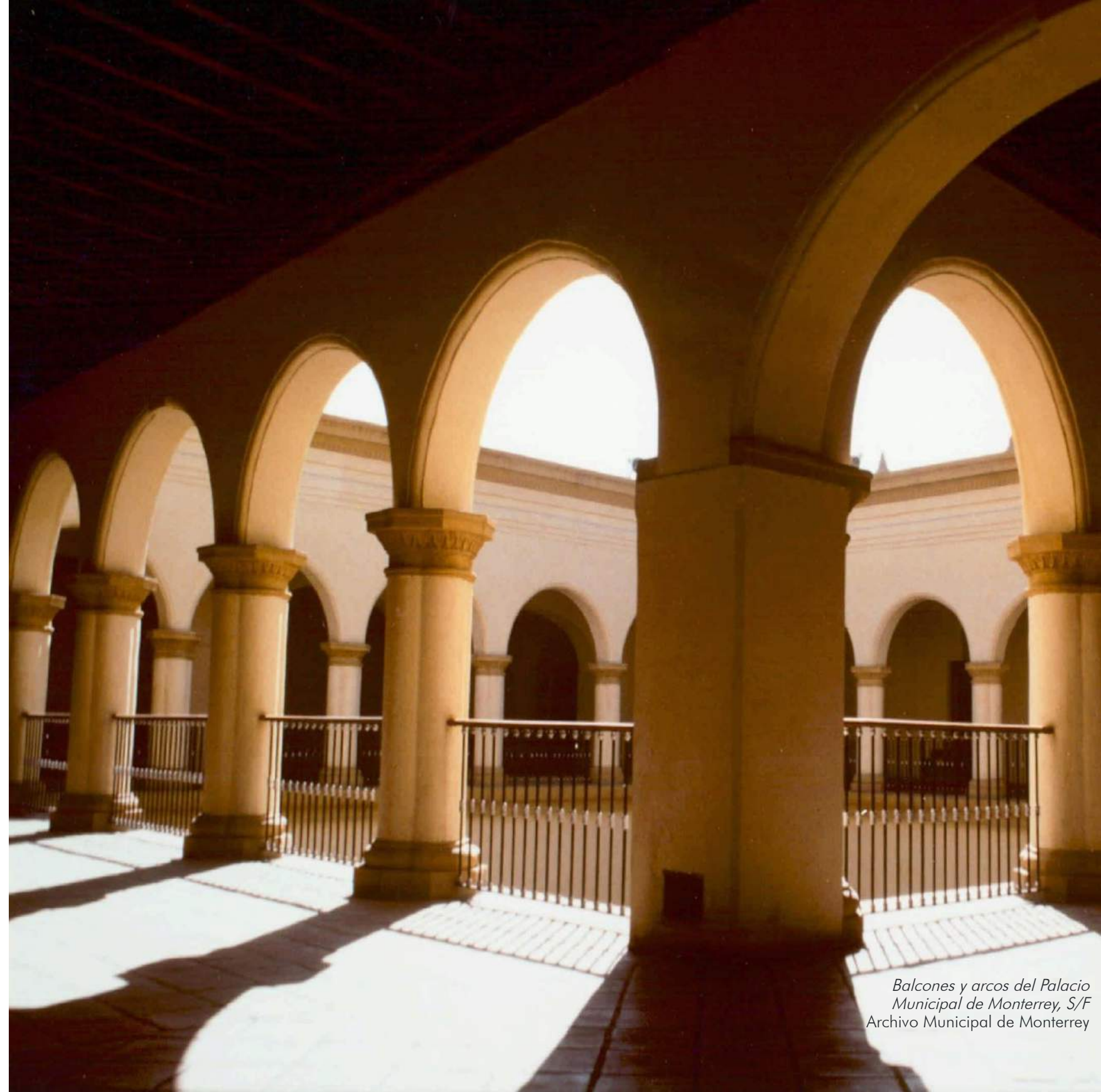
*Bosquejo de fachada oriente*

Debido a que las distintas intervenciones que se hicieron gradualmente en el edificio no fueron tomadas de una disposición de espacios totalmente resuelta, encontramos distintas soluciones formales y estructurales en varios elementos. En la solución de los portales de la planta baja encontramos que las columnas, sin ser completamente distintas, fueron tratadas ornamentalmente de manera diferente y los cuatro costados conservan por esta razón su independencia y armonía formales. La arquería de la planta baja solamente varía en sus dimensiones siendo más corta en los costados norte y sur del edificio. Aunque pensamos que este aspecto fue producto del régimen estructural al que se vieron sujetos en el largo de las vigas de madera, en las etapas más antiguas de la construcción.

En la arquería de la planta alta se presenta una solución muy particular en su género en nuestra región, y que muestra la precisión en la ejecución de los labradores de sillar. En las alas norte y oriente, se desarrollan, como en todo el resto del patio central, cinco arcos de dimensiones más o menos iguales, con excepción del central que al igual que en las otras alas el desarrollo estructural es un poco mayor. Sin embargo, particularmente en estos dos casos mencionados el corte de las piedras de sillar indica tres y no cinco arcos, es decir, se conforma en el corte de las piedras un solo arco desde el contrafuerte de la esquina hasta la segunda columna interior interrumpiéndose únicamente con un apoyo de menores dimensiones que se sostiene en la columna intermedia y que permite la solución formal de los primeros dos arcos desde sus extremos. Esta misma operación se repite en las dos arcadas mencionadas. Los otros dos sistemas de arcos del patio central son más convencionales, sin dejar de ser estéticamente agradables, en donde las piedras fueron trazadas y cortadas para formar arcos consecutivos en una hilera de cinco. Por otro lado, tanto las columnas como los capiteles delicadamente labrados.



Arquería norte

Balcones y arcos del Palacio Municipal de Monterrey, S/F  
Archivo Municipal de Monterrey

El entrepiso y la cubierta del palacio fueron solucionados con vigas de madera de pino americano y canadiense, y sobre estas una tablero de madera en machimbre que recibía el terrado y la loseta. Aunque sabemos que originalmente no hubo loseta en el entrepiso, solamente localizamos una pequeña área; donde funcionó el archivo municipal recientemente; que todavía conservaba la mezcla de piedras pequeñas, arena de río y algún otro elemento cementante o aglutinante y que quizá como única propiedad tendría ese brillo añejo que se percibía con el reflejo de la luz natural. Así fue el piso del palacio. En la azotea la organización de las áreas era marcada por pretilos alzados sobre los muros, algunas perforaciones para el paso del agua y la llegada final de esta hacia el patio central por medio de canaletas. La balaustrada que se posa sobre el pretil perimetral de los cuatro costados del edificio fue labrada también en sillar. El controvertido escudo de la ciudad de Monterrey, que ha sido modificado en varias ocasiones, coronaba la fachada oriente del antiguo palacio<sup>52</sup>. Aquel escudo fue mandado a destruir en 1946 y sustituido por una copia alterada y burda del mismo.

Debemos coincidir en que los distintos momentos de construcción del edificio, intentaron reunir a los más diestros artesanos y constructores de la época, con el fin de dar al edificio la personalidad y presencia óptimas.

En nuestra opinión, las fachadas de los cuatro costados son en realidad lo más distintivo y elegante del edificio. Cada una está distribuida ordenadamente por pilastras equidistantes que corren verticalmente, desde el balcón hasta la cornisa superior, y forman un conjunto muy interesante. En cada sección entre pilastras se ubica una puerta de muy buenas proporciones y detalles decorativos como los frisos estilo italiano. Los portales del centro, en las fachadas oriente y poniente de la planta alta, son igualmente formados por un conjunto bien balanceado y de proporción mayor al resto de las puertas. Una columna a cada lado con su capitel y una cornisa que remata la parte superior, hacen parecer más esbelto al portal y le dan profundidad al plano de la fachada. Se advierte, sin embargo, una separación (muy lógica si se conocen los datos históricos) entre las fachadas de la planta alta y la planta baja que se acentúa aún más por el balcón que da la vuelta al edificio, y que parece partirlo en dos mitades de iguales dimensiones. Las ménsulas de sillar que sostienen el balcón disimulan un poco este fenómeno, pero no logran evitarlo totalmente.

Sin embargo, esta particularidad solamente confirma de nueva cuenta la interpretación tan personal de las formas arquitectónicas que se llevaron a cabo en nuestra región, y que jamás intentaron apartarse de su propia identidad, de su fisiografía, materiales y cultura.



Alberto Flores Varela  
*Palacio Municipal. Ca. 1900*  
Monterrey, N.L., México

D.R. © 9141 Fototeca Nuevo León – CONARTE, Fondo: Alberto Flores Varela

<sup>52</sup> Ello a solicitud del gobernador del Nuevo Reino de León, Pérez de Azcárraga desde 1667, realizado por el pintor, escultor y arquitecto práctico Papias Anguiano en 1853, de acuerdo con lo que la Reina Mariana de Austria le concedió a la ciudad.





## RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL ANTIGUO PALACIO MUNICIPAL DE MONTERREY<sup>53</sup>

Todos los edificios antiguos sufren, irremediablemente, además de lo que el paso del tiempo los afecta, las alteraciones que ocurren al tratar de habilitarlos a otras funciones, o a las épocas que se van viviendo. El antiguo Palacio Municipal no es una excepción. Representa quizá, por el sentido de su antigua función, el reto más osado ejercido sobre un edificio en nuestra ciudad, al que se le exigió participar, en distintos momentos de su historia, con los diferentes ideales de arquitectura que se fueron presentando.

De la misma manera, las funciones del ayuntamiento de Monterrey fueron ejerciendo también su influencia al querer surtirse de espacios más afines para las necesidades cambiantes de su sistema administrativo.

El viejo palacio tuvo que soportar todas estas alteraciones, y finalmente se vio afectado en sus estructuras, las cuales mostraban ya por el exceso de intervenciones y ajustes, además de un mantenimiento técnicamente inadecuado, grandes deficiencias que ponían en grave peligro su estabilidad.

Aunque pensamos que todos estos acondicionamientos fueron realizados con muy buenas intenciones, la realidad es que se careció de un sentido más práctico, y de un conocimiento más profundo de los materiales y formas de su estructura.

<sup>53</sup> Anotaciones hechas en 1979 por el Arq. Óscar Eduardo Martínez Garza, encargado del proyecto.



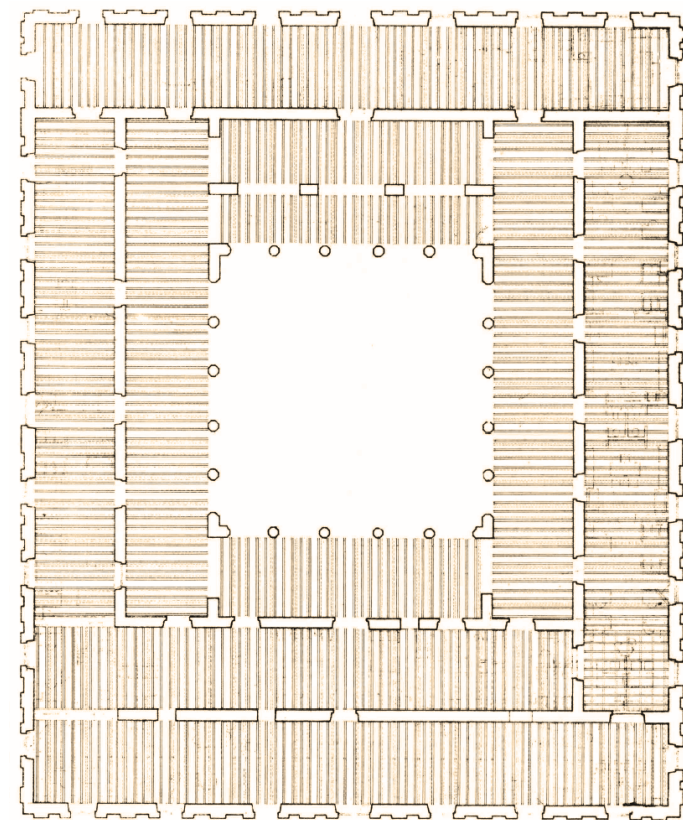
Carlos Pérez-Maldonado  
*Portales del Palacio Municipal. 1933*  
 Monterrey, N.L., México  
 D.R. © 15894 Fototeca Nuevo León – CONARTE,  
 Fondo: Carlos Pérez-Maldonado

Con el propósito de ser lo más breves posible nos limitaremos a mencionar solamente algunos de los problemas encontrados. Por ejemplo, sanitarios improvisados, puertas mutiladas para colocar aparatos de aire acondicionado, muros de sillar atravesados de lado a lado por la misma razón, losetas de piso colocadas sobre otras losetas, al igual que en algunos casos varios platonés sobrepuestos, y preparaciones de instalaciones eléctricas y telefónicas, casi por cualquier parte.

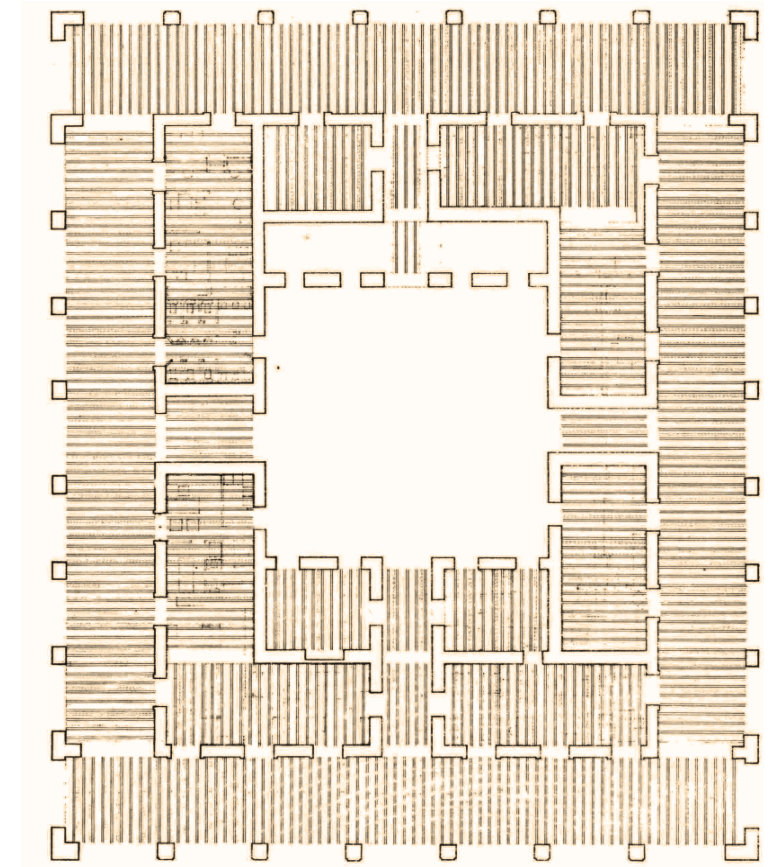
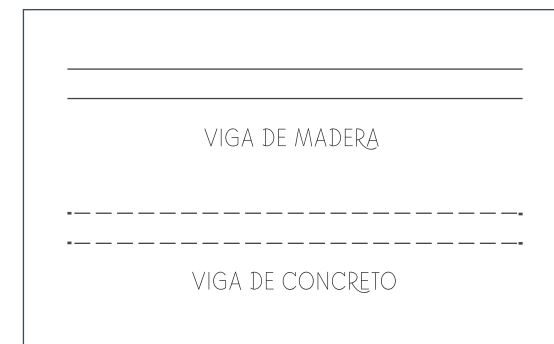
No pensamos, sin embargo, que esto haya sido el único problema del edificio. Por otro lado, las influencias de la arquitectura decorativa habían transformado el viejo estilo sobrio y sereno del palacio, los azulejos poblanos de muy buena calidad enmarcaban las puertas que abren hacia el patio central, y nos recordaban más bien otros sitios del país que nuestra propia región (no se mencionan en este trabajo las otras intervenciones que trataron de alterar el estilo original del palacio, por considerar más importante el que fuera nuestro punto de partida en la actual restauración). Resumiendo, si a todo lo anterior agregamos también el desgaste natural de los sillares, que formaban estructuras sólidas y confiables, y los ornamentos y labrados del mismo material, podremos fijar entonces nuestro encuentro con el problema.

El rescate y restauración del edificio fue nuestra primera etapa de trabajo. Mientras que la adaptación de sus espacios a las necesidades actuales y a sus nuevas funciones, fue la etapa final. Lo anterior esboza los dos proyectos realizados en el proceso; por un lado, su saneamiento, y por otro, su actualización de funciones y necesidades.

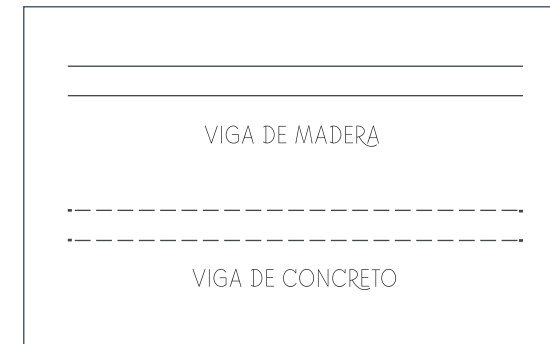
Nuestro plan de trabajo se inició con el retiro de todos aquellos elementos sobrepuestos, hasta llegar a la estructura original, con el fin de observar su actual comportamiento. Los componentes que a simple vista podrían observarse como muy dañados eran la cubierta y el entrepiso, cuyas vigas presentaban un grado de deflexión alarmante y su tablero se había fracturado en varios puntos causando hundimientos graves principalmente en los pasillos del entrepiso.



PLANO DE VIGUERÍA  
PLANTA ALTA



PLANO DE VIGUERÍA  
PLANTA BAJA



Los muros de sillar se encontraban bastante estables, a pesar de las enormes grietas que habían producido el desgaste del propio material y las intervenciones anteriores. Las aberturas de las puertas, resueltas por piedras labradas de sillar en forma de cuñas, a manera de dovelas, invariablemente se encontraban reforzadas y apuntaladas por marcos de madera sobrepuestos, que apoyaban su función de sostener el enorme peso de los sillares en las cabeceras de las puertas.

Considerando que la estabilidad de los muros merecía nuestra principal atención, después de retirar los aplanados, decidimos “inyectar” todas aquellas grietas que ponían en peligro esta estabilidad, y reestablecer los elementos estructurales que formaban las aberturas de las puertas.

Esta “inyección” de material fue preparada a base de polvo del mismo sillar y varios productos químicos, que tenían por cualidad adherirse a las paredes de las grietas primero y luego filtrarse hasta donde la abertura les permitía (el uso del polvo de sillar fue pensado para asegurar el comportamiento térmico con el resto del muro). Por otro lado, las dovelas de las puertas, que se estaban desmembrando, fueron cimbradas con madera y yeso para luego verter el líquido de “inyección” sobre los huecos, y asegurar así su consolidación.

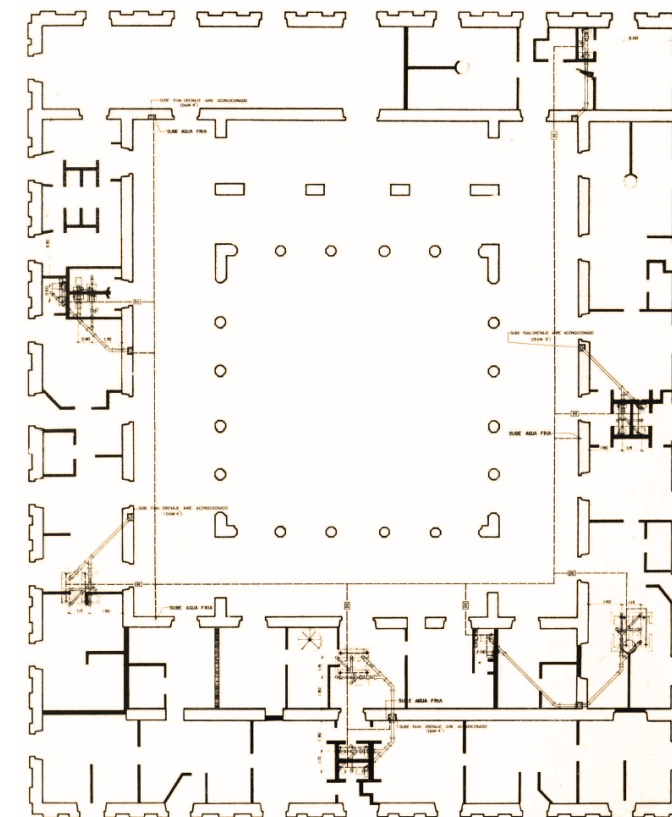
Esta tarea tomó mucho tiempo realizarla, y puede decirse que todas las puertas del edificio fueron intervenidas, y se sellaron cerca de 100 grietas a base de inyección. Con el avance del proyecto, surgió la idea de utilizar los elementos rígidos horizontales para colocar en ellos la infraestructura de instalaciones, que vendría a darle al edificio la flexibilidad y actualidad que buscábamos. Desde el principio de la obra sabíamos que estos elementos tendrían que substituirse, respetando las vigas originales en buen estado, y cambiando las dañadas por otras en mejores condiciones, de preferencia, de la misma época y tipo de madera.

Es prudente hacer la siguiente aclaración: en teoría, los procesos de restauración deben ser reversibles, es decir, que deberán guardar la posibilidad de invertirse y volver a su estado original. Nuestra interpretación de esta premisa fue en este caso, la de hacer visible nuestra intervención, mostrando cada paso del desarrollo en la restauración con ejemplos, que queden al descubierto y hablen por sí mismos de nuestro respeto al monumento, y por otro lado, dotar de constantes funcionales (el Museo de Historia del palacio por un lado y baños comunes e intendencia) al edificio para que apoyen con mayor seguridad las actividades que desde ahora se desarrollarán en él.

La cubierta y el entrepiso fueron retirados en su totalidad, reubicando las vigas, posadas ahora sobre un cerramiento perimetral, de acuerdo a un sistema más uniforme (lo que permitió la introducción del aire acondicionado sin tener ductos visibles, llevando un ritmo de secuencia con las varillas de acero en las nuevas losas de concreto).

Los servicios que fueron introducidos en las losas de concreto son los siguientes:

- Instalaciones sanitarias e hidráulicas (de acuerdo a un módulo que permitió repetirlo en varios lugares dejando algunos cegados para un posible cambio interno futuro).

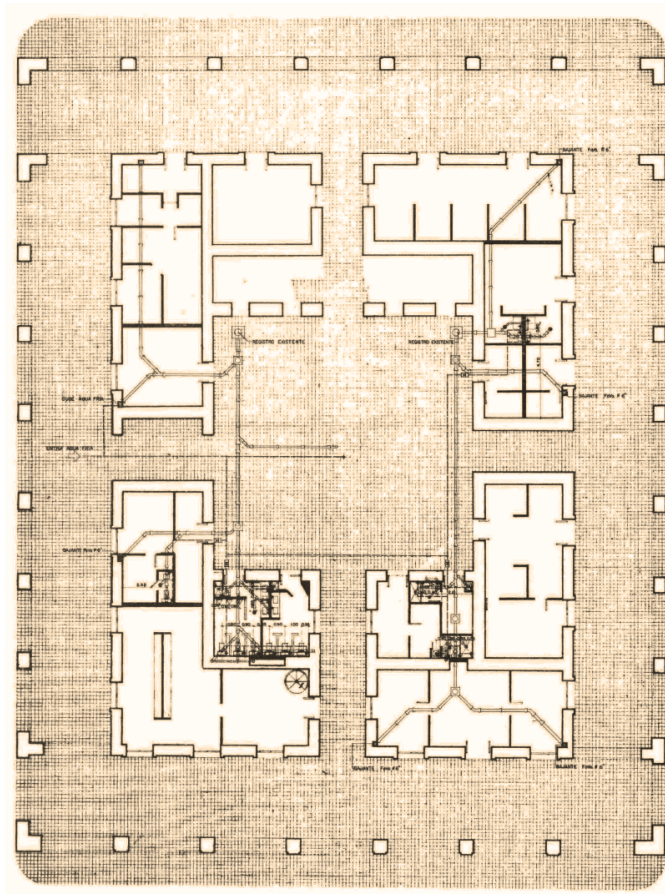


PLANO SANITARIO  
E HIDRÁULICO  
PLANTA ALTA

SIMBOLOGÍA	
	TUBERÍA DE Fo. Vo. Diam. 2' 4' 6"
	TUB. AGUA FRÍA DE COBRE $\varnothing$ 3/4"
	SALIDA DE AGUA FRÍA
	LLAVE DE PASO
	FUTURA AMPLIACIÓN

### PLANO SANITARIO E HIDRÁULICO PLANTA BAJA

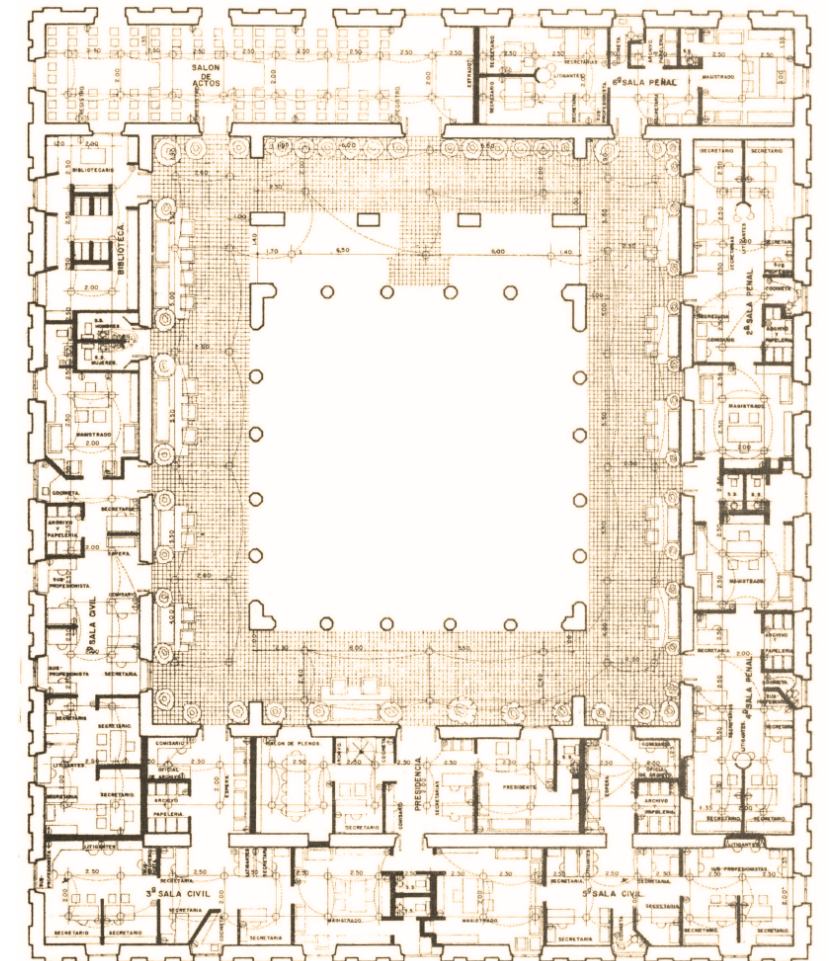
SIMBOLOGÍA	
	TUBERÍA DE Fo. Vo. Diam. 2" 4" 6"
	TUB. AGUA FRÍA DE COBRE Ø 3/4"
	SALIDA DE AGUA FRÍA
	LLAVE DE PASO
	REGISTRO

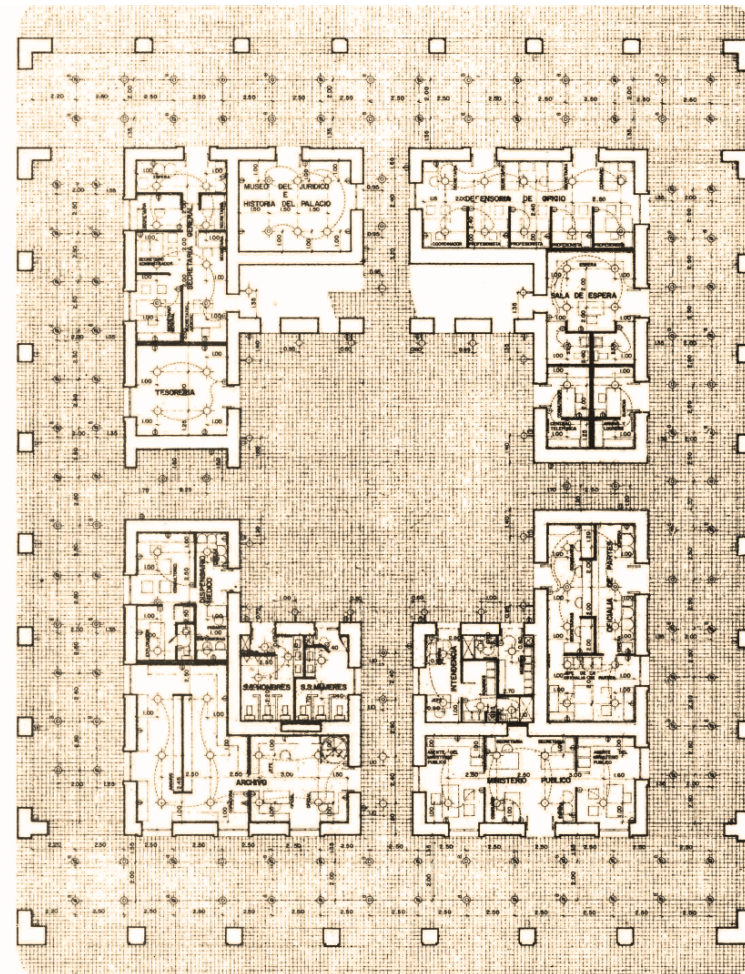


– Instalaciones eléctricas (con salidas de piso y techo a cada tres metros, aproximadamente).

### PLANO ELÉCTRICO PLANTA ALTA

SIMBOLOGÍA		
	SALIDA DE CIELO	
	SALIDA DE MURO	h= 190
	APAGADOR	h= 120
	APAGADOR DE VAIVÉN	h= 120
	CONTACTO	h= 0.40
	CENTRO DE CARGA	h= 160



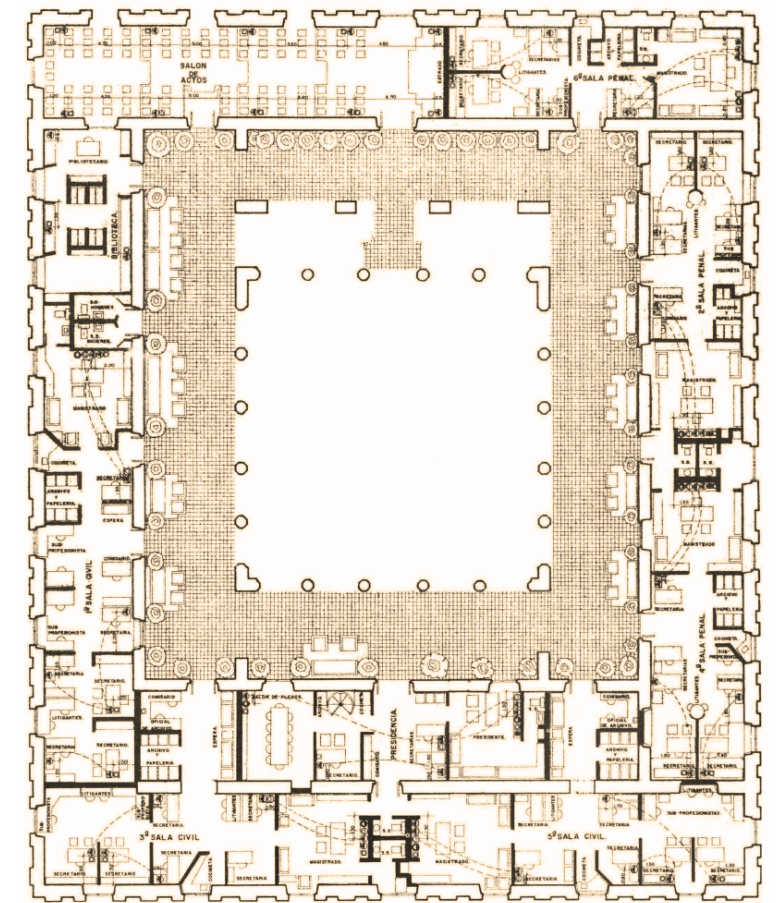


### PLANO ELÉCTRICO PLANTA BAJA

SIMBOLOGÍA	
	SALIDA DE CIELO APAGADOR
	CONTACTO CIEGO EN PISO
	CONTACTO EN PISO h= 1.90
	SALIDA DE MURO h= 1.20
	CONTACTO h= 1.20
	CONTACTO h= 0.4 0
	CONTACTO COR. 220 h= 0.4 0

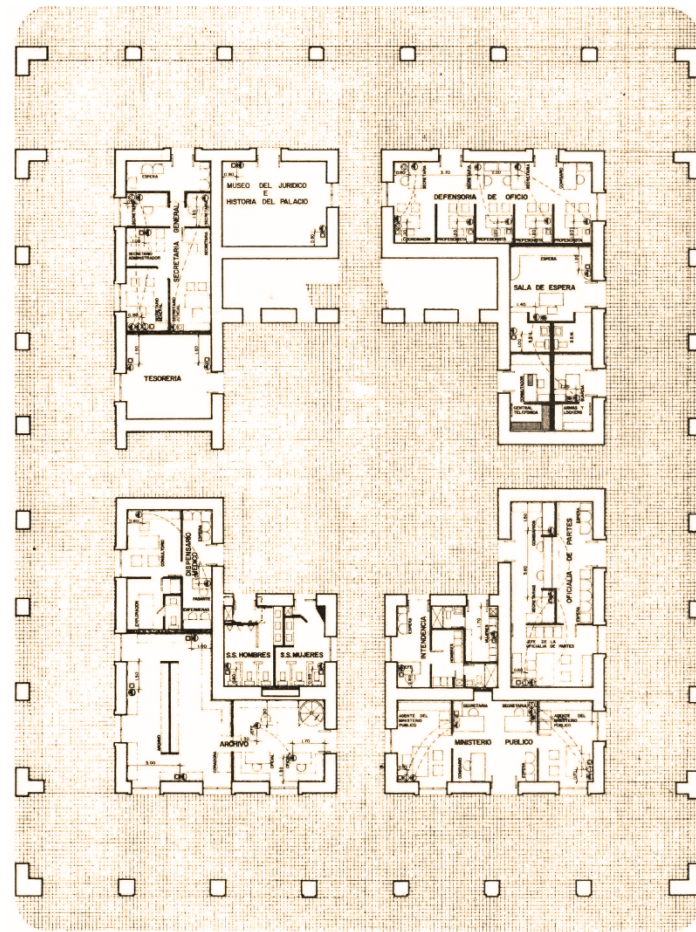
### PLANO DE TELÉFONOS E INTERCOMUNICACIONES PLANTA ALTA

SIMBOLOGÍA	
	TELÉFONO DIRECTO
	TELÉFONO EXTENSIÓN
	INTERCOMUNICACIONES ENTRE MAGISTRADOS Y PRESIDENTE
	INTERCOMUNICACIONES ENTRE SALA DE ESPERA Y SALAS PENALES
	INTERCOMUNICACIONES GRAL .



– Instalaciones de teléfonos e intercomunicación (que se registraron en cada muro del edificio, apoyándose en su flexibilidad en la utilización de un zoclo especial de madera por el cual corren sus preparaciones).

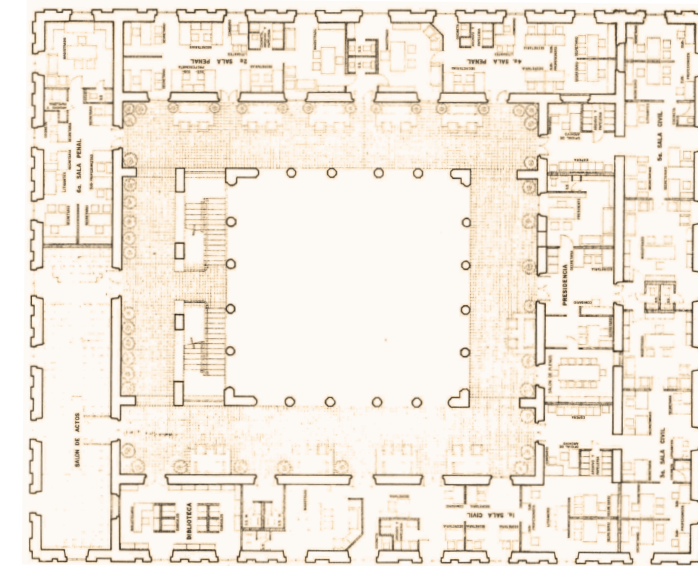
## PLANO DE TELÉFONOS E INTERCOMUNICACIONES PLANTA BAJA



Resuelto el problema de los servicios, podíamos confiar entonces que brindaríamos al Tribunal Superior de Justicia los espacios que sus necesidades requerían.

Mientras los nuevos sistemas fueron colocados en el edificio, la restauración de distintos elementos continuaba realizándose con las mismas bases anteriormente expuestas.

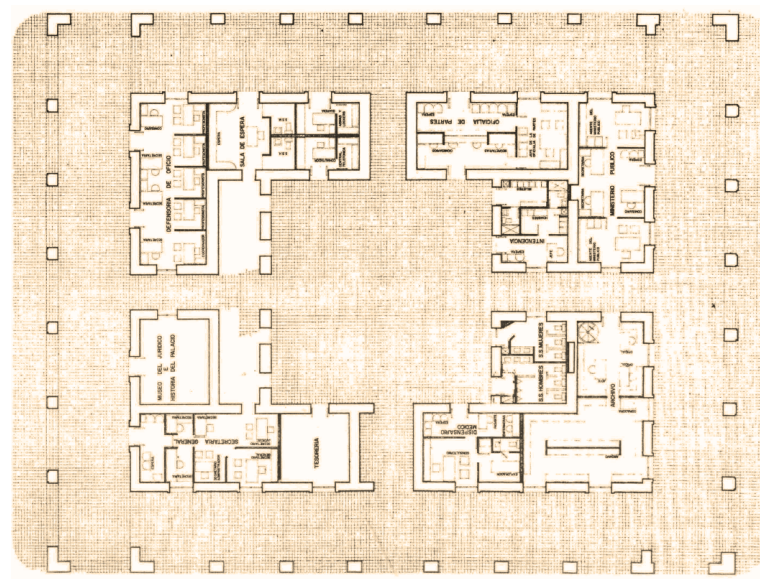
Para los nuevos aplanados de los muros también nos propusimos una meta bastante ambiciosa. Buscábamos reducir el mantenimiento (para este tipo de edificios), proteger los viejos sillares del intemperismo, producir una textura y color bellos que armonizaran con los tonos areniscos del sillar y, sobre todo, respetar la autenticidad del edificio.



*Plano de cancelería  
Planta alta*

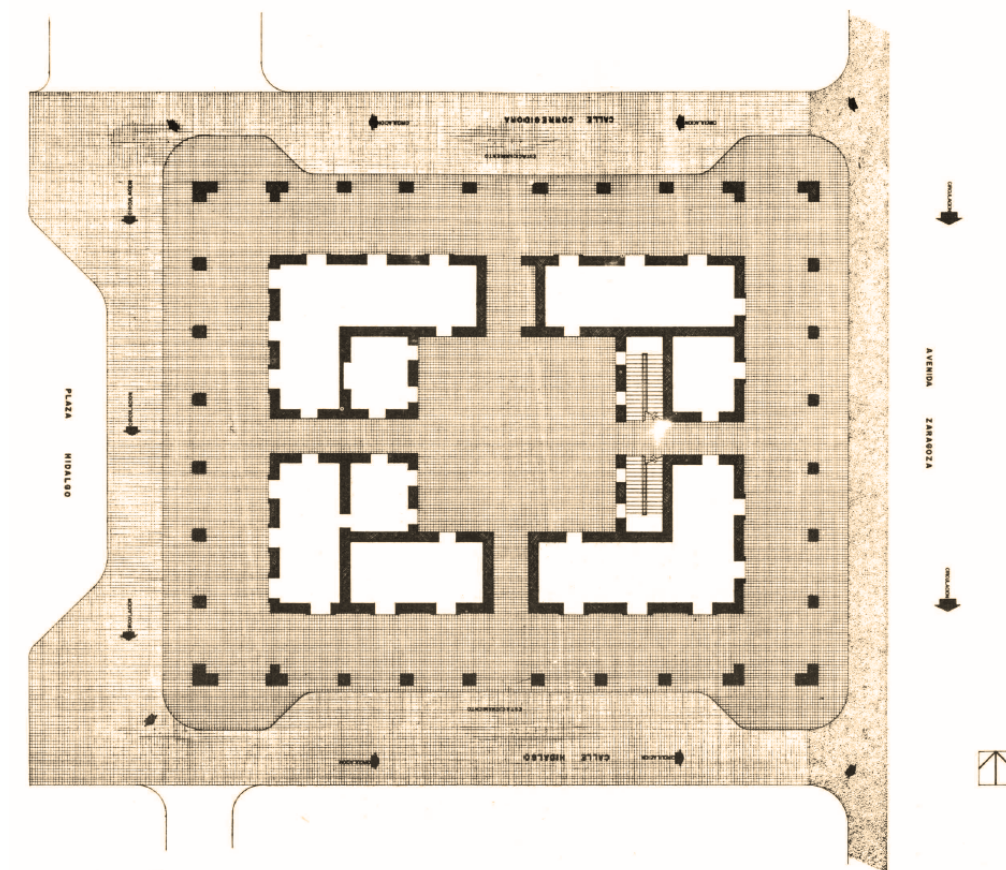
El resultado alcanzado fue gracias a las muchísimas pruebas y experimentos realizados que finalmente nos llevaron a la solución: el mismo material utilizado para sanear las grietas, una mezcla a base de polvo de sillar y varios aditivos químicos. El hecho de que el mismo material estructural nos propusiera la solución de sus fachadas nos habla de su nobleza y arraigo arquitectónico a esta región.

Las fachadas cobraron vida al aplicarles el nuevo recubrimiento, y sus cornisas y demás remates (moldeados y luego puestos en su lugar) fueron también terminados con la misma textura, devolviendo así al viejo edificio la apariencia tranquila y apacible que alguna vez tuvo. Sin embargo, se siente también una fuerza de presencia distinta, más señorial y auténtica.



*Plano de cancelería  
Planta baja*

El valor real del edificio nunca se perdió, y si nuestros trabajos pudieron ayudar a hacerlo más tangible, consideramos entonces que nuestra intervención cumple con su propósito: descubrir y poner en valor algo que por distintas razones no expresaba su contenido como tal, y que, sin embargo, es parte integral de una comunidad que ahora lo recibe con una nueva función, sede del Tribunal Superior de Justicia.



*Plano de conjunto*





## Fuentes

### Autores

AA.VV. *Nuevo León, Historia de un gobierno*. Monterrey: Museo del Palacio, 2006.

AA.VV. "Capítulo IV, las casas consistoriales en la alborada de un nuevo siglo y un nuevo gobierno", *Monterrey origen y destino. Antiguo Palacio Municipal: de la colonia a los tiempos revolucionarios*. Monterrey: Municipio de Monterrey; INAH-Nuevo León, 2009.

BERNARDO, R. *Memoria que sobre los diversos ramos de la Administración Pública, presenta a la XXIV Honorable Legislatura el Ciudadano General Gobernador Provisional del Estado de Nuevo León*, anexos 89 y 90. Monterrey: Gobierno del Estado de Nuevo León, 1887.

CASAS, J. M. y MURILLO, C. *Bajo el símbolo del Rojo Clavel, Arquitectura de Nuevo León en la época de Bernardo Reyes 1885-1909*. Monterrey: Comisión Estatal para la Conmemoración del Bicentenario del inicio de la Independencia Nacional y el Centenario de la Revolución Mexicana. 2010. 2.º e.

CAVAZOS, I.

- *El muy ilustre ayuntamiento de Monterrey desde 1596*. Monterrey, 1980.
- *Personajes de Nuevo León (y algunos de otras partes): perfiles biográficos*. Monterrey: Universidad Autónoma de Nuevo León, 2009.

COSSÍO, D. A. *Historia de Nuevo León*. Monterrey, 1925. T. 1.

DE LA MOTA y ESCOBAR, A. *Descripción geográfica de los Reynos de Galicia Vizcaya y León*. México: Bibliófilos Mexicanos, 1930.

DE LEÓN, A. "Relación y discursos del Nuevo Reino de León", en GARCÍA G. *Documentos inéditos o muy raros para la historia de México*. México: 1909. T. XX

DIEZ DE LA CALLE, J. *Memorial y noticias sacras y reales de las Indias Occidentales*. México: Bibliófilos Mexicanos, 1932. 2.º e.

GUTIÉRREZ, F. J. *Tribunal Supremo de Justicia de Nuevo León, desde su instalación hasta nuestros días*. Monterrey: Fondo Editorial Nuevo León / Poder Judicial del Estado de Nuevo León, 2013.

GUZMÁN, E. *Informe de labores, 1999-2001*. Nuevo León: Poder Judicial del Estado de Nuevo León.

"Invitan a integrar "club amigos del museo"", *El Norte*, 17 de noviembre de 1987, sección: Local.

*La defensa del pueblo*. Monterrey: Colección de la Biblioteca Universitaria, marzo 20 de 1887.

*Memoria del Ayuntamiento de Monterrey*. 1895.

PÉREZ-MALDONADO, C. *Monterrey. Cosas poco conocidas acerca de este y su Heráldica*. Monterrey: 1944.

SALDAÑA, J. P. *Historia y tradiciones de Monterrey*. Monterrey: Impresora Monterrey, S. A, 1943.

TOVAR, E. *Monterrey: origen y destino. El antiguo Palacio Municipal: de la colonia a los tiempos revolucionarios*.

## Normas y resoluciones

Actas del Ayuntamiento de Monterrey.

- Cabildo de 2 de agosto de 1626.
- Cabildos de 1 de enero de 1771 y 1776.
- Cabildo de 16 de junio de 1851.
- Civil, 1653, legajo 4, expediente 6, folio 1. "MS Autos fechas sobre la obra de casas del cabildo de la ciudad de Monterrey, rematada la obra en el Alférez Juan Alonso, por cada 3 pesos de plata".
- Civil, 1784 a 1785, legajo 95, expediente 39. "MS. Dotación y Temporalidades pertenecientes al patrimonio de la Sma. Virgen (y a los propios de la ciudad)".
- Civil, 1844, Mercedes de Tierras. Papias Anguiano vino, probablemente de Mazapilo de Santa María (Coah.).
- Elección de 1 de enero de 1739.

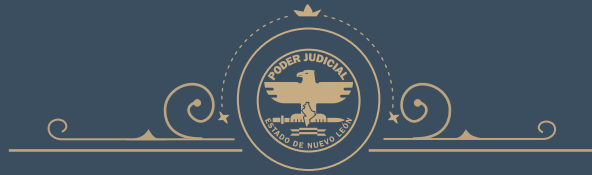
Archivo Municipal de Monterrey.

- Civil, 1847, "varios asuntos", expediente 7.
- Civil, 1850, "varios asuntos", expediente 8. "MS. Noticia de las Fincas que son propiedad del municipio".
- Civil, 1879, expediente 34.
- Civil, vol. 82, expediente 5, folio 1. "MS. Orden del Sr Gobernador Don Pedro (de Barrio) Junco y Expriella que pasó al Ayuntamiento de esta Ciudad, para la edificación de la Real Cárcel, por hayarse inútil e inservible la que había".

*Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*

*Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*





Esta edición de la obra *Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León. Restauración y puesta en valor del antiguo Palacio Municipal*, incluye nuevos datos y fotografías de los albores arquitectónicos, estructurales, organizacionales, así como de los recintos que albergaron el tribunal, añadiendo información actualizada del mismo. Todo ello permitirá al lector tener una visión integral de la institución, de saber el valor histórico que representa el antiguo Palacio Municipal como sede del tribunal.